



CARMEN MIDALIA QUINTERO MACHIN (1 de 1)
SECRETARIA ACCIDENTAL
Fecha Firma: 28/03/2022
HASH: 98a7b1b1c756cbdec1bcac989517737



NOTIFICACIÓN

N/Ref.: CON/npc **GESTION, PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, SA**

Asunto: (Mantenimiento y adecuación camino la Virgen)

Expte. N.º: 653/2022 **e-mail: pgarmon@gesplan.es**

Por la presidencia del Excmo. Cabildo de El Hierro, con fecha 25 de marzo de 2022 y con el número 2022-0725, se ha dictado la siguiente **RESOLUCIÓN**:

“Por Resolución de la Presidencia n.º 0238/2022, de fecha 8 de febrero de 2022, se acordó aprobar la incoación del expediente para el encargo a medio propio personificado del servicio de “MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DEL CAMINO DE LA VIRGEN DE LOS REYES AL PLAN DE AUTOPROTECCIÓN DE LA BAJADA DE LA VIRGEN DE LOS REYES”, a la Empresa Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A, cuya parte resolutive es del siguiente tenor literal:

“PRIMERO: Declarar Acreditada la insuficiencia de medios con base en lo dispuesto en el “INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS” suscrito, con fecha 14/12/2021, por el Director Insular de Medio Ambiente, Residuos, Reciclaje, Seguridad y Emergencias.

SEGUNDO: Aprobar la incoación del expediente para el encargo a medio propio personificado del servicio de “MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DEL CAMINO DE LA VIRGEN DE LOS REYES AL PLAN DE AUTOPROTECCIÓN DE LA BAJADA DE LA VIRGEN DE LOS REYES”, a la Empresa Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A, con CIF A-38279972, por el presupuesto de cuatrocientos cincuenta mil euros (450.000,00 €). con cargo a la aplicación presupuestaria número 0000 1722 61900 del Presupuesto General del Cabildo de El Hierro 2021 prorrogado para la anualidad 2022 (Decreto núm. 2022-0012, de fecha 07/01/2022), denominada “Acondicionamiento y Mantenimiento Caminos de La Virgen”.

TERCERO: Declarar justificado el procedimiento de encargo a medio propio personificado (GESPLAN, S.A.U.), por los motivos señalados en la memoria justificativa de la necesidad, idoneidad y eficiencia, quedando acreditado la competencia, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas constituyendo la forma más idónea y eficiente de cumplir con los fines institucionales de la Corporación Insular.

CUARTO: Publíquese la presente resolución en el perfil del contratante del Cabildo Insular de El Hierro radicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

QUINTO: Dar traslado de la presente Resolución al Departamento de contratación a los efectos oportunos, e incorpórese a los aplicativos pertinentes.”

En fecha de 9 de febrero de 2022 se emite por el Director Insular de Medio Ambiente, Residuos, Reciclaje, Seguridad y Emergencias y por el Presidente de esta Corporación, Propuesta Inicial de “**APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE ENCARGO A MEDIO**





PROPIO PERSONIFICADO A LA EMPRESA PÚBLICA GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL S.A (GESPLAN S.A) DEL SERVICIO DE “MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DEL CAMINO DE LA VIRGEN DE LOS REYES AL PLAN DE AUTOPROTECCIÓN DE LA BAJADA DE LA VIRGEN DE LOS REYES”, del siguiente tenor literal:

“El encargo a la empresa pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A (GESPLAN), en su condición de medio propio personificado del Cabildo Insular de El Hierro, objeto de la presente propuesta, viene justificado por los aspectos que se determinan en la Memoria justificativa de la necesidad, idoneidad y eficiencia del encargo del servicio “Mantenimiento y Adecuación del Camino de La Virgen de Los Reyes al Plan de Autoprotección de la Bajada de la Virgen de Los Reyes”, de fecha 14 de diciembre de 2021, suscrita por el Presidente del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, con la siguiente conclusión:

“Por lo tanto, se propone la ejecución de este servicio mediante encargo de este poder adjudicador a medio propio personificado.

En atención a lo enunciado con anterioridad, se insta al trámite e incoación de lo expuesto en esta memoria justificativa.”

Obra en el expediente informe de insuficiencia de medios, en relación con el encargo a la empresa pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A (GESPLAN), en su condición de medio propio personificado del Cabildo Insular de El Hierro para la prestación del servicio “Mantenimiento y Adecuación del Camino de La Virgen de Los Reyes al Plan de Autoprotección de la Bajada de la Virgen de Los Reyes”, suscrito por el Director Insular de Medio Ambiente, Residuos, Reciclaje, Seguridad y Emergencias, de fecha 14 de diciembre de 2021, en el que se informa lo siguiente:

“PRIMERO: Informe de insuficiencia de medios (artículos 30.3 y 116.4 f) LCSP).

a) Insuficiencia de medios personales:

Se declara la insuficiencia de medios propios en esta Administración, de conformidad a lo previsto en los artículos 30.3 y 116.4 f), para llevar a cabo el objeto de este contrato.

Los recursos tanto humanos como materiales de la Sección Forestal de la Consejería de Medio Ambiente, Residuos, reciclaje, Seguridad y Emergencias del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, son escasos a la hora de ejecutar proyectos y servicios tanto forestales como medioambientales con garantías.

En este sentido, los recursos, tanto humanos como materiales propios, son deficitarios a la hora de llevar este tipo de trabajos de mejora, acondicionamiento y mantenimiento de la red de senderos insulares, al ser esta una red con aproximadamente unos 250 kilómetros.

Los medios de los que dispone este Cabildo en la actualidad y que pertenecen a la Sección Forestal del Área de Medio Ambiente, Residuos, Reciclaje, Seguridad y Emergencias son insuficientes para afrontar un volumen de trabajo importante para así tener en perfecto estado de uso los mismos, con garantías a la hora de transitar por todo su recorrido.

Teniendo en cuenta que el servicio de mantenimiento de la red de senderos de El Hierro resulta ser especializado y ha de estar cubierto por personal capacitado para este tipo de trabajos, incluyendo oficiales (pedreros y motoserristas entre otros); resulta del todo imposible afrontar este proceso directamente por parte del citado Área con las limitaciones que se tienen en la actualidad.

Se hace por tanto preciso y ante la falta de medios, complementar con personal adicional dichos proyectos, para que los servicios puedan ser llevados a cabo por un ente especializado, bajo la supervisión del Director del Encargo, don Néstor Padrón Castañeda, Director Insular de Medio Ambiente, Residuos, Reciclaje, Seguridad y Emergencias, mediante la figura de encargo a medio propio para las actuaciones descritas en proyecto denominado “MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DEL CAMINO DE LA VIRGEN DE LOS REYES AL PLAN DE AUTOPROTECCIÓN DE LA BAJADA DE LA VIRGEN DE LOS REYES”.

b) Insuficiencia de medios materiales:

Para este tipo de trabajos se necesitan tanto medios personales como materiales consistentes en dotación de herramientas específicas para trabajos consistentes en acondicionamiento, mejora y mantenimiento de la red de senderos de la isla de El Hierro, a lo largo de todo su recorrido, sobre el firme, vegetación que interrumpa el tránsito, mejora de firme, reposición de muros de mampostería en seco, optimización de la seguridad en zonas de especial dificultad como escalones o ámbitos con barandillas, entre otros, que sirvan de complemento a los trabajos de mantenimiento anualmente realizados por el personal propio .

SEGUNDO: Que por parte del órgano de contratación se emita resolución acreditando la insuficiencia de medios y/o la conveniencia de no ampliarlos y se proceda a la celebración de un encargo a medio propio.

(..)”





Consta en el expediente Memoria Técnica del servicio de “Mantenimiento y Adecuación del Camino de La Virgen de Los Reyes al Plan de Autoprotección de la Bajada de la Virgen de Los Reyes”, emitida por el Director Insular de Medio Ambiente, Residuos, Reciclaje, Seguridad y Emergencias, don Néstor Padrón Castañeda, de fecha 14 de diciembre de 2021.

Por el Director Insular de Medio Ambiente, Residuos, Reciclaje, Seguridad y emergencias, se emite, con fecha 14 de diciembre de 2021, Informe técnico en relación con el encargo a medio propio del servicio de “Mantenimiento y Adecuación del Camino de La Virgen de Los Reyes al Plan de Autoprotección de la Bajada de la Virgen de Los Reyes”, que contiene la valoración técnica sobre el cumplimiento de los requisitos sobre los encargos a los poderes adjudicadores a medios propios personificados contemplados en el art. 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), y en el art. 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como las condiciones administrativas y prescripciones necesarias para definir el encargo y garantizar su ejecución.

Con fecha 14 de diciembre de 2021 se emite por el Director Insular de Medio Ambiente, Residuos, Reciclaje, Seguridad y Emergencias Informe de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera de la actuación “Mantenimiento y Adecuación del Camino de La Virgen de Los Reyes al Plan de Autoprotección de la Bajada de la Virgen de Los Reyes”, con la siguiente conclusión:

“Por tanto, se concluye que se cumplen las exigencias de los principios, objetivos y preceptos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera establecidos para la actuación que nos ocupa, siendo compatible con lo determinado en la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.”

Consta en el expediente Informe de justificación económica para el encargo del servicio “Mantenimiento y Adecuación del Camino de La Virgen de Los Reyes al Plan de Autoprotección de la Bajada de la Virgen de Los Reyes” de fecha 14 de diciembre de 2021 emitido por el Director Insular de Medio Ambiente, Residuos, Reciclaje, Seguridad y Emergencias, en el que se justifican los motivos que han conducido a la elección del encargo a medio propio, su idoneidad, y la eficiencia económica y cualitativa del mismo.

Por el Responsable del área de Medio Ambiente, Infraestructuras y Cambio Climático de GESPLAN S.A. se emite, con fecha 3 de diciembre de 2021 “Informe de Capacidad y Ejecución para la actuación Mantenimiento y adecuación del Camino de la Virgen de los Reyes, pistas de acceso y vías de evacuación. El Hierro.”, que concluye que la empresa pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A (GESPLAN) dispone de los medios necesarios para la realización de las prestaciones objeto del encargo, encontrándose las mismas comprendidas dentro de su objeto social.

Con fecha 3 de diciembre de 2021, se emite por el Responsable del área de Medio Ambiente, Infraestructuras y Cambio Climático de GESPLAN S.A. “Informe justificativo de GESPLAN referente al porcentaje de subcontratación para la ejecución del servicio Mantenimiento y adecuación del Camino de la Virgen de los Reyes, pistas de acceso y vías de evacuación. El Hierro”, que contiene la siguiente conclusión:

“De conformidad con la relación anterior, se tiene previsto subcontratar un importe de 64.583,34 euros, lo que supone un 16,269% del presupuesto del proyecto adaptado a las tarifas de Gesplan (retarifado) que asciende a la cantidad en ejecución material de TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (396.965,42 €).

Dicho porcentaje no supera el límite del 50% de los trabajos objeto del encargo establecido en el artículo 32.7,b) de la vigente LCSP (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público).”

Se incorpora al expediente “ESCRITURA DE ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS SOCIALES (MODIFICACIÓN ESTATUTARIA)”, n.º 2.386, de fecha 28 de octubre de 2021, así como la Orden del Consejero de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, n.º 307/2021, de fecha 11 de octubre de 2021, por la que se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la Sociedad Mercantil de capital Público Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A, (GESPLAN).

Mediante Oficio de fecha 14 de diciembre de 2021 se solicita a los Ayuntamientos de la Isla (2021-S-RC-3072, 2021-S-RC-3073, [2021-S-RC-3074](#)) Cooperación interadministrativa y se informe acerca de la conformidad o disconformidad del proyecto con la legalidad vigente.

Con fecha 23 de diciembre de 2021 se recibió del Ayuntamiento de Valverde (2021-E-RC-5593) notificación de la Resolución n.º 1984 del Sr. Alcalde-Presidente, cuya parte resolutive es del siguiente tenor literal:

“Primero: Evacuar la consulta instada por el Cabildo Insular de El Hierro por medio del escrito con registro de entrada 2021-E-RC-4335, de fecha 15/12/2021, en los términos expresados en el informe técnico, transcrito





anteriormente, en relación a la “Memoria técnica adecuación y mantenimiento camino de la Virgen de los Reyes al Plan de Autoprotección de la Bajada de la Virgen de los Reyes”, suscrita por el técnico del Cabildo Insular D. Nestor Jesús Padrón Castañeda, de fecha 14/12/2021, en base al trámite de consulta de cooperación interadministrativa, que ha de estarse a lo previsto en los artº 19.1.b/ y 334.2 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, condicionado a la obtención de las autorizaciones y/o informes, previo al inicio de las obras.

Segundo: Se autoriza la disponibilidad de las obras en relación a la “Memoria técnica adecuación y mantenimiento camino de la Virgen de los Reyes al Plan de Autoprotección de la Bajada de la Virgen de los Reyes”, debiéndose reponer los servicios o bienes municipales que pudieran verse afectados por las mismas, devolviéndolos a su estado original.”

Con fecha 15 de diciembre de 2021 se solicita la emisión de informe sectorial en materia de Patrimonio Cultural e Informe sectorial de Ordenación del Territorio para las actuaciones de “Mantenimiento y Adecuación del Camino de la Virgen de los Reyes al Plan de Autoprotección de la Bajada de La Virgen de Los Reyes”

Por la Inspectora de Patrimonio Histórico, se emite, con fecha 27 de diciembre de 2021, Informe n.º 113/2021, con la siguiente conclusión:

“Por tanto, procedería lo siguiente:

Primero: Autorizar, desde el punto de vista sectorial de patrimonio cultural, las actuaciones de “Mantenimiento y Adecuación del Camino de la Virgen de los Reyes al Plan de Autoprotección de la Bajada de La Virgen de Los Reyes”, en tanto son intervenciones que responden al deber legal de conservación establecido en los artículos 57.1 y 57. 2 de la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias.”

Consta en el expediente Presupuesto elaborado conforme a las tarifas vigentes de Gesplan, de fecha de noviembre de 2021, que recoge la relación expresa y detallada de medios materiales y personales a aportar por Gesplan S.A, no previéndose la aportación de medios materiales ni personales al encargo por parte del Cabildo Insular.

Obra en el expediente documento contable (RC previo), conforme a lo siguiente:

Nº. apunte previo	920220000120
Fecha	31/01/2022
Aplicación presupuestaria	0000 1722 61900
Importe	450.000,00 €

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO: Régimen competencial.

El art. 70.2 de la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias, establece que:

“2. Los cabildos insulares, como instituciones de la Comunidad Autónoma, ejercerán funciones ejecutivas de carácter insular en el marco y dentro de los límites de la legislación aplicable, en las siguientes materias:

(...)

m) Servicios forestales, vías pecuarias y pastos.

n) Protección del medio ambiente.”

El art. 6.2. f) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares establece, en cuanto a los “Ámbitos materiales de competencias de los cabildos insulares”, que:

“2. En todo caso, en los términos de la presente ley y de la legislación reguladora de los distintos sectores de actuación pública, se atribuirán a los cabildos insulares competencias en las materias siguientes:

(...)

l) Servicios forestales, vías pecuarias y pastos.

m) Protección del medioambiente y espacios naturales protegidos.”

El Cabildo Insular tiene competencias en materia de servicios forestales, vías pecuarias y pastos, protección del medio ambiente y gestión y conservación de espacios naturales protegidos, de acuerdo con lo previsto el Decreto 111/2002, de 9 de agosto de 2002 de traspaso de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de servicios forestales, vías pecuarias y





pastos; protección del medio ambiente y gestión y conservación de espacios naturales protegidos. (B.O.C. n.º 110 , de 16.08.2002), que en su artículo 2.n establece que son competencias y funciones cuya titularidad corresponde a los Cabildos Insulares, “Cualquier otra función que en materia de servicios forestales, vías pecuarias y pastos no esté expresamente reseñada en los apartados anteriores.”

Por su parte, el Decreto 11/2005, de 15 de febrero, por el que se crea la Red Canaria de Senderos y se regulan las condiciones para la ordenación, homologación y conservación de los senderos en la Comunidad Autónoma de Canarias. (B.O.C n.º 41 de 28.02.2005), regula en su artículo 6 las competencias de los Cabildos Insulares, estableciendo en su apartado °.c) que corresponde a los Cabildos Insulares “La vigilancia, conservación, señalización y mantenimiento de los senderos.”

Por último, El Camino de La Virgen como parte integrante del Paisaje Cultural de la Virgen de los Reyes, incoado para su declaración como Bien de Interés Cultural con dicha denominación por Anuncio de 15 de marzo de 2021, publicado en el BOC núm. 63, de 26 de marzo de 2021, le es de aplicación lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias, cuyo artículo 57 de la Ley de Patrimonio Cultural, que establece que “1. las personas propietarias, poseedoras y titulares de derechos reales sobre los bienes integrantes del patrimonio cultural de Canarias estarán obligadas a conservarlos, mantenerlos, restaurarlos, custodiarlos y protegerlos adecuadamente para asegurar su integridad y evitar su pérdida, deterioro o destrucción”.

“2. las administraciones públicas de Canarias, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantizarán la protección y conservación de los bienes del patrimonio cultural de Canarias, con independencia de su titularidad o régimen jurídico de protección, con objeto de hacer compatible su protección con la finalidad del uso y disfrute por la ciudadanía y su preservación para las generaciones futuras”

SEGUNDO: Encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados.

El artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), relativo a los encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados establece que:

“ 1. Los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.2. Tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de una única entidad concreta del sector público aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

a) Que el poder adjudicador que pueda conferirle encargos ejerza sobre el ente destinatario de los mismos un control, directo o indirecto, análogo al que ostentaría sobre sus propios servicios o unidades, de manera que el primero pueda ejercer sobre el segundo una influencia decisiva sobre sus objetivos estratégicos y decisiones significativas.

En todo caso se entenderá que el poder adjudicador que puede conferirle encargos ostenta sobre el ente destinatario del mismo un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios o unidades cuando él mismo o bien otro u otros poderes adjudicadores o personas jurídicas controlados del mismo modo por el primero puedan conferirle encargos que sean de ejecución obligatoria para el ente destinatario del encargo por así establecerlo los estatutos o el acto de creación, de manera que exista una unidad de decisión entre ellos, de acuerdo con instrucciones fijadas unilateralmente por el ente que puede realizar el encargo.

La compensación se establecerá por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.

Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.

b) Que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador que hace el encargo y que lo controla o por otras personas jurídicas controladas del mismo modo por la entidad que hace el encargo.

A estos efectos, para calcular el 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se tomarán en





consideración el promedio del volumen global de negocios, los gastos soportados por los servicios prestados al poder adjudicador en relación con la totalidad de los gastos en que haya incurrido el medio propio por razón de las prestaciones que haya realizado a cualquier entidad, u otro indicador alternativo de actividad que sea fiable, y todo ello referido a los tres ejercicios anteriores al de formalización del encargo.

Cuando debido a la fecha de creación o de inicio de actividad del poder adjudicador que hace el encargo, o debido a la reorganización de las actividades de este, el volumen global de negocios, u otro indicador alternativo de actividad, de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior, no estuvieran disponibles respecto de los tres ejercicios anteriores a la formalización del encargo o hubieran perdido su vigencia, será suficiente con justificar que el cálculo del nivel de actividad se corresponde con la realidad, en especial mediante proyecciones de negocio.

El cumplimiento efectivo del requisito establecido en la presente letra deberá quedar reflejado en la Memoria integrante de las Cuentas Anuales del ente destinatario del encargo y, en consecuencia, ser objeto de verificación por el auditor de cuentas en la realización de la auditoría de dichas cuentas anuales de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.

c) Cuando el ente destinatario del encargo sea un ente de personificación jurídico-privada, además, la totalidad de su capital o patrimonio tendrá que ser de titularidad o aportación pública.

d) La condición de medio propio personificado de la entidad destinataria del encargo respecto del concreto poder adjudicador que hace el encargo deberá reconocerse expresamente en sus estatutos o actos de creación, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1.º Conformidad o autorización expresa del poder adjudicador respecto del que vaya a ser medio propio.

2.º Verificación por la entidad pública de que dependa el ente que vaya a ser medio propio, de que cuenta con medios personales y materiales apropiados para la realización de los encargos de conformidad con su objeto social.

Los estatutos o acto de creación del ente destinatario del encargo deberá determinar: el poder adjudicador respecto del cual tiene esa condición; precisar el régimen jurídico y administrativo de los encargos que se les puedan conferir; y establecer la imposibilidad de que participen en licitaciones públicas convocadas por el poder adjudicador del que sean medio propio personificado, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargárseles la ejecución de la prestación objeto de las mismas. En todo caso, se presumirá que cumple el requisito establecido en el número 2.º de la presente letra cuando haya obtenido la correspondiente clasificación respecto a los Grupos, Subgrupos y Categorías que ostente.

3. El apartado 2 del presente artículo también se aplicará en los casos en que la persona jurídica controlada, siendo un poder adjudicador, realice un encargo al poder adjudicador que la controla o a otra persona jurídica controlada, directa o indirectamente, por el mismo poder adjudicador, siempre que no exista participación directa de capital privado en la persona jurídica a la que se realice el encargo.

4. Tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de dos o más poderes adjudicadores que sean independientes entre sí aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

a) Que los poderes adjudicadores que puedan conferirle encargos ejerzan sobre el ente destinatario del mismo un control conjunto análogo al que ostentarían sobre sus propios servicios o unidades.

Se entenderá que existe control conjunto cuando se cumplan todas las condiciones siguientes:

1.º Que en los órganos decisorios del ente destinatario del encargo estén representados todos los entes que puedan conferirle encargos, pudiendo cada representante representar a varios de estos últimos o a la totalidad de ellos.

2.º Que estos últimos puedan ejercer directa y conjuntamente una influencia decisiva sobre los objetivos estratégicos y sobre las decisiones significativas del ente destinatario del encargo.

3.º Que el ente destinatario del encargo no persiga intereses contrarios a los intereses de los entes que puedan conferirle encargos.

La compensación se establecerá, por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.

Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.

b) Que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por los poderes adjudicadores que lo controlan o por otras personas jurídicas controladas por los mismos poderes adjudicadores. El cálculo del 80 por ciento se hará de acuerdo





con lo establecido en la letra b) del apartado 2 de este artículo.

El cumplimiento del requisito establecido en la presente letra deberá quedar reflejado en la Memoria integrante de las Cuentas Anuales del ente destinatario del encargo, y, en consecuencia, ser objeto de verificación por el auditor de cuentas en la realización de la auditoría de dichas cuentas anuales de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.

c) Que cumplan los requisitos que establece este artículo en su apartado 2 letras c) y d).

5. El incumplimiento sobrevenido de cualquiera de los requisitos establecidos en los apartados 2 o 4, según corresponda en cada caso, comportará la pérdida de la condición de medio propio personificado y, en consecuencia, la imposibilidad de seguir efectuando encargos a la persona jurídica afectada; sin perjuicio de la conclusión de los encargos que estuvieran en fase de ejecución.

6. Los encargos que realicen las entidades del sector público a un ente que, de acuerdo con los apartados segundo, tercero o cuarto de este artículo, pueda ser calificado como medio propio personificado del primero o primeros, no tendrán la consideración jurídica de contrato, debiendo únicamente cumplir las siguientes normas:

a) El medio propio personificado deberá haber publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente su condición de tal; respecto de qué poderes adjudicadores la ostenta; y los sectores de actividad en los que, estando comprendidos en su objeto social, sería apto para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto de encargo.

b) El encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente en los supuestos previstos del artículo 63.6. El documento de formalización establecerá el plazo de duración del encargo...

7. A los negocios jurídicos que los entes destinatarios del encargo celebren en ejecución del encargo recibido de conformidad con el presente artículo, se le aplicarán las siguientes reglas:

a) El contrato quedará sometido a esta Ley, en los términos que sean procedentes, de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo y valor estimado de los mismos y, en todo caso, cuando el medio propio no sea un poder adjudicador se le aplicarán las normas contenidas en el Título I del Libro Tercero de la presente Ley.

b) El importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo. No se considerarán prestaciones parciales aquellas que el medio propio adquiera a otras empresas cuando se trate de suministros o servicios auxiliares o instrumentales que no constituyen una parte autónoma y diferenciable de la prestación principal, aunque sean parte del proceso necesario para producir dicha prestación.

No será aplicable lo establecido en esta letra a los contratos de obras que celebren los medios propios a los que se les haya encargado una concesión, ya sea de obras o de servicios. Igualmente no será de aplicación en los supuestos en los que la gestión del servicio público se efectúe mediante la creación de entidades de derecho público destinadas a este fin, ni a aquellos en que la misma se atribuya a una sociedad de derecho privado cuyo capital sea, en su totalidad, de titularidad pública.

Tampoco será aplicable a los contratos que celebren los medios propios a los que se les haya encargado la prestación de servicios informáticos y tecnológicos a la Administración Pública con el fin de garantizar la compatibilidad, la comunicabilidad y la seguridad de redes y sistemas, así como la integridad, fiabilidad y confidencialidad de la información.

Excepcionalmente podrá superarse dicho porcentaje de contratación siempre que el encargo al medio propio se base en razones de seguridad, en la naturaleza de la prestación que requiera un mayor control en la ejecución de la misma, o en razones de urgencia que demanden una mayor celeridad en su ejecución. La justificación de que concurren estas circunstancias se acompañará al documento de formalización del encargo y se publicará en la Plataforma de Contratación correspondiente conjuntamente con éste”.

TERCERO: Medio propio y servicio técnico.

El artículo 86.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece que: “Tendrán la consideración de medio propio y servicio técnico cuando se acredite que, además de disponer de medios suficientes e idóneos para realizar prestaciones en el sector de actividad que se corresponda con su objeto social, de acuerdo con su norma o acuerdo de creación, se dé alguna de las circunstancias siguientes:

a) Sea una opción más eficiente que la contratación pública y resulta sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica.





b) Resulte necesario por razones de seguridad pública o de urgencia en la necesidad de disponer de los bienes o servicios suministrados por el medio propio o servicio técnico.

Formará parte del control de eficacia de los medios propios y servicios técnicos la comprobación de la concurrencia de los mencionados requisitos.

En la denominación de las entidades integrantes del sector público institucional que tengan la condición de medio propio deberá figurar necesariamente la indicación «Medio Propio» o su abreviatura «M.P.».

En relación con la justificación de los extremos señalados en el art. 86.2. a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre la eficiencia del encargo, resulta preciso traer a colación la Resolución nº 120/2019 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (Recurso nº 1369/2018 C.A. Valenciana 305/2018) que sostiene, en el Fundamento de Derecho Duodécimo, lo siguiente:

“Cabe añadir que la justificación de la mayor eficiencia del encargo frente a la contratación pública, o de la concurrencia de razones de seguridad o urgencia a las que se alude, de forma alternativa, en el artículo 86.2 de la LCSP, aparece referida al momento previo a de la creación del medio propio, sin que resulte exigible que una u otra circunstancia se acredite en cada encargo singular que se confiera al medio propio, siendo así que los requisitos de los encargos concretos que se efectúen a los medios propios se regula en el artículo 32.6 de la LCSP, que nada dice al respecto”.

CUARTO: Consideración de la «Empresa de Gestión y Planeamiento territorial y Medioambiental S.A. (GESPLAN, S.A.), como medio propio personificado de esta Corporación Insular y cumplimiento de los requisitos del artículo 32 de la LCSP.

La sociedad mercantil Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN) es, en su totalidad, de capital público.

Mediante acuerdo de la Junta General ordinaria de Accionistas de fecha 25 de junio de 2018 a través de la correspondiente escritura pública, GESPLAN acuerda la modificación del artículo 1 de sus Estatutos (esta última inscrito en el Registro Mercantil de Las Palmas de Gran Canaria, Tomo 1979, Libro: 0, Folio: 80, Hoja: CG-13426, Inscripción: 92º, de fecha 1 de agosto de 2018) con el objeto de adaptarlo a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas cuyo tenor literal es el siguiente:

“Se acuerda la modificación del artículo 1 de los Estatutos de conformidad con lo establecido en los Acuerdos de Gobierno de 26 de marzo y 18 de junio de 2018 quedando redactado de la siguiente forma:

Artículo 1: Esta sociedad se denominará Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental S.A. y se regirá por los presentes Estatutos y por las demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Su capital social es íntegramente de titularidad pública y tiene la consideración de medio propio (M.P.) personificado respecto a la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de los organismos autónomos dependientes de ella, así como del Cabildo Insular de Tenerife, Cabildo Insular de La Gomera, Cabildo Insular de La Palma, Cabildo Insular de El Hierro, Cabildo Insular de Gran Canaria, Cabildo Insular de Lanzarote, Cabildo Insular de Fuerteventura, y del Ayuntamiento de la Villa de la Victoria de Acentejo, que ya han emitido su conformidad y autorización expresa a que esta sociedad mercantil pública sea su medio propio personificado, y estaría todos los Cabildos Insulares y todos los Ayuntamientos representados en el Consejo de Administración de la sociedad, con dos vocales, uno que representaría a la totalidad de los Cabildos, y otro que representaría a la totalidad de los Ayuntamientos, teniendo esta sociedad que realizar los encargos que les realicen los mismos en el marco de sus respectivas competencias y funciones y en las materias que constituyan su objeto social, y especialmente aquellas que sean urgentes o que se ordenen como consecuencia de las situaciones de emergencia que se declaren.

A los efectos de la aplicación de la Ley 9/2017. De 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, esta sociedad mercantil pública tiene la consideración de poder adjudicador, de conformidad con lo previsto en el apartado 3 d) del artículo 3 de la ley de referencia.

La sociedad no podrá realizar funciones que impliquen ejercicio de autoridad o requieran el ejercicio de potestades administrativas, salvo atribución expresa por Ley, ni podrá perseguir intereses contrarios a los intereses de los entes titulares que realicen los encargos, no pudiendo implicar, en ningún caso, atribución de funciones o facultades sujetas a Derecho Administrativo propias de la Administración.

La sociedad efectuará prestaciones de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios que le encarguen las entidades de las que es medio propio personificado.

El régimen jurídico de estos encargos tiene naturaleza administrativa y se regirán por la normativa vigente en cada momento que sea de aplicación a los medios propios personificados.





Las relaciones de Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A. con los poderes adjudicadores de los que es medio propio tienen naturaleza instrumental y no contractual, siendo, a todos los efectos, de carácter interno, dependiente y subordinado, articulándose a través de los encargos que se realicen, en virtud de lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Los encargos se formalizarán por escrito y se regularán mediante los instrumentos jurídicos, que deberán incluir una relación detallada de la actividad o actividades a realizar, importe, plazo de ejecución, así como las condiciones en las que han de realizarse, y cuenta para ello con los medios personales y materiales apropiados para la realización de los encargos de conformidad con su objeto social.

Serán de ejecución obligatoria para Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental S.A., los encargos que reciba de los entes de los que es medio personificado.

La comunicación efectuada por uno de estos poderes adjudicadores encargando una actuación de Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental S.A. supondrá la orden para iniciarla y la sociedad adoptará las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera.

Los encargos que le realicen las entidades mencionadas no tendrán la consideración jurídica de contrato, debiendo ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental S.A. podrá celebrar negocios jurídicos en ejecución de los encargos que reciba, con sujeción a las siguientes reglas:

1.- El contrato quedará sometido a la Ley de Contratos del Sector Público y, en todo caso, se le aplicarán las normas contenidas en el Título I del Libro Tercero de dicha Ley.

2.- El importe de las prestaciones parciales que Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A. pueda contratar con terceros no excederá del 50% de la cuantía del encargo.

En ningún caso se podrá contratar con terceros la totalidad de la prestación objeto del encargo.

Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A. no podrá participar en procedimientos de licitación para la adjudicación de contratos que sean convocados por las Administraciones Públicas de las que sea medio propio personificado. No obstante, cuando no concurra ningún licitador podrá encargársele, en función de su objeto social, la ejecución de la actividad objeto de licitación pública.

El importe de las obras, trabajos, prestación de servicios y suministros realizados por Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A. se determinará aplicando a las unidades ejecutadas las tarifas correspondientes, que deberán ser objeto de aprobación por la Administración Pública de la que dependa y a la que esté adscrita Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental S.A. Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización y su aplicación a las unidades producidas servirá de justificante de la inversión o de los servicios realizados.

En la Memoria de las Cuentas Anuales se incluirá la justificación del cumplimiento relativo a que la parte esencial de la actividad de la sociedad se realiza en más del 80% para los poderes adjudicadores de los que es medio propio personificado. Este hecho ha de ser verificado por los auditores en su auditoría anual de las cuentas.

El Consejo de Administración de la sociedad, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de sus Estatutos, que establece que dicho órgano regulará su propio funcionamiento, y de conformidad con lo establecido en el artículo 233, apartado d), segundo párrafo, del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, creará una Comisión Ejecutiva, con representación paritaria de todos los poderes adjudicadores de los que la sociedad sea medio propio personificado, donde se establecerá el nombramiento de sus miembros y se delegarán facultades a la misma, y que será la encargada de definir los objetivos y estrategias de la sociedad que serán acordes con los objetivos y estrategias de cada uno de los poderes adjudicadores de los que sea medio propio personificado, y que efectuará un control reforzado de las actuaciones concretas a realizar por esta sociedad para atender los encargos de los mismos. La Comisión Ejecutiva establecerá que actuaciones se considerarán prioritarias atendiendo a las políticas en las que se encuadre cada encargo, y siempre con cobertura en el objeto social de la empresa...”

En este sentido, la Junta General Ordinaria de accionistas de la empresa GESPLAN ha acordado modificar el artículo 1 de sus Estatutos de forma que cambia su denominación pasando a ser denominada Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental S.A., incluyendo su condición de medio propio personificado





respecto del Cabildo Insular de El Hierro, entre otros, habiendo este dado su conformidad y autorización expresa a que la citada sociedad mercantil pública sea medio propio personificado, teniendo que realizar los encargos que se le encomienden.

Asimismo, a los efectos de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, GESPLAN S.A. tiene la consideración de poder adjudicador, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.3 d).

La sociedad, según el artículo 1 de sus Estatutos, se ajustará a las siguientes consideraciones:

- Ejecutará las prestaciones de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios que le encarguen las entidades de las que es medio propio personificado.

- La relación entre la sociedad con los poderes adjudicadores de los que es medio propio tiene naturaleza instrumental y no contractual.

- Los encargos que reciba de los entes de los que es medio propio personificado serán de ejecución obligatoria para GESPLAN, S.A.

- La entidad no podrá contratar con terceros la totalidad de la prestación objeto del encargo.

La nueva modificación de los Estatutos de la sociedad mercantil GESPLAN, S.A. ha sido publicada en la Plataforma de Contratación correspondiente en aplicación del artículo 32.6.a) LCSP a la cual se accede mediante la dirección URL www.contrataciondelestado.es.

El artículo 2 de los Estatutos de GESPLAN S.A. le permite la realización de: - Estudios urbanísticos y de planeamiento, incluyendo en ellos la redacción, gestión de planes de ordenación, proyectos de urbanización, de instrumentos de gestión urbanística y de edificación y la iniciativa para su tramitación y aprobación. - Actividad urbanizadora, que puede alcanzar tanto la promoción y preparación del suelo, la gestión de obras de urbanización, edificación, demolición, así como la iniciativa y actuaciones para su tramitación y aprobación, y la redacción de proyectos, direcciones de obra y la gestión y explotación de las obras resultantes. - Valoraciones inmobiliarias. - La constitución de inventarios de bienes a entidades públicas y privadas. - La constitución de un banco de datos sobre planeamiento y gestión territorial, urbanística y medioambiental, así como de bienes inmuebles aptos para el planeamiento. - Estudios medioambientales y de fomento de la defensa de la naturaleza, así como gestiones y actuaciones, inclusive de inversión en el área ecológica y medioambiental, dentro de las que cabe incluir a título meramente enunciativo las relacionadas con la flora, fauna, ecología, hábitats naturales, biodiversidad, ecosistemas, montes, protección del paisaje, espacios naturales protegidos, contaminación ambiental, impacto ambiental, divulgación y difusión de materias medioambientales, tratamiento de los residuos, protección civil, tareas complementarias de salvamento y rescate terrestre o marítimo y actuaciones de carácter forestal, así como la gestión y/o ejecución de obras medioambientales, redacción de proyectos y direcciones de estas obras. - Realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales. - La elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica y formativa, en materia agraria, forestal, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como por el mejor uso y gestión de los recursos naturales. - La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios, elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica en materia de patrimonio histórico. - La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios, elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica en materia de nuevas tecnologías de la información y el conocimiento, en su relación con la ordenación del territorio, el urbanismo y el medio ambiente. Realización de cursos, seminarios, jornadas formativas y cualesquiera actividad de difusión de los materiales relacionados directa o indirectamente con la actividad de la propia empresa.

Asimismo, las actuaciones objeto del presente encargo pueden incardinarse en el objeto social de la empresa pública GESPLAN S.A, concretamente en lo dispuesto en los puntos quinto, séptimo y octavo del artículo 2 de sus Estatutos:

- Estudios medioambientales y de fomento de la defensa de la naturaleza, así como gestiones y actuaciones, inclusive de inversión en el área ecológica y medioambiental, dentro de las que cabe incluir a título meramente enunciativo las relacionadas con la flora, fauna, ecología, hábitats naturales, biodiversidad, ecosistemas, montes, protección del paisaje, espacios naturales protegidos, contaminación ambiental, impacto ambiental, divulgación y difusión de materias medioambientales, tratamiento de los residuos, protección civil, tareas complementarias de salvamento y rescate terrestre o marítimo y actuaciones de carácter forestal, así como la gestión y/o ejecución de obras medioambientales, redacción de proyectos y direcciones de estas obras.

- La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios, elaboración de estudios,





planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica en materia de patrimonio histórico.

- La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios, elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica en material de nuevas tecnologías de la información y el conocimiento, en su relación con la ordenación del territorio, el urbanismo y el medio ambiente. Realización de cursos, seminarios, jornadas formativas y cualesquiera actividad de difusión de los materiales relacionados directa o indirectamente con la actividad de la propia empresa.

En las posibles contrataciones que GESPLAN S.A. realice con terceros, al ser poder adjudicador, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en cuanto a los poderes adjudicadores que no sean Administración Pública, cuyo artículo 32. 7 b) establece que el importe de las prestaciones parciales que el medio propio puede contratar con terceros no excederá del 50% de la cuantía del encargo, lo cual queda recogido en el propio artículo 1 de los Estatutos de GESPLAN S.A.

A tales efectos, consta en el expediente informe de GESPLAN S.A., de fecha 3 de diciembre de 2021, referente al porcentaje de subcontratación para la ejecución del presente servicio, con una previsión de subcontratación del 16,269% de la cuantía del encargo, cumpliéndose por tanto el límite previsto en el artículo 372.7 b) de la LCSP.

Este Cabildo Insular, al amparo de lo dispuesto en el artículo 32.1 de Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales, en su redacción originaria, ha venido realizando encargos a la entidad "Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A., (GESPLAN)", adscrita a la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias, como entidad del sector público autonómico y, al mismo tiempo, medio propio personificado respecto del mismo, conforme a lo establecido en el entonces vigente artículo 24.6 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, para realizar las actividades de carácter material, técnico o de servicios, en el marco de sus respectivas competencias y funciones y en las materias que constituyen el objeto social de la misma, actualmente artículo 32 de la Ley de Contratos del Sector Público.

La Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, de entrada en vigor el día 1 de septiembre de 2017 conforme a su Disposición Final Décima, modificó el régimen jurídico de las encomiendas de gestión hasta entonces vigente, dando su Disposición final cuarta nueva redacción al mencionado artículo 32 de la Ley 4/2012, estableciendo que "se podrán encomendar por parte de las entidades locales canarias a los entes citados en el apartado anterior, siempre y cuando participen en el capital social mediante la adquisición de acciones en la forma prevista en la legislación sobre patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias".

El artículo 32.2 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales, fue objeto de nueva modificación, según la redacción dada por la disposición final primera de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2018 («B.O.I.C.» 30 diciembre), en vigor desde el día 1 de enero de 2018, señalando ahora que:

" 1. Los entes, organismos y entidades del sector público autonómico que tengan la consideración de medio propio y servicio técnico respecto de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y los organismos autónomos dependientes de ella, están obligados a realizar las actividades de carácter material, técnico o de servicios que les encomienden estas, en el marco de sus respectivas competencias y funciones y en las materias que constituyen el objeto social de los mismos.

2. Asimismo, las entidades locales canarias podrán encomendar a los entes citados en el apartado anterior, siempre y cuando ejerzan sobre los mismos un control conjunto con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y los organismos autónomos dependientes de ella, análogo al que ostentarían sobre sus respectivos servicios o unidades, en los términos previstos por la legislación de contratos públicos."

El ya citado artículo 32.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en vigor desde el día 9 de marzo de 2018, establece los requisitos que se deben cumplir para que un medio propio personificado pueda tener tal consideración, respecto de dos o más poderes adjudicadores que sean independientes entre sí, incluyéndose estos requisitos, tal y como anteriormente se ha indicado, en el nuevo artículo 1 de los Estatutos de la empresa pública GESPLAN S.A.

Asimismo, se encuentra reflejado en la Memoria integrante de las Cuentas Anuales de los tres últimos ejercicios de la de la empresa GESPLAN el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 32.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español





las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

QUINTO: Principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos

Sostiene el art. 7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que:

“1. Las políticas de gasto público deberán encuadrarse en un marco de planificación plurianual y de programación y presupuestación, atendiendo a la situación económica, a los objetivos de política económica y al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

2. La gestión de los recursos públicos estará orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía y la calidad, a cuyo fin se aplicarán políticas de racionalización del gasto y de mejora de la gestión del sector público.

3. Las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.”

Considerando que consta documento contable de retención de crédito previo (RC) por importe de cuatrocientos cincuenta mil euros (450.000 €), cuya aplicación presupuestaria es 0000 1722 61900, denominada “Acondicionamiento Camino de La Virgen”.

Considerando que las obligaciones económicas que se deriven de la presente contratación se financiarán con cargo a los fondos propios cuya aplicación presupuestaria 0000 1722 61900 para el encargo a medio propio a la empresa pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A (GESPLAN) del servicio “Mantenimiento y Adecuación del Camino de La Virgen de Los Reyes al Plan de Autoprotección de la Bajada de la Virgen de Los Reyes”, por un presupuesto de cuatrocientos cincuenta mil euros (450.000 €), no sujeto a I.G.I.C.

Considerando que existe crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto que se pretende con arreglo a la aplicación presupuestaria 0000 1722 61900, del Presupuesto General del Cabildo de El Hierro 2021, prorrogado para la anualidad 2022, denominada “Acondicionamientos y Mantenimiento Caminos de la Virgen”.

Vista la Resolución de la Presidencia n.º 0238/2022, de fecha 8 de febrero de 2022, por la que se aprueba la incoación del expediente para el encargo a medio propio personificado del servicio de “Mantenimiento y Adecuación del Camino de La Virgen de Los Reyes al Plan de Autoprotección de la Bajada de la Virgen de Los Reyes” a la Empresa Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A, con CIF A-38279972, por el presupuesto de cuatrocientos cincuenta mil euros (450.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria número 0000 1722 61900 del Presupuesto General del Cabildo de El Hierro 2021 prorrogado para la anualidad 2022 (Decreto núm. 2022-0012, de fecha 07/01/2022), denominada “Acondicionamiento y Mantenimiento Caminos de La Virgen”.

En uso de las facultades conferidas por el artículo 116 y la Disposición Adicional Segunda y Tercera de la LCSP, y en base a los antecedentes expuestos, y en las facultades conferidas en el artículo 57 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, por medio del presente

PROPONGO:

PRIMERO: Aprobar el expediente y el gasto para el encargo a medio propio personificado del servicio de “Mantenimiento y Adecuación del Camino de La Virgen de Los Reyes al Plan de Autoprotección de la Bajada de la Virgen de Los Reyes”, a la Empresa Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A, con CIF A-38279972, por el presupuesto de cuatrocientos cincuenta mil euros (450.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria número 0000 1722 61900, del Presupuesto General del Cabildo de El Hierro 2021 prorrogado para la anualidad 2022 (Decreto núm. 2022-0012, de fecha 07/01/2022), denominada “Acondicionamiento y Mantenimiento Caminos de La Virgen”, con la definición, alcance y prescripciones que constan en la Memoria Técnica e Informe Técnico que obran en el expediente y que se describen a continuación:





1) **Objeto:** Las actuaciones que en El Camino de la Virgen se pretenden llevar a cabo serán los trabajos destinados al mantenimiento, conservación y adecuación de este. Todas estas actuaciones estarán delimitadas gráficamente en la Memoria Técnica, es decir, los trabajos en los espacios tanto los del propio Camino, como en los destinados para uso por los devotos para tendido de manteles, concentración de devotos y de esparcimiento, vías de evacuación y servicios, y aparcamientos, estarán delimitados, sin otra finalidad que la de localizar dentro de ese espacio los trabajos a desarrollarse. En relación a las vías de evacuación y servicio, y debido al gran volumen en el tránsito de vehículos, se llevará a cabo un análisis pormenorizado de las necesidades de cada tramo.

El encargo se desarrollará de conformidad con las especificaciones contenidas en el presente documento y con lo previsto en la Memoria Técnica y presupuesto elaborado que se incluye en esta propuesta.

2) **Presupuesto:** El presupuesto total del encargo es de cuatrocientos cincuenta mil euros (450.000,00 €). El presupuesto se ha elaborado según las tarifas vigentes de GESPLAN, aprobadas por Orden n.º 307/2021 de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planeamiento territorial, por la que se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la sociedad mercantil de capital público GESPLAN.

3) **Financiación:** El importe máximo de este encargo asciende a la cantidad de cuatrocientos cincuenta mil euros (450.000 €), no sujeto a I.G.I.C., con cargo a la aplicación presupuestaria 0000 1722 61900, denominada "Acondicionamiento Caminos de La Virgen".

4) **Plazo de ejecución del encargo:** El plazo de ejecución de este encargo se establece en tres (3) meses y siete (7) días, iniciándose los trabajos el día 1 de abril de 2022.

5) **CPV:** 77314000 - Servicios de mantenimiento de terrenos.

6) **Retribución del encargo:** El abono del importe total objeto de encargo se hará efectivo previa entrega por GESPLAN, S.A., de la correspondiente factura/certificación mensual acreditativa del servicio realizado. El abono efectivo del importe del encargo se realizará por cuenta mensual tomando como base la relación valorada que para el mes que corresponda elabore la empresa responsable del encargo a la vista de los servicios ejecutados.

A fin de proceder a este libramiento, la empresa responsable del encargo deberá presentar factura/certificación expedida de acuerdo con la normativa vigente, acompañada de la relación valorada mensual. La factura/certificación tendrá que ser conformada por el Director Técnico del Servicio de La Consejería de Medio Ambiente, Residuos, Reciclaje, Seguridad y Emergencias del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro.

La documentación acreditativa de la efectiva realización de la prestación objeto de encargo, se validará mediante relación valorada mensual de los trabajos efectivamente ejecutados, que vendrá conformada por el Director Técnico del Servicio de La Consejería de Medio Ambiente, Residuos, Reciclaje, Seguridad y Emergencias del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro.

La factura/certificación mensual se presentará en el Registro General de Entrada de la Corporación insular. En todo caso, si de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público, están obligados a facturar electrónicamente las contraprestaciones objeto del contrato, lo harán ajustándose al formato estructurado de factura electrónica Facturae versión 3.2.x con firma electrónica XAdES, disponible en la <http://www.facturae.gob.a> a través de la Plataforma de Facturación Electrónica, <http://face.gob.es>.

Las facturas deberán tener la conformidad del técnico responsable del expediente, y en cumplimiento de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, deberán contener la codificación, que será indispensable para la remisión de todas las facturas electrónicas:

OFICINA CONTABLE	ÓRGANO GESTOR	UNIDAD TRAMITADORA	CENTRO GESTOR
L03380005 INTERVENCIÓN.	GE0003965 PRESIDENCIA	GE0003965 PRESIDENCIA	00





- 7) La Empresa de Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A. (GESPLÁN, S.A.) dispone de medios personales y materiales adecuados y suficientes para cumplir el encargo que se pretende.

La relación expresa y detallada de medios materiales y personales a aportar por Gesplan, junto con la valoración económica para el servicio de "Mantenimiento y Adecuación del Camino de La Virgen de Los Reyes al Plan de Autoprotección de la Bajada de la Virgen de Los Reyes", se recoge en la Memoria Técnica y en el Presupuesto conforme a las tarifas vigentes de Gesplan, de fecha de noviembre de 2021, según el siguiente detalle:

Personal:

Técnico de grado medio	1
Técnico de ayuda a la producción	1
Capataz	8
Operario especializado	16
Operario	16

Medios Auxiliares:

Moto-desbrozadoras, sin mano de obra	5
Motosierras, sin mano de obra	5
Vehículo todo terreno tipo "pick up"	8
Vehículo tipo furgoneta	1

Maquinaria:

Rulo autopulsado 10 a 12 ton. (Con maquinista)	1
Camión 10-16 T.Basculante. (Con conductor)	1
Astilladora autónoma remolcada con alimentación manual. CV 40-60	1
Retrocargadora s/neumáticos con cazo(Con maquinista)	1
Pala cargadora, cazo hasta 1,30 M3. s/ neumáticos (con maquinista)	1
Camión cisterna de 10 m3(Con conductor)	1

No se contempla la aportación de medios materiales ni personales al encargo por parte del Cabildo Insular.

- 8) Mecanismos de control:

Los trabajos se realizarán por la empresa GESPLÁN, S.A. con el máximo cuidado y diligencia respecto a los intereses del Cabildo Insular de El Hierro y el personal de GESPLÁN, S.A., estará obligado a guardar la debida confidencialidad respecto a los hechos, datos e informaciones que conozca en el curso del encargo.

Se establecen, en particular, las siguientes condiciones para la ejecución de los trabajos:

A) Comunicar al Director Técnico del Encargo las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos, tenidos en cuenta para el encargo.

B) Los trabajos deberán desarrollarse de conformidad con lo previsto en la documentación obrante en el expediente de encargo, a saber: Memoria Técnica, así como en el presente acuerdo, y con las instrucciones pertinentes dimanadas del Área gestora del expediente.





C) La empresa deberá cumplir toda la normativa que resulte de aplicación en función de la naturaleza de los trabajos que se encomiendan, así como la normativa sobre contratación del Sector Público que le sea aplicable y sobre seguridad y salud en el trabajo. Así mismo la empresa GESPLÁN, S.A. deberá cumplir los requisitos de Prevención de Riesgos Laborales, tanto en la ejecución del encargo.

D) Salvo disposición expresa en contrario por parte de la Administración, la empresa deberá gestionar completamente el encargo en todos sus aspectos y con los criterios que estime oportunos, dentro de las directrices generales marcadas por el Cabildo, y con los medios propios o cedidos por esta Administración.

La empresa será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones realizadas, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del encargo.

Los medios técnicos, auxiliares, documentación, trabajos técnicos u otros que el Cabildo de El Hierro pueda entregar a la empresa para la ejecución del encargo, serán utilizados únicamente para el desarrollo de los trabajos incluidos en la misma, quedando expresamente prohibida su utilización o difusión para otras actuaciones o fines sin la expresa autorización del Cabildo.

E) En la ejecución de las prestaciones incluidas en el encargo deberán cumplirse expresamente las siguientes condiciones:

E.1) No existirá dependencia jerárquica entre el personal de la empresa encomendada y el Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, ya que el primero no puede recibir órdenes directamente de este último. Las órdenes deben comunicarse al Coordinador del encargo o persona designada por la empresa encomendada, que será quien a su vez transmita dichas órdenes al personal adscrito al encargo.

E.2) En ningún momento podrá confundirse el personal del Cabildo de El Hierro y el de la empresa, por lo que no es posible que uno sustituya al otro.

E.3) La empresa deberá contar con la estructura organizativa y con los medios propios necesarios para ejecutar las prestaciones objeto del encargo y por tal motivo, adicionalmente y previo informe positivo de la Director Técnico del Encargo, podrá poner a disposición del personal de dicha prestación, medios auxiliares y materiales tales como: maquinaria, herramientas, etc... Por otro lado, no podrá hacer uso la empresa encargada del servicio por encargo de ninguno de los siguientes medios: dirección postal en las dependencias del Cabildo, cuenta de usuario o correo electrónico bajo el dominio de la Corporación, teléfono, cursos incluidos en el Plan de Formación, ni ayudas para participar en actividades formativas, (salvo en casos excepcionales justificados por las especiales características de la maquinaria o las herramientas), espacio propio en alguno de los centros de trabajo del Cabildo, etc.

E.4) El Cabildo de El Hierro no indicará a la empresa quienes son las personas a contratar para el desarrollo del encargo, sino que será esta última la que seleccione al personal que adscribirá a la ejecución de las prestaciones, conforme a la normativa aplicable.

F) Una vez finalizado el encargo corresponderá por la Director Técnico del Encargo y el Responsable de Contrato la emisión de informe final de evaluación del misma, con detalle y justificación del grado de eficiencia alcanzado.

En el Decreto de encargo correspondiente se designará el Responsable del expediente, (Director del servicio) y se le comunicará a la empresa, la obligatoriedad de la designación de un coordinador que haga de enlace con el Director de dicho servicio.

Dicho Coordinador deberá estar cualificado, de experiencia contrastada en el ámbito de los trabajos, y con categoría suficiente dentro de la mercantil pública para ejercer como interlocutor con el Director del Servicio propuesto.

A tal efecto, GESPLÁN, S.A., comunicará por escrito para su aceptación por el Director Técnico del Encargo, antes del inicio de la ejecución de la actuación, el nombramiento de este Coordinador, con el fin de informar del desarrollo de los trabajos, recibir instrucciones o de resolver aquellas dudas o problemas que puedan ser planteadas a lo largo de la vigencia del encargo.





- 9) *El medio propio quedará obligado a la observancia de los condicionantes que se establezcan en los informes sectoriales solicitados, esto es, en el Informe de Patrimonio Histórico y en el Informe de Compatibilidad de usos y actividades.*
- 10) *La Empresa de Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A. (GESPLÁN, S.A.), con anterioridad al inicio de la ejecución del servicio, deberá presentar un programa de trabajo, un Plan de Seguridad y Salud en el trabajo, así como el Plan de Gestión de Residuos, que deberán ser aprobados por el órgano de contratación, y deberá nombrarse un Coordinador de Seguridad y Salud en el trabajo.*
- 11) *La Empresa de Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A. (GESPLÁN, S.A.), con anterioridad al inicio de la ejecución del servicio, deberá presentar a la Dirección la relación completa del material que se propone emplear, que se encontrará en perfectas condiciones de trabajo, quedado desde ese momento afecto exclusivamente al presente servicio durante el periodo de tiempo necesario para la ejecución de los trabajos que en el Programa de Trabajo le hayan sido asignados.*

12) *Régimen de subcontratación y limitaciones:*

GESPLAN S.A, pondrá en conocimiento del Cabildo, los contratos que suscriba con terceros para la ejecución de los trabajos objeto del encargo.

En las posibles contrataciones que GESPLAN S.A realice con terceros, de conformidad con el artículo 32.7 de la LCSP, se aplicarán las siguientes reglas:

- *El encargo quedará sometido a esa ley, en los términos que sean procedentes, de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo y valor estimado de los mismos y, en todo caso, cuando el medio propio no sea un poder adjudicador se le aplicarán las normas contenidas en el Título I del Libro Tercero de la presente Ley.*
- *El importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo.*
- *Igualmente, GESPLAN S.A, se compromete a poner en conocimiento del Cabildo, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 215.2b) de la LCSP, los contratos que suscriba con Terceros para la ejecución de los trabajos objeto del encargo.*

- 13) *El medio propio quedará obligado a establecer el cumplimiento de las buenas prácticas para evitar incurrir en la cesión ilegal de trabajadores/as, tal que el presente encargo no implica la existencia de nexo jurídico alguno entre el personal al servicio de Empresa pública GESPLAN S.A y el Cabildo Insular de El Hierro. Tampoco se podrá producir al finalizar la actuación una subrogación empresarial del Cabildo, en los términos previstos en el artículo 44.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.*

Este encargo no supondrá en ningún caso la cesión de la titularidad de las competencias asignadas al Cabildo de El Hierro ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.

14) *Cumplimiento de las normas de publicidad y transparencia:*

Procede publicar el decreto de encargo, tanto en el perfil del contratante de esta Corporación Insular, así como en el portal de transparencia de la empresa GESPLÁN, S.A.

15) *Formalización del Encargo:*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.6 b) de la LCSP el encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente en los supuestos previstos en el artículo 63.3.

16) *Mecanismo de admisión de las prestaciones:*

La documentación acreditativa de la efectiva realización de las prestaciones objeto del presente encargo, se validará mediante relación valorada mensual de los trabajos efectivamente ejecutados, que vendrá conformada por el Director Insular de Medio Ambiente, Residuos, Reciclaje, Seguridad y Emergencias.





Finalizada la actuación se procederá a la admisión de las prestaciones en los términos legalmente establecidos, extendiéndose el documento correspondiente y procediendo a su liquidación en el plazo de los tres meses siguientes.

17) Régimen de modificación del encargo:

El presente encargo podrá modificarse durante su periodo de vigencia, por causas de interés público, o cuando concurran circunstancias que hagan necesaria su modificación para la mejor realización de su objeto, mediante resolución por parte del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro.

18) Causas de extinción sobrevenida del encargo:

El presente encargo podrá finalizar anticipadamente por razones de interés público, mediante resolución por parte del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, sin perjuicio de la continuidad de aquellas actuaciones que se encontraran en ejecución en el momento de la resolución.

19) En todo lo no regulado expresamente en el presente encargo, se aplicará, analógicamente, lo dispuesto en la normativa de contratación pública para resolver las dudas y lagunas que surjan con relación a las incidencias de carácter técnico que se planteen en la ejecución de la misma.

En ningún caso, serán de aplicación los aspectos que, por su propia naturaleza sean incompatibles con el carácter instrumental de la relación. Las controversias que puedan surgir entre las partes como consecuencia de este encargo se resolverán de manera ejecutiva por la Administración o, en su caso, en aplicación de lo dispuesto en el art. 5 sobre contraprestación de intereses de la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas.

SEGUNDO: Designar como director técnico de los trabajos por parte del Cabildo de El Hierro a don Néstor Padrón Castañeda, Director Insular de Medio Ambiente, Residuos, Reciclaje, Seguridad y Emergencias.

TERCERO: Solicitar al Departamento de Contratación informe jurídico previo al informe a emitir por los Servicios de Secretaría en virtud de la Disposición Adicional Tercera, apartado 8, de la LCSP.

CUARTO: Dar traslado de la presente resolución al Departamento de Contratación e incorpórese en los aplicativos pertinentes a los efectos oportunos.”

Con fecha 10 de febrero de 2022 se emite informe jurídico por el Técnico Base Superior, conformado por la Secretaría de esta Entidad, cuyas conclusiones son del siguiente tenor literal:

“En cuanto al expediente núm. 653/2022, relativo al Encargo a GESPLAN, S.A.U. (medio propio personificado) para la “ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO CAMINO DE LA VIRGEN DE LOS REYES AL PLAN DE AUTOPROTECCIÓN DE LA BAJADA DE LA VIRGEN DE LOS REYES.”, procede informar de forma favorable / desfavorable, sin perjuicio de la emisión del informe de fiscalización a emitir por los Servicios de Intervención, en virtud del artículo 214 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de haciendas locales, en relación con el artículo 10 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del sector público.”

Con fecha 17 de febrero de 2022 los Servicios de Intervención expiden reparo de carácter suspensivo, con el siguiente tenor literal:

FISCALIZACIÓN:

REPARO DE CARÁCTER SUSPENSIVO (Artículo 12.3 RD 424/2017).	
- Insuficiencia de crédito o el propuesto no fuera adecuado.	✓
- Cuando no hubieran sido fiscalizados los actos que dieron origen a las órdenes de pago.	
- Cuando el gasto se proponga a un órgano que carezca de competencia para su aprobación.	
- Cuando se aprecien graves irregularidades en la documentación justificativa del reconocimiento de la obligación o no se acredite suficientemente el derecho de su perceptor.	
- Cuando se hayan omitido requisitos o trámites que pudieran dar lugar a la nulidad del acto, o cuando la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos a la Tesorería de la Entidad Local o a un tercero.	✓





- Cuando el reparo derive de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones y servicios.	
De acuerdo con lo establecido en el artículo 217.2 a) del TRLRHL, corresponderá al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito.	

MOTIVOS

1.- El expediente es objeto de valoración jurídica desfavorable en base a los siguientes extremos:

- Competencia del Cabildo Insular de El Hierro.
- Homologación/Red Canaria de Senderos.
- Delimitación del tipo del encargo.
- Necesidad, idoneidad y eficiencia del encargo.
- Principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- Informe técnico que acredite el cumplimiento que acredite el cumplimiento de los requisitos del artículo 32 de la LCSP.
- Titularidad pública de los terrenos.
- Convenio, en su caso, par la puesta a disposición de bienes inmuebles para la ejecución de obras/prestación de servicios, mediante cesión temporal de uso.
- Afeción a terceros.
- Elaboración, supervisión, información pública, cooperación interadministrativa, aprobación y replanteo previo del Proyecto.
- Informe de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad y estanqueidad.
- Informes sectoriales.
- Pliego de prescripciones técnicas particulares.
- Códigos CPV del encargo.

2.- El cumplimiento de los requisitos establecidos por la entidad para tener de la consideración de medio propio personificado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.2 de la LCSP, se ha valorado desfavorablemente en el informe jurídico de fecha 10 de febrero de 2022 por las siguientes razones:

- *El informe técnico para el encargo suscrito, con fecha 14/12/2021, por el Director Insular de Medio Ambiente, Residuos y Reciclaje. Seguridad y Emergencias, no se pronuncia sobre el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos en el art. 32 de la LCSP.*
- *En cuanto a las tarifas, si bien el órgano gestor se sostiene que han sido determinadas en la forma reglamentariamente establecida, cabe sostener que el desglose del presupuesto no responde a la estructura aprobada por la Orden núm. 307/2021, de fecha 11/10/2021, por la que se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones.*
- *No se concreta el sector de la actividad, comprendido en el objeto social de GESPLAN, S.A.U., en el que se incardinan las prestaciones objeto del encargo.*

3.- Además, el informe jurídico formula observaciones en cuanto al régimen jurídico, adscripción de medios humanos o materiales, plazo de ejecución, procedimiento para la modificación del encargo, condiciones de ejecución, requisitos y limitaciones a la subcontratación, recepción y abono de las prestaciones efectuadas, causas y consecuencias de la resolución del encargo, justificación de las prestaciones realizadas y formas del ejercicio del control y medidas para evitar incurrir en un supuesto de cesión ilegal de trabajadores.

4.- El expediente se financia con el crédito consignado en la aplicación 0000 1722 61900 denominado "Acondicionamiento Camino de La Virgen" que, de acuerdo con la clasificación económica (619) habrá de ser aplicado a gastos que reúnan alguna de las siguientes características:

- a) Que no sean bienes fungibles.
- b) Que tengan una duración previsiblemente superior al ejercicio presupuestario.
- c) Que sean susceptibles de inclusión en el inventario.
- d) Que sean gastos que previsiblemente no sean reiterativos.

Asimismo, deben tratarse de inversiones en infraestructuras y bienes destinados al uso general que





incrementen el stock de capital de la entidad local como consecuencia de la rehabilitación o reposición de infraestructuras, incluidas las operaciones que supongan un incremento de capacidad, rendimiento, eficiencia o ampliación de la vida útil del bien.

Sin embargo, se define el expediente como un encargo de servicios cuyo objeto es el “*Servicio de mantenimiento y adecuación del Camino de la Virgen al Plan de Autoprotección de la Bajada de la Virgen de los Reyes*”, asignándole el CPV 77314000- *Servicio de mantenimiento de terrenos*.

A este respecto, en el Informe jurídico se expone lo siguiente:

- *Vista la descripción de los trabajos a realizar por GESPLAN S.A.U., el encargo conlleva la realización de prestaciones propias de los encargos de obras.*

El órgano gestor deberá aclarar, en el caso de que existan prestaciones propias de los encargos de servicios, por un lado, y prestaciones propias de los encargos de obra, por otro, cuál es la prestación principal a los efectos de delimitar el presente encargo.

- *Se establece como único CPV de la actuación el siguiente “CPV: 77314000-Servicios de mantenimiento de terrenos”, no incluyéndose CPV que reflejen las prestaciones de obra que conlleva el presente encargo.*
- *No consta la aprobación del proyecto.*
- *No consta acta de replanteo previo.*
- *No consta informe de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad y estanqueidad.*

Esta situación ya fue manifestada en el Informe de intervención n.º 2022-1136 de fecha 29/12/2021 el cual fue informado desfavorablemente, entre otros extremos, por insuficiencia o inadecuación del crédito.

Pese a lo expuesto, el expediente se ha mantenido en los términos originarios sin que se haya subsanado o determinado la naturaleza de las prestaciones a efectos, entre otros, de su posible imputación presupuestaria al capítulo 6 del Presupuesto.

(...)

A la vista del Informe emitido por el Servicio de Intervención, se procede a informar sobre los motivos objeto del reparo formulado, si bien refiriéndose los primeros tres motivos a los incumplimientos que se han puesto de manifiesto en el informe jurídico emitido, de fecha 10 de febrero de 2022, se dará respuesta pormenorizada a cada una de los motivos expuestos tanto en el informe jurídico como en el informe emitido por el Servicio de Intervención.

A los efectos de subsanar los aspectos contenidos en los informes emitidos se ha incorporado al expediente Memoria, emitida por el Director Insular de Medio Ambiente, Residuos, Reciclaje, Seguridad y Emergencias, de fecha 9 de marzo de 2022.

Primero: El primer motivo que se contiene en el informe emitido por el servicio de Intervención se refiere a aquellas cuestiones que han sido objeto de valoración jurídica desfavorable en el informe emitido con fecha 23 de diciembre de 2021, respecto de las que cabe formular las siguientes aclaraciones:

- COMPETENCIA DEL CABILDO INSULAR DE EL HIERRO.

El primero de los aspectos objeto de comprobación en el informe jurídico es el relativo a la competencia del Cabildo Insular de El Hierro para llevar a cabo las prestaciones objeto del presente encargo, considerando que el Cabildo carece de competencia en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 11/2005, de 15 de febrero, que crea la Red Canaria de Senderos y se regulan las condiciones para la ordenación, homologación y conservación de los senderos en la Comunidad Autónoma de Canarias, que establece que “1. *El mantenimiento de los senderos corresponderá, en primera instancia, a la Administración local titular de la vía, y subsidiariamente al cabildo insular...*”





Sin embargo, no se invoca el artículo 6 del indicado Decreto, que regula las Competencias de los Cabildos Insulares, y establece como competencias de éstos en su apartado c): “La vigilancia, conservación, señalización y mantenimiento de los senderos.”, ni se hace mención a lo dispuesto en su Artículo 12, relativo a “Senderos en espacios sometidos a limitaciones.”, que establece lo siguiente:

“Los senderos que discurran total o parcialmente en áreas integradas en la Red Ecológica Europea “Natura 2000”, a que se refiere el Capítulo II bis, del Título III, de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestre, con la redacción dada por la Disposición Final Primera de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, u otros lugares que tengan un especial régimen de protección de acuerdo a la legislación sobre espacios naturales protegidos de Canarias, habrán de someterse, en primer lugar, a lo dispuesto en esa normativa específica, aplicándose las disposiciones del presente Decreto en todo aquello que no resulte incompatible con aquellas normas.”

No obstante, como otro de los aspectos señalados en el informe jurídico se refiere expresamente a la homologación de los senderos, se procederá en el mismo a realizar las manifestaciones oportunas a este respecto.

En cualquier caso, por lo que se refiere a la competencia del Cabildo Insular de El Hierro para realizar las actuaciones objeto del presente encargo, se obvia en el informe jurídico emitido que El Cabildo Insular de El Hierro, en el marco del Decreto 111/2002, de 9 de agosto, de traspaso de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los cabildos insulares ostenta competencias en materia de servicios forestales, vías pecuarias y pastos, protección del medio ambiente y gestión y conservación de espacios naturales protegidos, tal como se indicó en la propuesta de aprobación, recogiendo en su artículo 2.º que son competencias y funciones cuya titularidad corresponde a los Cabildos Insulares, “Cualquier otra función que en materia de servicios forestales, vías pecuarias y pastos no esté expresamente reseñada en los apartados anteriores.”

Es importante señalar en lo que a la competencia se refiere que El Camino de la Virgen de Los Reyes atraviesa espacios incluidos en la Red Canaria de Espacios Naturales Protegidos, en la Red Natura 2000 y en la Reserva de la Biosfera, cuya gestión es competencia directa de los cabildos insulares.

El Cabildo Insular de El Hierro, en el marco del Decreto 111/2002, de 9 de agosto, de traspaso de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de servicios forestales, vías pecuarias y pastos; protección del medio ambiente y gestión y conservación de espacios naturales protegidos, persigue la conservación, mantenimiento y mejora de la red de senderos existentes en el interior de los espacios naturales protegidos, garantizando la seguridad y las medidas de evacuación necesarias en todo momento.

Conviene recordar que en el marco del Decreto 111/2002, citado anteriormente, también se traspasan a los cabildos insulares las competencias en conservación, protección y mejora de la flora y fauna, así como conservación, preservación y mejora de sus hábitats naturales en los espacios naturales protegido.

Así, el artículo 4 del citado Decreto 111/2002 establece lo siguiente:

“Artículo 4.- Dentro de la planificación regional aprobada por la Comunidad Autónoma de Canarias, se transfieren a los Cabildos Insulares las funciones que en materia de gestión y conservación de Espacios Naturales Protegidos, en el marco de lo establecido en la legislación autonómica vigente, se citan a continuación:

1. La gestión y conservación de los Espacios Naturales de la Red Canaria de Espacios Naturales Protegidos, y de las áreas naturales canarias pertenecientes a la Red Natura 2000, en virtud de la Directiva 92/43/CEE, del





Consejo, de 21 de mayo, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, con excepción de los Parques Nacionales; en particular:

a) La aplicación del régimen de usos establecidos en los instrumentos de planeamiento de los Espacios Naturales Protegidos.

b) La gestión y administración de equipamientos de uso público ubicados en Espacios Naturales Protegidos o en sus áreas de influencia socioeconómica, concediendo las autorizaciones necesarias para acceder a su utilización.

(...)

f) La elaboración, aprobación y ejecución de los programas específicos de actuación previstos en los instrumentos de planeamiento de los Espacios Naturales Protegidos.

2. Cualquier otra función que conlleve el ejercicio de la gestión y conservación de Espacios Naturales Protegidos no expresamente reseñada en los apartados anteriores.”

A mayor abundamiento, el análisis territorial del Camino de la Virgen a través de un Sistema de Información Geográfica establece que , de los 30.172 m. de longitud total del mismo, el 72% del Camino discurre por el Parque Rural de Frontera y el Paisaje Protegido de Ventejís. De tal manera que el Cabildo Insular es competente en la aplicación de la gestión y conservación de los mismos, entre otros, a través de sus respectivos instrumentos de planeamiento como norma específica.

En el caso del Parque Rural de Frontera, el Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG) es el instrumento de planeamiento que incluye los usos del territorio en toda su extensión, estableciendo, además, las determinaciones necesarias para definir la ordenación pormenorizada completa del Parque, con el grado de detalle suficiente para legitimar los actos de ejecución. Además de las normas directivas y criterios de tipo orientativo, pueden establecer de determinaciones carácter vinculante, actuaciones básicas, tal y como se indica en su art. 83 respecto al Camino de la Virgen:

Artículo 83. Uso público e información.

1. Construir un Centro de Visitantes en El Pinar.
2. Señalizar convenientemente las principales infraestructuras y la ubicación de los servicios del Parque, así como los senderos que constituyan rutas interpretativas de interés didáctico.
3. Señalizar el parque con hitos o señales indicativas, así como las principales rutas de entrada al mismo.
4. Adecuar puntos de información en cada una de las tres principales entradas del Parque, desde Sabinosa, desde La Restinga y desde Valverde.
5. Adecuar un mirador en la pista que va desde la Cruz de los Reyes a La Dehesa.
6. Editar una guía del parque y folletos informativos destinados a los visitantes del Parque.
7. Acondicionar los siguientes senderos:
 - a) Sabinosa a La Dehesa.
 - b) El Pinar a El Golfo.
 - c) El Pinar a Sabinosa.
 - d) El Camino de la Virgen.

Dicho régimen competencial vuelve a dirimirse en el Paisaje Protegido de Ventejís y su instrumento de planeamiento: Plan Especial Paisaje Protegido de Ventejís. Además de las determinaciones de carácter vinculante, establece normas directivas y criterios de tipo orientativo, señalando los objetivos y directrices de gestión a cumplir:



ARTÍCULO 55: USO PÚBLICO.

1. Se atenderá al mantenimiento y difusión de aquellos itinerarios tradicionales o no (senderos y pistas) que faciliten el disfrute y el acceso a los lugares de interés. En este sentido, además de la señalización básica del espacio protegido, se incorporará toda aquella que se estima necesaria en relación a la normativa, infraestructura, puntos de interés y posibles servicios.
2. Se fomentará la realización de actividades de educación ambiental y cultural con el fin de divulgar los valores naturales y culturales presentes en el del espacio protegido y la necesidad de protección de dichos valores.
3. Se promoverá la restauración de casas y cuartos de aperos en desuso para albergar centros interpretativos del paisaje y de la cultura herreña.
4. La ordenación y promoción del uso público en el Espacio deberá contemplar de forma expresa las posibilidades del uso y su intensidad en determinados sectores, debido a la presencia de elementos relevantes o de gran fragilidad, para evitar la afluencia de personas hacia los puntos donde

Aprobación Definitiva

Página 51 de 53

Documento Normativo

En definitiva, teniendo en consideración que de acuerdo a las competencias de esta Institución en gestión y conservación de espacios naturales protegidos y, de acuerdo a la normativa específica que regula dichos espacios en El Hierro, el mantenimiento y conservación del Camino de la Virgen en su paso por el Parque Rural de Frontera y el Paisaje Protegido de Ventejís funcionalmente corresponde al Cabildo Insular de El Hierro tal y como establece los correspondientes instrumentos de planeamiento. Estos instrumentos prevalecen sobre el resto de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística y sus determinaciones de carácter ambiental prevalecen sobre las estrictamente territoriales y urbanísticas.

Ahora bien, si bien ha quedado justificada la competencia del Cabildo Insular en el mantenimiento del Camino cuando atraviesa un espacio natural protegido, es necesario determinar competencialmente que ocurre en el resto del sendero.

El Camino de La Virgen forma parte integrante del Paisaje Cultural de la Virgen de los Reyes, incoado para su declaración como Bien de Interés Cultural con dicha denominación por Anuncio de 15 de marzo de 2021, publicado en el BOC núm. 63, de 26 de marzo de 2021, y que le es de aplicación lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias,

El artículo 57 de la Ley de Patrimonio Cultural, que establece que *“1. las personas propietarias, poseedoras y titulares de derechos reales sobre los bienes integrantes del patrimonio cultural de Canarias estarán obligadas a conservarlos, mantenerlos, restaurarlos, custodiarlos y protegerlos adecuadamente para asegurar su integridad y evitar su pérdida, deterioro o destrucción”*.

“2. las administraciones públicas de Canarias, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantizarán la protección y conservación de los bienes del patrimonio cultural de Canarias, con independencia de su titularidad o régimen jurídico de protección, con objeto de hacer compatible su protección con la finalidad del uso y disfrute por la ciudadanía y su preservación para las generaciones futuras”

Por tanto, las actuaciones de *“Mantenimiento y Adecuación del Camino de la Virgen de los Reyes al Plan de Autoprotección de la Bajada de La Virgen de Los Reyes”*, son intervenciones de mantenimiento que responden al deber legal de conservación establecido en los artículos 57.1 y 57. 2 de la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias, que legalmente recae sobre la propiedad del inmueble y de las administraciones públicas.

Por último, resulta necesario hacer referencia al Plan Insular de Ordenación de El Hierro, donde en los volúmenes G (Normativa) e I (Informe de Sostenibilidad Ambiental), se establecen líneas de actuación y acciones programadas vinculadas tanto a la problemática de los Recursos Naturales y del Patrimonio Histórico-Cultural de la isla, como a la consecución del Modelo Territorial propuesto y de las directrices sobre determinadas actividades económicas de relevancia territorial, que en el caso que nos preocupa se concreta en los siguiente:





“I 3. RECURSOS HISTÓRICO-CULTURALES *Objetivo: Puesta en valor del patrimonio arqueológico, paleontológico, etnográfico y arquitectónico, dentro de una estrategia integrada. Se instrumentan 6 líneas de actuación preferentes: • LINEA 1: Restauración y Mantenimiento de las redes de caminos tradicionales.*”

En definitiva, se concluye que la presenta actuación resulta necesaria para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Cabildo, tal y como ha quedado justificado anteriormente tanto ambiental, patrimonial como territorialmente.

- HOMOLOGACIÓN/ RED CANARIA DE SENDEROS

Entre los extremos comprobados en el informe jurídicos merecedores de valoración negativa se encuentra la relativa a la homologación de los senderos al amparo del Decreto 11/2005, de 15 de febrero, que crea la Red Canaria de Senderos y se regulan las condiciones para la ordenación, homologación y conservación de los senderos en la Comunidad Autónoma de Canarias.

En este sentido, se considera en el informe jurídico que la falta de homologación del “Camino de la Virgen” y de su inclusión en la red de senderos inviabiliza la ejecución de las actuaciones de conservación y mantenimiento objeto del presente encargo.

Tal como se ha hecho constar en la Memoria de fecha 9 de marzo de 2022, se obvia nuevamente en el informe jurídico emitido el objeto de dicho decreto, que no es más que la creación de una Red Canaria de Senderos, lo cual es potestativo por parte de los cabildos insulares de su incorporación o no. Y en el caso que nos ocupa, El Cabildo de El Hierro no cuenta con sendero alguno homologado.

Esta situación no sólo ha concurrido en esta corporación, sino que por el contrario, desde las distintas Administraciones a las que le es de aplicación el indicado Decreto, se ha puesto de manifiesto una cierta dificultad en el proceso de homologación de los senderos previsto en el mismo. Esta, y otras cuestiones han conducido a que por la Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático se haya instado la iniciativa de proceder a una consulta pública previa sobre el procedimiento de elaboración de una disposición de carácter general por la que se actualice la normativa relativa a la Red Canaria de Senderos, así como a la regulación de las condiciones para la ordenación, homologación y conservación de los senderos en la Comunidad Autónoma de Canarias, tal como consta en el Informe de fecha 2 de julio de 2020 emitido por el Director General de Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente.

Sin perjuicio de las dificultades detectadas en cuanto al procedimiento de homologación, cabe destacar que no existe en el Decreto citado precepto alguno que condicione la conservación y el mantenimiento de los senderos a la previa homologación regulada en el mismo. Ello se desprende de lo dispuesto en su artículo 6 c), que, al atribuir a los Cabildos insulares la competencia en la vigilancia, conservación, señalización y mantenimiento, se refiere a “senderos” y no a “senderos homologados”, y a la definición de “sendero” que nos ofrece el Decreto citado en su artículo 2.c): *“itinerario, tradicional o no, en forma de caminos, sendas, pistas o cañadas de titularidad pública local, de uso pedestre, a través del cual se pueden visitar lugares considerados de interés paisajístico, ambiental, cultural, histórico, religioso, turístico o social.”*

En cualquier caso, no se acierta a comprender que se informe negativamente respecto del cumplimiento de un trámite que no es preceptivo, cuyo procedimiento además será posiblemente objeto de modificación a la vista de la dificultad práctica que ha determinado su aplicación, y máxime, cuando su inobservancia no altera en modo alguno las competencias de





esta corporación insular para llevar a cabo la ejecución de las actuaciones objeto del presente encargo, tal como se analizado pormenorizadamente en el apartado anterior.

- DELIMITACIÓN DEL TIPO DE ENCARGO

Por lo que respecta a las prestaciones a ejecutar mediante el presente encargo, éstas tienen por objeto las actuaciones de mantenimiento y adecuación del Camino de la Virgen de los Reyes al Plan de Autoprotección de la Bajada de la Virgen de los Reyes, habiéndose informado en tal sentido por la Inspección de Patrimonio Histórico, en cuanto a que las actuaciones contenidas en la Memoria Técnica se incardinan en la definición que el artículo 11.1.c) de la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias, le confiere a las intervenciones de “mantenimiento”:

“actividades cotidianas, continuas o periódicas de escasa complejidad técnica sobre el soporte material de los bienes o su ámbito próximo para que mantengan sus características, funcionalidad y longevidad, sin que se produzca ninguna sustitución o introducción de nuevos elementos”.

Habiéndose advertido en el informe jurídico emitido que algunas de las actuaciones recogidas en la memoria inicial podían ser consideradas como prestaciones propias de los encargos de obras, se ha emitido Memoria por el Director Insular de Medio Ambiente Residuos, Reciclaje, Seguridad y Emergencias, de fecha 9 de marzo de 2022, que contempla la relación detallada de los trabajos que serán objeto del encargo y que se refieren exclusivamente a prestaciones de servicio, lo que ha llevado a la supresión de algunas actuaciones respecto de las que pudiera generarse discusión sobre su clasificación.

- CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DEL ARTÍCULO 86 DE LA LRJSP.

El informe jurídico concluye que, en tanto no se acredita la competencia del Cabildo Insular de El Hierro para realizar la actuación objeto del encargo, ni la titularidad pública y disponibilidad de terrenos, no puede entenderse que el encargo resulte necesario para el cumplimiento de los fines institucionales del Cabildo.

Considerando que la competencia de este Cabildo Insular para la ejecución de las actuaciones objeto de este encargo es incuestionable, tal como se ha justificado en el apartado relativo a la competencia, tales manifestaciones quedan totalmente desvirtuadas, contribuyendo las actuaciones planteadas al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Cabildo.

En cualquier caso, tales afirmaciones contradicen los informado en los párrafos anteriores en que invocando la Resolución n.º 41, de fecha 19 de febrero de 2019, del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, en cuanto a que la justificación de la mayor eficiencia del encargo respecto de la contratación pública aparece referida al momento de la creación del medio propio, sin que ello obste a que deba existir una memoria justificativa entre cuyos extremos figure la mayor eficiencia en términos generales, haciéndose constar en el informe jurídico que obra en el expediente a tales efectos la “Memoria Justificativa de la necesidad, idoneidad y eficiencia” e informe de justificación económica, que contempla y justifica en términos generales esa mayor eficiencia.

No obstante, pese a que consta en el expediente esa justificación a la que se hace referencia en la resolución invocada, dicha justificación no puede ser entendida en modo alguno como una exigencia, tal como ha reconocido el propio Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en Resolución n.º 120/2019, en virtud de la cual la justificación de la mayor eficiencia queda referida al momento de la creación del medio propio, sin que sea exigible que se acredite en cada encargo singular que se confiera.

En este mismo sentido se ha pronunciado la Abogacía del Estado, en un reciente informe de fecha 7 de mayo de 2021, señalando que “una vez atribuida a una determinada entidad la condición de





medio propio y servicio técnico de un poder adjudicador no es condición de legalidad de cada encargo la justificación de su preferencia sobre la contratación administrativa.”

Con respecto a las advertencias que se formulan sobre la posibilidad de duplicidad entre este encargo y el que fue aprobado en virtud de Resolución de la Presidencia n.º 1048/2021 de 13 de junio de 2021, se pone de manifiesto que en la Memoria de fecha 9 de marzo de 2022, se ha procedido a definir y determinar con total precisión las actuaciones objeto del presente encargo, pudiendo comprobarse la inexistencia de duplicidad alguna entre las actuaciones contempladas en uno y otro encargo.

A los efectos de clarificar este extremo, se ha incorporado al expediente, Informe de Necesidad y Actuación en el GR-131, Camino de La Virgen de Los Reyes, de fecha 8 de marzo de 2022, emitido por el Técnico Forestal, don Juan Bautista Mora Rivera, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“El sendero GR-131 puede considerarse el sendero más destacable de la isla, por su enorme importancia antropológica y religiosa, que lo convierten en parte integrante y fundamental del patrimonio etnográfico de la isla. Discurre por él, el camino que de forma tradicional fuera recorrido por los pastores de la isla para llevar a la Virgen de Los Reyes a Valverde, la capital herreña.

El sendero (GR-131) de largo recorrido, es objeto de trabajos puntuales y cada cuatro (4) años y según el Plan Forestal de Gestión Sostenible de la isla (PFGS) de trabajos más amplios debido a las inclemencias sobrevenidas en la isla como vientos fuertes y lluvias de temporales que afectan a la misma y que conllevan a un deterioro que en muchas zonas hacen intransitable el paso tanto de vehículos de emergencia como de usuarios, en este caso senderistas que anualmente visitan la isla.

Al respecto, indicar que durante este último mes de febrero, en la isla han acaecido precipitaciones acompañadas de vientos fuertes declarándose la correspondiente alerta por fenómeno meteorológico adverso causando daños no solo en el sendero de largo recorrido del que es objeto este informe, sino en otros senderos de la isla como San salvador, Jinama, Sabinosa-El Cres y Llanía entre otros, con desprendimientos de piedras importantes, deslizamiento de tierras a la zona de paso, caída de árboles y ramas entre otros desperfectos.

Por citar los desperfectos extraordinarios e incluidos en el GR-131, indicar que existen taludes que presentan claros síntomas de inestabilidad y que posteriormente provocarán a corto/medio plazo su derrumbe sobre el camino, requiriendo el levantamiento de muros como se especifica en la memoria técnica para reestablecer el uso para los senderistas. Ramas caídas, piedras sueltas y sobre todo cárcavas importantes en la zona occidental del sendero hacen que los vehículos de emergencia no puedan operar en caso de emergencia a la hora de socorrer a un senderista e incluso en verano si hablamos de emergencia por incendios forestales, sería imposible acceder a determinadas zonas con masa forestal en el menor tiempo posible para en poco tiempo actuar en esa hipotética emergencia.

Por lo tanto y en base a lo anteriormente expuesto, el Técnico que suscribe propone realizar los trabajos extraordinarios de mantenimiento y adecuación bajo las premisas recogidas en la memoria para ganar en seguridad en dicho sendero GR-131.”

Asimismo, se ha incorporado el Plan de Autoprotección del Camino de la Virgen, que por error involuntario no se incluyó desde un inicio en el expediente.

- INFORME DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.

En relación con el contenido del Informe de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se considera en el informe jurídico que procede la cuantificación de los gastos futuros de mantenimiento que, en su caso, deban ser asumidos por el Cabildo de El Hierro.

En la medida que la Memoria de fecha 9 de marzo de 2022 delimita detalladamente las actuaciones objeto del presente encargo, comprendiendo éste únicamente prestaciones de servicios, no procede la cuantificación de gastos futuros de mantenimiento, por no contemplarse la realización de prestaciones de obras.

- INFORME TÉCNICO EN EL QUE SE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DEL ARTÍCULO 32 LCSP.





Con fecha 23 de diciembre se emitió informe jurídico en el expediente n.º 6232/2021, de “ENCARGO A MEDIO PROPIO PERSONIFICADO A LA EMPRESA PÚBLICA GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL S.A. (GESPLAN S.A.) DEL SERVICIO DE “MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DEL CAMINO DE LA VIRGEN AL PLAN DE AUTOPROTECCIÓN DE LA BAJADA DE LA VIRGEN DE LOS REYES”

En relación a dicho expediente, cuyo contenido es idéntico al del presente encargo, se dictó resolución de finalización y archivo del expediente, previa comunicación a esta área gestora por medio de la tarea T/2022/11, con el siguiente tenor literal:

“Visto que con fecha 29/12/2021 el Servicio de Intervención emitió informe de carácter suspensivo y que hasta el día de la fecha 26/01/2022 el Área Gestora de Presidencia no ha emitido la propuesta de levantamiento de Reparación y superado el plazo máximo de 15 días establecido en el art. 15.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, el servicio de contratación procederá a emitir propuesta de finalización y archivo del expediente.”.

En el informe jurídico que se emitió con ocasión de la tramitación del expediente 6232/2021, y en el que se analizó la misma documentación que obra en el presente expediente, se informa favorablemente sobre el cumplimiento de los requisitos del art. 32 LCSP, conteniendo, en su consideración jurídica octava, el siguiente tenor literal:

“Dispone el art. 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), que:

“1. Los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.

(...)

4. Tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de dos o más poderes adjudicadores que sean independientes entre sí aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

a) Que los poderes adjudicadores que puedan conferirle encargos ejerzan sobre el ente destinatario del mismo un control conjunto análogo al que ostentarían sobre sus propios servicios o unidades. Se entenderá que existe control conjunto cuando se cumplan todas las condiciones siguientes:

1.º Que en los órganos decisorios del ente destinatario del encargo estén representados todos los entes que puedan conferirle encargos, pudiendo cada representante representar a varios de estos últimos o a la totalidad de ellos.

2.º Que estos últimos puedan ejercer directa y conjuntamente una influencia decisiva sobre los objetivos estratégicos y sobre las decisiones significativas del ente destinatario del encargo.

3.º Que el ente destinatario del encargo no persiga intereses contrarios a los intereses de los entes que puedan conferirle encargos.

La compensación se establecerá, por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas. Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.

b) Que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por los poderes adjudicadores que lo controlan o por otras personas jurídicas controladas por los mismos poderes adjudicadores. El cálculo del 80 por ciento se hará de acuerdo con lo establecido en la letra b) del apartado 2 de este artículo.

c) Que cumplan los requisitos que establece este artículo en su apartado 2 letras c) y d). 5. (Suprimido)





6. Los encargos que realicen las entidades del sector público a un ente que, de acuerdo con los apartados segundo, tercero o cuarto de este artículo, pueda ser calificado como medio propio personificado del primero o primeros, no tendrán la consideración jurídica de contrato, debiendo únicamente cumplir las siguientes normas:

a) El medio propio personificado deberá haber publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente su condición de tal; respecto de qué poderes adjudicadores la ostenta; y los sectores de actividad en los que, estando comprendidos en su objeto social, sería apto para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto de encargo.

b) El encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente en los supuestos previstos del artículo 63.6. El documento de formalización establecerá el plazo de duración del encargo.

(...)

7. A los negocios jurídicos que los entes destinatarios del encargo celebren en ejecución del encargo recibido de conformidad con el presente artículo, se le aplicarán las siguientes reglas:

a) El contrato quedará sometido a esta Ley, en los términos que sean procedentes, de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo y valor estimado de los mismos y, en todo caso, cuando el medio propio no sea un poder adjudicador se le aplicarán las normas contenidas en el Título I del Libro Tercero de la presente Ley.

b) El importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo.

No se considerarán prestaciones parciales aquellas que el medio propio adquiera a otras empresas cuando se trate de suministros o servicios auxiliares o instrumentales que no constituyen una parte autónoma y diferenciable de la prestación principal, aunque sean parte del proceso necesario para producir dicha prestación.

No será aplicable lo establecido en esta letra a los contratos de obras que celebren los medios propios a los que se les haya encargado una concesión, ya sea de obras o de servicios. Igualmente, no será de aplicación en los supuestos en los que la gestión del servicio público se efectúe mediante la creación de entidades de derecho público destinadas a este fin, ni a aquellos en que la misma se atribuya a una sociedad de derecho privado cuyo capital sea, en su totalidad, de titularidad pública.

Tampoco será aplicable a los contratos que celebren los medios propios a los que se les haya encargado la prestación de servicios informáticos y tecnológicos a la Administración Pública con el fin de garantizar la compatibilidad, la comunicabilidad y la seguridad de redes y sistemas, la integridad, fiabilidad y confidencialidad de la información, así como a los que celebren los medios propios cuyas funciones sean el fomento de las telecomunicaciones, el desarrollo de la sociedad de la información y sociedad digital. Excepcionalmente podrá superarse dicho porcentaje de contratación siempre que el encargo al medio propio se base en razones de seguridad, en la naturaleza de la prestación que requiera un mayor control en la ejecución de la misma, o en razones de urgencia que demanden una mayor celeridad en su ejecución. La justificación de que concurren estas circunstancias se acompañará al documento de formalización del encargo y se publicará en la Plataforma de Contratación correspondiente conjuntamente con éste.”

Vistos los Estatutos de GESPLAN y consultado su perfil del contratante, alojado en la plataforma de contratación del Estado.

Analizadas las cuentas anuales e informes de gestión de GESPLAN, correspondientes a las anualidades 2018, 2019 y 2020.

Considerando la “ORDEN DEL CONSEJERO DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS TARIFAS APLICABLES A LAS ACTUACIONES A REALIZAR POR LA SOCIEDAD MERCANTIL DE CAPITAL PÚBLICO GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTAL, S.A. (GESPLAN), COMO MEDIO PROPIO PERSONIFICADO DEPENDIENTE DE ESTA CONSEJERÍA”, núm. 307/2021 de fecha 08/10/2021.

Vistos los siguientes documentos que obran en el expediente:

- “INFORME TÉCNICO PARA EL ENCARGO A MEDIO PROPIO DE: MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DEL CAMINO DE LA VIRGEN DE LOS REYES AL PLAN DE AUTOPROTECCIÓN DE LA BAJADA DE LA





VIRGEN DE LOS REYES”, suscrito, con fecha 14/12/2021, por el Director insular de Medio Ambiente, Residuos y Reciclaje y Seguridad y Emergencia.

- “MEMORIA TÉCNICA “ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO CAMINO DE LA VIRGEN DE LOS REYES AL PLAN DE AUTOPROTECCIÓN DE LA BAJADA DE LA VIRGEN DE LOS REYES” suscrita, con fecha 14/12/2021, por el Director insular de Medio Ambiente, Residuos y Reciclaje y Seguridad y Emergencia.

- “Informe justificativo de GESPLAN referente al porcentaje de subcontratación para la ejecución del servicio Mantenimiento y adecuación del Camino de la Virgen de los Reyes, pistas de acceso y vías de evacuación. El Hierro.” suscrito, con fecha 03/12/2021, por el Responsable del Área de Medio Ambiente, Infraestructuras y Cambio Climático, Don Donato Ramón Díaz Siverio.

- “INFORME DE JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA PARA EL ENCARGO DE: “MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DEL CAMINO DE LA VIRGEN DE LOS REYES AL PLAN DE AUTOPROTECCIÓN DE LA BAJADA DE LA VIRGEN DE LOS REYES” suscrito, con fecha 14/12/2021, por el Director insular de Medio Ambiente, Residuos y Reciclaje y Seguridad y Emergencia.

- Informe-Propuesta inicial suscrito, con fecha 22/12/2021, por la Presidencia y el Director insular de Medio Ambiente, Residuos y Reciclaje y Seguridad y Emergencia, relativo a la “APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE ENCARGO A MEDIO PROPIO PERSONIFICADO A LA EMPRESA PÚBLICA GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL S.A (GESPLAN S.A) DEL SERVICIO DE “MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DEL CAMINO DE LA VIRGEN DE LOS REYES AL PLAN DE AUTOPROTECCIÓN DE LA BAJADA DE LA VIRGEN DE LOS REYES”.

Valoración técnica: Cumple”

Sorprende enormemente que el informe jurídico emitido en el mes de diciembre de 2021, en relación con el cumplimiento de los requisitos del artículo 32 LCSP, le atribuya la valoración técnica de CUMPLE, y el informe jurídico emitido dos meses más tarde, tras analizar exactamente la misma documentación, alcance la conclusión opuesta.

Se quiere poner de manifiesto la gravedad que implica esta situación en la que se ha procedido a un cambio de criterio de forma totalmente arbitraria y sin justificación alguna, informando desfavorablemente respecto del cumplimiento de unos extremos que hace dos meses fueron merecedores de valoración favorable, sin que conste la más mínima motivación, lo que se pone de manifiesto expresamente al tratarse de una situación generadora de una enorme inseguridad jurídica.

- TITULARIDAD PÚBLICA DE LOS TERRENOS
- CONVENIOS CON LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ISLA
- AFECCIÓN A TERCEROS

En relación con este extremo, se invoca el incumplimiento de los artículos 17 y 36 de Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, haciéndose constar en el informe que “no se incorpora al expediente el certificado/ ficha que acredite que los terrenos sobre los que se pretende actuar, forman parte del inventario de la Corporación y que se encuentran debidamente inscritos en el Registro de la Propiedad.”

Se trata de un camino de ámbito supramunicipal que afecta a tramos de senderos que transcurren por los tres municipios de la isla. El camino atraviesa espacios incluidos en la Red Canaria de Espacios Naturales Protegidos, en la Red Natura 2000 y en la Reserva de la Biosfera, cuya gestión es competencia directa de los cabildos insulares.

Sin perjuicio de los tramos de senderos cuya titularidad pertenece a los municipios de la isla, y respecto de los cuales se ha obtenido la pertinente y expresa disponibilidad por parte de Los Ayuntamientos de la Isla, ha de manifestarse que respecto de los tramos del sendero de titularidad pública del Cabildo de El Hierro, que si bien no se encuentran incorporados en el inventario de bienes de la corporación, ello no es óbice para su consideración como bienes de dominio público y ello en base a la doctrina legal fijada en la Sentencia de la Sala 3ª, Sección





5ª, del Tribunal Supremo, de 21 de mayo de 2008, según la cual: *“no puede entenderse que un vial, por el mero hecho de no estar incluido en el correspondiente inventario de Bienes Municipales, no es de titularidad municipal”*.

Respecto de la disponibilidad de los terrenos objeto de las presentes actuaciones, se ha emitido informe por el técnico forestal, de fecha 8 de marzo de marzo de 2022, que contiene la siguiente conclusión.

“Basándonos en el plan de gestión forestal sostenible (PGFS) de la isla de El Hierro, indicar que cada 4 años se realizan actuaciones en el sendero de largo recorrido (GR-131) en lo que a mantenimiento, adecuación y conservación se refiere. En el caso que nos atañe se llevarán a cabo trabajos consistentes en:

- Tratamientos selvícolas en el Camino (sendero GR-131) entendiéndose por estos, los trabajos tales como desbroce, podas de altura, limpieza y retirada de basa (pinocha) a lo largo y márgenes del Camino y donde se dificulte el paso de los usuarios.

- Labores de corrección en cárcavas y barranqueras producto de la escorrentía que tras las lluvias recientes (mes de enero y febrero) se han generado con regularización del firme con material del propio entorno que garantice el tránsito de los senderistas.

- También se llevarán a cabo a lo largo del Camino el levantamiento de muros puntuales ya existentes y que producto de las lluvias, vientos fuertes, acaecidas recientemente o del paso de ganado se han caído, es decir, se realizará un servicio de reubicación de piedras existentes en la zona de derrumbe.

Por lo tanto y en conclusión, indicar que los trabajos que se van a realizar se encuentran en los montes de utilidad pública nº 47 y 48, pinar de San salvador y pinar de los reyes y en los espacios naturales protegidos, Parque Rural de Frontera (H-4) y Paisaje Protegido de Ventejís (H-6) no habiendo afección a terrenos de propiedad particular, habiendo libre disposición para la ejecución de las actuaciones indicadas anteriormente.”

Asimismo, y dado el carácter puntual de las actuaciones objeto del presente encargo y la premura con la que se inició la tramitación del presente expediente, dada la posibilidad de que se celebrase este año la Bajada de la Virgen, ello ha inviabilizado que la puesta a disposición de los terrenos municipales se haya llevado a cabo mediante la suscripción de convenio, pese a lo cual consta en el expediente la disponibilidad expresa de los tres Ayuntamientos de la Isla para realizar las actuaciones objeto del presente encargo en aquellos tramos cuya titularidad sea municipal.

Por último, ha de manifestarse que las actuaciones del presente encargo no prevén posibles afecciones a terceros, y así se deduce del propio extracto de la memoria técnica inicial, que únicamente recogía esa posibilidad, en el supuesto de que se considerara oportuno y siempre bajo la supervisión del Servicio de Medio Ambiente del Cabildo, entendiéndose que las exigencias contenidas en el informe jurídico procederían únicamente en el caso de que esa afección efectivamente se produjera, lo cual no resulta previsible ni se ha contemplado expresamente.

No obstante, se ha procedido a delimitar con total claridad las actuaciones objeto del presente encargo, circunscribiéndose los trabajos a realizar exclusivamente a suelo público, sin que por tanto vaya a existir afección a terceros alguna, tal como se hace constar en la Memoria de fecha 9 de marzo de 2022, en la que a este respecto se indica lo siguiente:

“Tanto en la zona conocida como Cuatro Esquinas como en Montaña Ajares, que son los dos espacios por donde el uso procesional determina la modificación del trazado haciéndolo discurrir por terreno privado, no se procederá a labor alguna en el marco del presente encargo. En este sentido, se hace constar que no se llevarán a cabo actuaciones en terrenos privados.”

-ELABORACIÓN, SUPERVISIÓN, INFORMACIÓN PÚBLICA, COOPERACIÓN INTERADMINISTRATIVA, APROBACIÓN Y REPLANTEO PREVIO DE PROYECTO.

- INFORME DE QUE LAS OBRAS DEL PROYECTO NO AFECTAN A LA ESTABILIDAD, SEGURIDAD Y ESTANQUEIDAD.

- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES





- CÓDIGOS CPV DEL ENCARGO.

Los extremos recogidos en el informe jurídico relativos a la aprobación del proyecto, replanteo, supervisión, pliegos de prescripciones técnicas particulares así como códigos CPV que reflejen las prestaciones de obra, no son de aplicación al presente encargo, dando por reproducidas, a tales efectos, las manifestaciones efectuadas en el apartado relativo a la “delimitación del encargo” del punto primero del presente informe, por cuanto tal como se comprueba en la Memoria de fecha 9 de marzo de 2022 se han suprimido aquellas actuaciones respecto de las cuales pudiera generarse discusión sobre su calificación como obras, clarificándose que las actuaciones objeto del presente encargo son exclusivamente prestaciones de los contratos de servicio, que figuran detalladas en memoria.

No obstante, sí se ha solicitado e informado favorablemente a la Cooperación interadministrativa por parte de los Ayuntamientos de la Isla, documentación que obra en el expediente, si bien se ha informado que los tramos de camino que discurren por los municipios son de titularidad municipal, constando a tales efectos la disponibilidad de los terrenos municipales para la realización de las actuaciones del presente encargo, tal como se ha informado previamente.

- INFORMES SECTORIALES

Se han incorporado al expediente los informes sectoriales pertinentes:

- Informe sectorial de Patrimonio Histórico, emitido por la Inspectora de Patrimonio Histórico, de fecha 27 de diciembre de 2021, que contiene la siguiente conclusión/consideraciones:

“Tal como se ha señalado con anterioridad, las actuaciones de “Mantenimiento y Adecuación del Camino de la Virgen de los Reyes al Plan de Autoprotección de la Bajada de La Virgen de Los Reyes” son intervenciones de mantenimiento que responde al deber de conservación que legalmente recae sobre la propiedad del inmueble y las administraciones públicas.

Significativamente, en el artículo 74.1 de la Ley de Patrimonio Cultural, en relación a las intervenciones en bienes inmuebles, no se refiere al mantenimiento de éstos, por lo que cabe entender que no es de aplicación los requisitos establecidos en el artículo previo, en buena lógica y tratándose de un deber legal que recae sobre la propiedad, conforme al artículo 57.1 de la citada Ley.

Por tanto, procedería lo siguiente:

Primero: Autorizar, desde el punto de vista sectorial de patrimonio cultural, las actuaciones de “Mantenimiento y Adecuación del Camino de la Virgen de los Reyes al Plan de Autoprotección de la Bajada de La Virgen de Los Reyes”, en tanto son intervenciones que responden al deber legal de conservación establecido en los artículos 57.1 y 57. 2 de la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias.”

- Informe sectorial de Carreteras, emitido por la Técnico del Servicio Insular de Carreteras, de fecha 3 de marzo de 2022, que contiene las siguientes conclusiones:

“En virtud de los establecido en la Ley 9/1991, 8 de mayo, de Carreteras de Canarias (B.O.C. 15/05/91), el Reglamento de Carreteras de Canarias, aprobado por el Decreto 131/1995, de 11 de mayo (B.O.C. 109, de 21/08/95), en materia de carreteras se informa favorablemente la realización de la actuación “ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO CAMINO DE LA VIRGEN DE LOS REYES AL PLAN DE AUTOPROTECCIÓN DE LA BAJADA DE LA VIRGEN DE LOS REYES”, con estricto cumplimiento de los condicionados técnicos desarrollados a lo largo de este informe.”

- Informe de Compatibilidad de Usos y Actividades, emitido por el Técnico Jurídico, por la Ingeniera Técnico Agrícola y por el Técnico de Biodiversidad de fecha 9 de





marzo de marzo de 2022, condicionado a su aprobación por el Consejo de Gobierno Insular, y que contiene el siguiente tenor literal:

“(..)

OCTAVO. – *Por lo expuesto en el cuerpo de este informe, se propone considerar las actuaciones de “Mantenimiento y Adecuación del Camino de la Virgen de los Reyes al Plan de Autoprotección de la Bajada de La Virgen de Los Reyes”, ambientalmente COMPATIBLE con los fines de protección de los Espacios Naturales Parque Rural de Frontera y Paisaje Protegido de Ventejis. Se deberán tener en cuenta los siguientes condicionantes y lo expuesto en el artículo 50 de la normativa del Plan Rector de Usos y Gestión del Parque Rural de Frontera:*

- *Las actuaciones que componen las mejoras destinadas al uso público deberán ser objeto de un tratamiento de integración visual.*
- *No se deberán ejecutar actuaciones que no estén definidas en el documento de ejecución “Mantenimiento y Adecuación del Camino de la Virgen de los Reyes al Plan de Autoprotección de la Bajada de La Virgen de Los Reyes” objeto de este informe.*
- *Se prestará especial atención a la fecha de nidificación de las especies presentes en el espacio, para que dichas actuaciones no se hagan coincidir con este periodo.*
- *Tomarse las precauciones necesarias para evitar alteraciones de la cubierta vegetal en las zonas adyacentes a las actuaciones.*
- *Se adoptarán las medidas pertinentes de seguridad para evitar situaciones de riesgo para los valores del paisaje.*
- *El mantenimiento necesario de la maquinaria empleada se realizará tomando las medidas oportunas para no producir impactos en el medio ambiente.*
- *Control exhaustivo para la prevención de vertidos.*
- *Prohibido totalmente las roturaciones y desmontes.*
- *En el área donde se tiene previsto la reconstrucción del pavimento empedrado y la reconstrucción de muros de mampostería no podrá utilizarse el hormigón.*
- *Finalizadas las obras en las pistas, no podrán quedar depósitos o acumulaciones de escombros de ningún tipo.”*

Asimismo, ha de señalarse que no se ha procedido a la solicitud de autorización por el Consejo Insular de Aguas por cuanto, tal como se analiza en la Memoria de fecha 9 de marzo de 2022, las actuaciones a realizar, tras el análisis territorial de la infraestructura no suponen afección a dominio público hidráulico.

Por último, y tal como se estableció en la Propuesta inicial de aprobación, el medio propio quedará obligado a la observancia de los condicionados técnicos recogidos en los informes sectoriales emitidos.

Segundo. El informe emitido por el Servicio de Intervención, se refiere seguidamente al cumplimiento de los requisitos por parte de la entidad destinataria del encargo para su consideración como medio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.2 LCPS, y que ha sido objeto de valoración desfavorable en el informe jurídico emitido, por las siguientes razones:

“- *El informe técnico para el encargo suscrito, con fecha 14/12/2021, por el Director Insular de Medio Ambiente, Residuos y Reciclaje. Seguridad y Emergencias, no se pronuncia sobre el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos en el art. 32 de la LCSP.*

- *En cuanto a las tarifas, si bien el órgano gestor se sostiene que han sido determinadas en la forma reglamentariamente establecida, cabe sostener que el desglose del presupuesto no responde a la estructura aprobada por la Orden núm. 307/2021, de fecha 11/10/2021, por la que se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones.*

- *No se concreta el sector de la actividad, comprendido en el objeto social de GESPLAN, S.A.U., en el que se incardinan las prestaciones objeto del encargo.”*





- En relación con el primero de los motivos de este apartado, y para evitar reiteraciones innecesarias, se dan por reproducidos íntegramente los argumentos y consideraciones recogidos en el apartado primero en relación con este extremo, entendiéndose que consta totalmente acreditado en el expediente el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos del artículo 32.2 LCSP para la consideración de la entidad GESPLAN S.A como medio propio del Cabildo Insular de El Hierro. Tal es así, que el cumplimiento de los mencionados requisitos fue informado favorablemente en el informe jurídico emitido con ocasión de tramitación del encargo que se inició en el mes de diciembre de 2021 y que fue posteriormente archivado por las razones antes expuestas.

El informe jurídico emitido en esta ocasión contiene un nuevo incumplimiento, que no se refiere a la observancia de todos y cada uno de los requisitos contemplados en el artículo 32.2 LCSP, cuyo cumplimiento ha quedado totalmente acreditado con los informes y documentación que obra en el expediente, sino que incorpora una exigencia ex novo relativa a que el informe técnico ha de pronunciarse sobre el cumplimiento de dichos requisitos, cuestión que no fue contemplada en el informe jurídico anterior.

En la medida que no se ha dictado una Instrucción que regule la tramitación de los encargos a medio propio, ni por tanto que defina el contenido que ha de tener cada uno de los informes que han de integrar el expediente, se considera que tal exigencia podía haber sido recogida en el informe jurídico como observación, pero en modo alguno procedía su inclusión como incumplimiento, cuando el cumplimiento de dichos requisitos ya se había verificado previamente.

En este sentido, se insiste en la complejidad que entraña la tramitación del expediente de encargo a medio propio sin que exista una instrucción que establezca las directrices y defina el procedimiento interno, así como los documentos que han de integrar el contenido mínimo del expediente de encargo a medio propio, y que, en definitiva, permita homogeneizar su tramitación y control y sobre todo evite las situaciones de inseguridad jurídica que se vienen produciendo.

- En cuanto a las tarifas, como se comprueba en el presupuesto, las mismas están identificadas con su código correspondiente. Consistiendo las actuaciones del presente encargo en prestaciones de servicios sólo cabe reflejar los precios unitarios por tiempo, tal como se ha procedido.

- La tercera cuestión a la que se hace referencia en el apartado segundo del Informe emitido por el Servicio de Intervención es la relativa a la falta de concreción del sector de la actividad, comprendido en el objeto social de GESPLAN, S.A.U., en el que se incardinan las prestaciones objeto del encargo.

En el informe jurídico se ha obviado el cumplimiento de dicho extremo, ya que dicha exigencia se encuentra expresamente contemplada en las páginas 10 y 11 de la propuesta inicial de aprobación, con el siguiente tenor literal:

“Asimismo, las actuaciones objeto del presente encargo pueden incardinarse en el objeto social de la empresa pública GESPLAN S.A, concretamente en lo dispuesto en los puntos quinto, séptimo y octavo del artículo 2 de sus Estatutos:





- Estudios medioambientales y de fomento de la defensa de la naturaleza, así como gestiones y actuaciones, inclusive de inversión en el área ecológica y medioambiental, dentro de las que cabe incluir a título meramente enunciativo las relacionadas con la flora, fauna, ecología, hábitats naturales, biodiversidad, ecosistemas, montes, protección del paisaje, espacios naturales protegidos, contaminación ambiental, impacto ambiental, divulgación y difusión de materias medioambientales, tratamiento de los residuos, protección civil, tareas complementarias de salvamento y rescate terrestre o marítimo y actuaciones de carácter forestal, así como la gestión y/o ejecución de obras medioambientales, redacción de proyectos y direcciones de estas obras.

- La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios, elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica en materia de patrimonio histórico.

- La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios, elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica en materia de nuevas tecnologías de la información y el conocimiento, en su relación con la ordenación del territorio, el urbanismo y el medio ambiente. Realización de cursos, seminarios, jornadas formativas y cualesquiera actividad de difusión de los materiales relacionados directa o indirectamente con la actividad de la propia empresa.”

Tercero: El correlativo del informe del Servicio de Intervención hace mención a las siguientes observaciones formuladas en el informe jurídico, que son las siguientes:

-Aunque en el expediente se incorporan, como condiciones de ejecución del encargo, medidas tendentes a evitar actos que pudieran considerarse como determinantes para el reconocimiento de una relación laboral, no se acredita la existencia de una Instrucción, dictada en el ámbito competencial del Cabildo de El Hierro, que aborde medidas en relación con los trabajadores de las empresas de servicios contratados o encargados por la Administración, de conformidad con lo exigido en la D.A. 1ª del RDMGEPFC.

-Se pone de manifiesto que no se desarrolla, ni se especifica, el régimen jurídico aplicable a las posibles modificaciones del encargo.

-En cuanto a los excesos de mediciones, se establece que será de aplicación el art. 4.8 del R.D. 1072/2010, de 20 de agosto. A este respecto, conviene poner de manifiesto que, según la Disposición Derogatoria Única del RDRJT, el Real Decreto 1072/2010, de 20 de agosto, se encuentra derogado.

-En cuanto a la subcontratación, cabe señalar que no se contiene previsión alguna sobre la aplicación del coeficiente corrector (importe real subcontratado). En ningún caso, como se sostiene desde el Órgano Gestor, se podrá variar el importe máximo del encargo. -Se recomienda fijar el plazo de ejecución en días naturales.

Con respecto a las observaciones formuladas, se pone de manifiesto lo siguiente:

- Se desconoce la existencia de Instrucción dictada por el Cabildo Insular de El Hierro en los términos expresados.

- Se insiste en la necesidad de que se regule de forma homogénea la tramitación de los expedientes de encargo a medio propio, y se definan, entre otros muchos aspectos, el régimen jurídico de la modificación del encargo.

- Procede la subsanación del error material e involuntario advertido, procediendo su rectificación con la siguiente redacción “En cuanto a los excesos de mediciones, será de aplicación el art. 11.6 del R.D. 69/2019, de 15 de febrero”.

- Respecto a las observaciones realizadas sobre la inexistencia de previsión de la aplicación del coeficiente corrector sobre el Porcentaje de Subcontratación, se señala que el en el informe emitido por el representante de la empresa pública se refleja expresamente el cumplimiento de lo dispuesto en el art. 32.7 de la LCSP, constando que el importe de las prestaciones parciales que el medio propio puede contratar con terceros no excederá del 50% de la cuantía del encargo, estableciéndose una previsión de subcontratación un 16,269% del mismo.





- A los efectos de la adecuación del encargo a las observaciones formuladas, el plazo de ejecución de este encargo se establece en 98 días, iniciándose los trabajos el día 1 de abril de 2022.

Cuarto: El cuarto motivo recogido en el informe emitido por el Servicio de Intervención hace referencia a la inadecuación del crédito, por su imputación presupuestaria al capítulo sexto del Presupuesto.

Dicho extremo ha sido objeto de subsanación, habida cuenta de que por Resolución de la Presidencia n.º 438/2022, de fecha 25 de febrero de 2022, se acordó Aprobar el Expediente de Transferencia de Créditos n.º 9, por importe de cuatrocientos cincuenta mil euros (450.000,00 €) en el Presupuesto Prorrogado de 2021, con imputación al capítulo segundo del Presupuesto.

En consecuencia, las obligaciones económicas que se deriven del presente encargo se financiarán con cargo a los fondos propios cuya aplicación presupuestaria 0000 1722 21000 para el encargo a medio propio a la empresa pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A (GESPLAN) del servicio “Mantenimiento y Adecuación del Camino de La Virgen de Los Reyes al Plan de Autoprotección de la Bajada de la Virgen de Los Reyes”, por un presupuesto de cuatrocientos cincuenta mil euros (450.000 €), no sujeto a I.G.I.C.

Se ha incorporado al expediente documento contable de retención de crédito previo (RC) por importe de cuatrocientos cincuenta mil euros (450.000 €), cuya aplicación presupuestaria es 0000 1722 21000, denominada “Acondicionamiento Camino de La Virgen”.

En consecuencia, se entiende que existe crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto que se pretende con arreglo a la aplicación presupuestaria 0000 1722 21000, denominada “Acondicionamientos Caminos de la Virgen”, quedando subsanada la inadecuación de crédito advertida.

En base a lo expuesto, habiendo procedido a la subsanación de todos los aspectos en los términos del reparo de carácter suspensivo formulado por la Intervención, procede informar de forma FAVORABLE a solventar el reparo emitido, y darle continuidad a la tramitación del expediente encargo a medio propio personificado del servicio de “Mantenimiento y Adecuación del Camino de La Virgen de Los Reyes al Plan de Autoprotección de la Bajada de la Virgen de Los Reyes”.

Con fecha 15 de marzo de 2022, los Servicios de Intervención formulan diligencia sobre el encargo a medio propio denominado “Mantenimiento y Adecuación del Camino de La Virgen de Los Reyes al Plan de Autoprotección de la Bajada de la Virgen de Los Reyes”, poniendo de manifiesto lo siguiente:

“Teniendo en cuenta que no se aporta una nueva valoración jurídica del expediente, a la vista del nuevo Informe – Propuesta y documentos aportados con posterioridad a la fiscalización y considerando que el reparo referente al crédito presupuestario ha sido subsanado, se modifican las conclusiones del informe n.º 2020-0085 de fecha 17 de febrero de 2022 en lo relativo exclusivamente a la insuficiencia o inadecuación del crédito, por lo que el órgano competente para solventar el reparo es el Presidente”.

Con referencia a lo expuesto en el párrafo anterior, el Servicio de Intervención con la misma fecha emite RC definitivo por importe de cuatrocientos cincuenta mil euros (450.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 0000 1722 21000 con n.º de opresión EC/2022-220220001426 con destino al Acondicionamiento del Camino de la Virgen.





Por Resolución de la Presidencia n.º 0668/2022, de 22 de marzo de 2022, se resuelve solventar el reparo formulado por el Servicio de Intervención.

Vista y asumida la propuesta emitida por el Director de Medio Ambiente, Residuos y Reciclaje, Seguridad y Emergencias y por el Sr. Presidente de fecha 22 de marzo de 2022.

En uso de las facultades conferidas por el art. 61 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en base a los antecedentes expuestos, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 57 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, por medio del presente

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar el expediente y el gasto para el encargo a medio propio personificado del servicio de “Mantenimiento y Adecuación del Camino de La Virgen de Los Reyes al Plan de Autoprotección de la Bajada de la Virgen de Los Reyes”, a la Empresa Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A, con CIF A-38279972, por el presupuesto de cuatrocientos cincuenta mil euros (450.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria número 0000 1722 21000, del Presupuesto General del Cabildo de El Hierro 2021 prorrogado para la anualidad 2022 (Decreto núm. 2022-0012, de fecha 07/01/2022), denominada “Acondicionamiento y Mantenimiento Caminos de La Virgen”, con la definición, alcance y prescripciones que constan en la Memoria Técnica, Informe Técnico y Memoria de fecha 9 de marzo de 2022, que obran en el expediente y que se describen a continuación:

- 1) **Objeto:** Las actuaciones que en El Camino de la Virgen se pretenden llevar a cabo serán los trabajos destinados al mantenimiento, conservación y adecuación de este. Todas estas actuaciones estarán delimitadas gráficamente en la Memoria, es decir, los trabajos en los espacios tanto los del propio Camino, como en los destinados para uso por los devotos para tendido de manteles, concentración de devotos y de esparcimiento, vías de evacuación y servicios, y aparcamientos, estarán delimitados, sin otra finalidad que la de localizar dentro de ese espacio los trabajos a desarrollarse.

El encargo se desarrollará de conformidad con las especificaciones contenidas en el presente documento y con lo previsto en la Memoria Técnica, Memoria de fecha 9 de marzo de 2022 y presupuesto elaborado que se incluye en esta propuesta.

- 2) **Presupuesto:** El presupuesto total del encargo es de cuatrocientos cincuenta mil euros (450.000,00 €).

El presupuesto se ha elaborado según las tarifas vigentes de GESPLAN, aprobadas por Orden n.º 307/2021 de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planeamiento territorial, por la que se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la sociedad mercantil de capital público GESPLAN.





- 3) **Financiación:** El importe máximo de este encargo asciende a la cantidad de cuatrocientos cincuenta mil euros (450.000 €), no sujeto a I.G.I.C., con cargo a la aplicación presupuestaria 0000 1722 21000, denominada “Acondicionamiento Caminos de La Virgen”.
- 4) **Plazo de ejecución del encargo:** El plazo de ejecución de este encargo se establece en tres (3) meses y siete (7) días, iniciándose los trabajos el día 1 de abril de 2022.
- 5) **CPV:** 77314000 - Servicios de mantenimiento de terrenos.
- 6) **Retribución del encargo:** El abono del importe total objeto de encargo se hará efectivo previa entrega por GESPLÁN, S.A., de la correspondiente factura/certificación mensual acreditativa del servicio realizado.

El abono efectivo del importe del encargo se realizará por cuenta mensual tomando como base la relación valorada que para el mes que corresponda elabore la empresa responsable del encargo a la vista de los servicios ejecutados.

A fin de proceder a este libramiento, la empresa responsable del encargo deberá presentar factura/certificación expedida de acuerdo con la normativa vigente, acompañada de la relación valorada mensual. La factura/certificación tendrá que ser conformada por el Director Técnico del Servicio de La Consejería de Medio Ambiente, Residuos, Reciclaje, Seguridad y Emergencias del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro.

La documentación acreditativa de la efectiva realización de la prestación objeto de encargo, se validará mediante relación valorada mensual de los trabajos efectivamente ejecutados, que vendrá conformada por el Director Técnico del Servicio de La Consejería de Medio Ambiente, Residuos, Reciclaje, Seguridad y Emergencias del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro.

La factura/certificación mensual se presentará en el Registro General de Entrada de la Corporación insular.

En todo caso, si de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público, están obligados a facturar electrónicamente las contraprestaciones objeto del contrato, lo harán ajustándose al formato estructurado de factura electrónica Facturae versión 3.2.x con firma electrónica XAdES, disponible en la <http://www.facturae.gob>. a través de la Plataforma de Facturación Electrónica, <http://face.gob.es>.

Las facturas deberán tener la conformidad del técnico responsable del expediente, y en cumplimiento de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, deberán contener la codificación, que será indispensable para la remisión de todas las facturas electrónicas:

OFICINA CONTABLE	ÓRGANO GESTOR	UNIDAD TRAMITADORA	CENTRO GESTOR
---------------------	---------------	-----------------------	------------------





L03380005 INTERVENCIÓN.	GE0003965 PRESIDENCIA	GE0003965 PRESIDENCIA	00
----------------------------	-----------------------	--------------------------	----

- 7) La Empresa de Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A. (GESPLÁN, S.A.) dispone de medios personales y materiales adecuados y suficientes para cumplir el encargo que se pretende.

La relación expresa y detallada de medios materiales y personales a aportar por Gesplan, junto con la valoración económica para el servicio de “Mantenimiento y Adecuación del Camino de La Virgen de Los Reyes al Plan de Autoprotección de la Bajada de la Virgen de Los Reyes”, se recoge en la Memoria Técnica y en el Presupuesto conforme a las tarifas vigentes de Gesplan, de fecha de noviembre de 2021, según el siguiente detalle:

Personal:

Técnico de grado medio	1
Técnico de ayuda a la producción	1
Capataz	8
Operario especializado	16
Operario	16

Medios Auxiliares:

Moto-desbrozadoras, sin mano de obra	5
Motosierras, sin mano de obra	5
Vehículo todo terreno tipo "pick up"	8
Vehículo tipo furgoneta	1

Maquinaria:

Rulo autopulsado 10 a 12 ton. (Con maquinista)	1
Camión 10-16 T.Basculante. (Con conductor)	1
Astilladora autónoma remolcada con alimentación manual. CV 40-60	1
Retrocargadora s/neumáticos con cazo(Con maquinista)	1
Pala cargadora, cazo hasta 1,30 M3. s/ neumáticos (con maquinista)	1
Camión cisterna de 10 m3(Con conductor)	1

No se contempla la aportación de medios materiales ni personales al encargo por parte del Cabildo Insular.

- 8) Mecanismos de control:





Los trabajos se realizarán por la empresa GESPLÁN, S.A. con el máximo cuidado y diligencia respecto a los intereses del Cabildo Insular de El Hierro y el personal de GESPLÁN, S.A., estará obligado a guardar la debida confidencialidad respecto a los hechos, datos e informaciones que conozca en el curso del encargo.

Se establecen, en particular, las siguientes condiciones para la ejecución de los trabajos:

A) Comunicar al Director Técnico del Encargo las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos, tenidos en cuenta para el encargo.

B) Los trabajos deberán desarrollarse de conformidad con lo previsto en la documentación obrante en el expediente de encargo, a saber: *Memoria Técnica*, así como en el presente acuerdo, y con las instrucciones pertinentes dimanadas del Área gestora del expediente.

C) La empresa deberá cumplir toda la normativa que resulte de aplicación en función de la naturaleza de los trabajos que se encomiendan, así como la normativa sobre contratación del Sector Público que le sea aplicable y sobre seguridad y salud en el trabajo. Así mismo la empresa GESPLÁN, S.A. deberá cumplir los requisitos de Prevención de Riesgos Laborales, tanto en la ejecución del encargo.

D) Salvo disposición expresa en contrario por parte de la Administración, la empresa deberá gestionar completamente el encargo en todos sus aspectos y con los criterios que estime oportunos, dentro de las directrices generales marcadas por el Cabildo, y con los medios propios o cedidos por esta Administración.

La empresa será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones realizadas, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del encargo.

Los medios técnicos, auxiliares, documentación, trabajos técnicos u otros que el Cabildo de El Hierro pueda entregar a la empresa para la ejecución del encargo, serán utilizados únicamente para el desarrollo de los trabajos incluidos en la misma, quedando expresamente prohibida su utilización o difusión para otras actuaciones o fines sin la expresa autorización del Cabildo.

E) En la ejecución de las prestaciones incluidas en el encargo deberán cumplirse expresamente las siguientes condiciones:

E.1) No existirá dependencia jerárquica entre el personal de la empresa encomendada y el Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, ya que el primero no puede recibir órdenes directamente de este último. Las órdenes deben comunicarse al Coordinador del encargo o persona designada por la empresa encomendada, que será quien a su vez transmita dichas órdenes al personal adscrito al encargo.





E.2) En ningún momento podrá confundirse el personal del Cabildo de El Hierro y el de la empresa, por lo que no es posible que uno sustituya al otro.

E.3) La empresa deberá contar con la estructura organizativa y con los medios propios necesarios para ejecutar las prestaciones objeto del encargo y por tal motivo, adicionalmente y previo informe positivo de la Director Técnico del Encargo, podrá poner a disposición del personal de dicha prestación, medios auxiliares y materiales tales como: maquinaria, herramientas, etc... Por otro lado, no podrá hacer uso la empresa encargada del servicio por encargo de ninguno de los siguientes medios: dirección postal en las dependencias del Cabildo, cuenta de usuario o correo electrónico bajo el dominio de la Corporación, teléfono, cursos incluidos en el Plan de Formación, ni ayudas para participar en actividades formativas, (salvo en casos excepcionales justificados por las especiales características de la maquinaria o las herramientas), espacio propio en alguno de los centros de trabajo del Cabildo, etc.

E.4) El Cabildo de El Hierro no indicará a la empresa quienes son las personas a contratar para el desarrollo del encargo, sino que será esta última la que seleccione al personal que adscribirá a la ejecución de las prestaciones, conforme a la normativa aplicable.

F) Una vez finalizado el encargo corresponderá por la Director Técnico del Encargo y el Responsable de Contrato la emisión de informe final de evaluación del misma, con detalle y justificación del grado de eficiencia alcanzado.

En el Decreto de encargo correspondiente se designará el Responsable del expediente, (Director del servicio) y se le comunicará a la empresa, la obligatoriedad de la designación de un coordinador que haga de enlace con el Director de dicho servicio.

Dicho Coordinador deberá estar cualificado, de experiencia contrastada en el ámbito de los trabajos, y con categoría suficiente dentro de la mercantil pública para ejercer como interlocutor con el Director del Servicio propuesto.

A tal efecto, GESPLÁN, S.A., comunicará por escrito para su aceptación por el Director Técnico del Encargo, antes del inicio de la ejecución de la actuación, el nombramiento de este Coordinador, con el fin de informar del desarrollo de los trabajos, recibir instrucciones o de resolver aquellas dudas o problemas que puedan ser planteadas a lo largo de la vigencia del encargo.

- 9) El medio propio quedará obligado a la observancia de los condicionantes que se establezcan en los informes sectoriales emitidos, esto es, en el Informe de Patrimonio Histórico, Informe de Compatibilidad de usos y actividades e Informe de Carreteras.**
- 10) La Empresa de Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A. (GESPLÁN, S.A.), con anterioridad al inicio de la ejecución del servicio, deberá presentar un programa de trabajo, un Plan de Seguridad y Salud en el trabajo, así como el Plan de Gestión de Residuos, que deberán ser aprobados por el órgano de**





contratación, y deberá nombrarse un Coordinador de Seguridad y Salud en el trabajo.

11) La Empresa de Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A. (GESPLAN, S.A.), con anterioridad al inicio de la ejecución del servicio, deberá presentar a la Dirección la relación completa del material que se propone emplear, que se encontrará en perfectas condiciones de trabajo, quedado desde ese momento afecto exclusivamente al presente servicio durante el periodo de tiempo necesario para la ejecución de los trabajos que en el Programa de Trabajo le hayan sido asignados.

12) Régimen de subcontratación y limitaciones:

GESPLAN S.A, pondrá en conocimiento del Cabildo, los contratos que suscriba con terceros para la ejecución de los trabajos objeto del encargo.

En las posibles contrataciones que GESPLAN S.A realice con terceros, de conformidad con el artículo 32.7 de la LCSP, se aplicarán las siguientes reglas:

- El encargo quedará sometido a esa ley, en los términos que sean procedentes, de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo y valor estimado de los mismos y, en todo caso, cuando el medio propio no sea un poder adjudicador se le aplicarán las normas contenidas en el Título I del Libro Tercero de la presente Ley.
- El importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo.
- Igualmente, GESPLAN S.A, se compromete a poner en conocimiento del Cabildo, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 215.2b) de la LCSP, los contratos que suscriba con Terceros para la ejecución de los trabajos objeto del encargo.

13) El medio propio quedará obligado a establecer el cumplimiento de las buenas prácticas para evitar incurrir en la cesión ilegal de trabajadores/as, tal que el presente encargo no implica la existencia de nexo jurídico alguno entre el personal al servicio de Empresa pública GESPLAN S.A y el Cabildo Insular de El Hierro. Tampoco se podrá producir al finalizar la actuación una subrogación empresarial del Cabildo, en los términos previstos en el artículo 44.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

Este encargo no supondrá en ningún caso la cesión de la titularidad de las competencias asignadas al Cabildo de El Hierro ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.

14) Cumplimiento de las normas de publicidad y transparencia:

Procede publicar el decreto de encargo, tanto en el perfil del contratante de esta Corporación Insular, así como en el portal de transparencia de la empresa GESPLAN, S.A.





15) Formalización del Encargo:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.6 b) de la LCSP el encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente en los supuestos previstos en el artículo 63.3.

16) Mecanismo de admisión de las prestaciones:

La documentación acreditativa de la efectiva realización de las prestaciones objeto del presente encargo, se validará mediante relación valorada mensual de los trabajos efectivamente ejecutados, que vendrá conformada por el Director Insular de Medio Ambiente, Residuos, Reciclaje, Seguridad y Emergencias.

Finalizada la actuación se procederá a la admisión de las prestaciones en los términos legalmente establecidos, extendiéndose el documento correspondiente y procediendo a su liquidación en el plazo de los tres meses siguientes.

17) Régimen de modificación del encargo:

El presente encargo podrá modificarse durante su periodo de vigencia, por causas de interés público, o cuando concurran circunstancias que hagan necesaria su modificación para la mejor realización de su objeto, mediante resolución por parte del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro.

18) Causas de extinción sobrevenida del encargo:

El presente encargo podrá finalizar anticipadamente por razones de interés público, mediante resolución por parte del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, sin perjuicio de la continuidad de aquellas actuaciones que se encontraran en ejecución en el momento de la resolución.

19) En todo lo no regulado expresamente en el presente encargo, se aplicará, analógicamente, lo dispuesto en la normativa de contratación pública para resolver las dudas y lagunas que surjan con relación a las incidencias de carácter técnico que se planteen en la ejecución de la misma.

En ningún caso, serán de aplicación los aspectos que, por su propia naturaleza sean incompatibles con el carácter instrumental de la relación. Las controversias que puedan surgir entre las partes como consecuencia de este encargo se resolverán de manera ejecutiva por la Administración o, en su caso, en aplicación de lo dispuesto en el art. 5 sobre contraprestación de intereses de la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas.

SEGUNDO: Designar como director técnico de los trabajos por parte del Cabildo de El Hierro a don Néstor Padrón Castañeda, Director Insular de Medio Ambiente, Residuos, Reciclaje, Seguridad y Emergencias y como Director Técnico suplente al Ingeniero Forestal don Juan Bautista Mora Rivera.

TERCERO: Dar traslado de la presente resolución al Departamento de Contratación, al Responsable del expediente e incorpórese en los aplicativos pertinentes a los efectos oportunos.





CUARTO: El presente acuerdo es un acto administrativo que pone fin a la vía administrativa, tal como establece el artículo 83 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, y artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Que el expresado acuerdo puede ser recurrido potestativamente en reposición ante la Presidencia del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de que puede ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 84.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, transcurrido un mes sin que se notifique su resolución.

QUINTO: Notificar a GESPLAN S.A. la presente Resolución.

SEXTO: Procede publicar el Decreto de encargo, tanto en el perfil del contratante de esta Corporación Insular, así como en el portal de la empresa pública GESPLAN S.A. Todo ello conforme al principio de economía de medios, ampliando y reforzando la transparencia de la actividad pública, regulando y garantizando el derecho de acceso a la información relativa a esta actividad, y estableciendo las obligaciones de buen gobierno que deben cumplirse, así como indicando las consecuencias derivadas de su incumplimiento”.

Lo que le notifico, en su calidad de interesado y en cuanto pueda afectar a sus derechos e intereses.

LA SECRETARÍA,
(Firmado electrónicamente)





Exp.: 653/2022

NESTOR JESUS PADRON CASTAÑEDA (1 de 1)
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, MEDIO AMBIENTE,
Y SEGURIDAD Y EMERGENCIAS
Fecha Firma: 09/03/2022
HASH: b5317b3e10a2866225b91637051ade74



MEMORIA TÉCNICA

“ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO CAMINO DE LA VIRGEN DE LOS REYES AL PLAN DE AUTOPROTECCIÓN DE LA BAJADA DE LA VIRGEN DE LOS REYES”





HOJA DE CONTROL DE DOCUMENTO

DOCUMENTO / ARCHIVO

Título	ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO CAMINO DE LA VIRGEN DE LOS REYES AL PLAN DE AUTOPROTECCIÓN DE LA BAJADA DE LA VIRGEN DE LOS REYES
Nombre Archivo	Memoria técnica Mantenimiento y Adecuación Camino de La Virgen_adaptada a informe jurídico
Fecha	09/03/2022
Versión	2
Cliente	Cabildo de El Hierro
Soporte lógico	Microsoft Office 2013

REGISTRO DE CAMBIOS

Versión	Páginas	Fecha Modificación	Motivo del cambio
01	22	04/02/2022	Documento original
02	40	09/03/2022	Documento original con nuevo contenido (Color letra en azul) 0. Se establece nuevo apartado de Aspectos generales y consideraciones previas a la presente versión. 1. Se modifica el Objeto y se añade tres subapartados aclaratorios. 2. Se contempla Modalidad, Plazo de ejecución y criterios de ejecución del Servicio. 3. Se clarifica la descripción de trabajos.

DISTRIBUCIÓN DEL DOCUMENTO

Nombre	Fecha
09/03/2022	09/03/2022

CONTROL DEL DOCUMENTO

Documento preparado por: Néstor Jesús Padrón Castañeda

Los datos e información que aquí se incluyen son propiedad del autor. Estos datos e información no pueden ser revelados total ni parcialmente a terceros. Tampoco deben ser copiados total o parcialmente (excepto para ser utilizados dentro de Programa al que pertenecen), ni pueden utilizarse para propósitos distintos a la ejecución del programa para el que han sido proporcionados sin el previo consentimiento por escrito del autor.





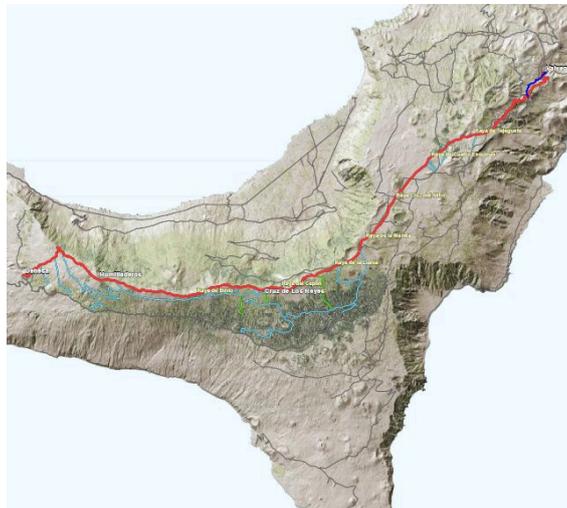
Contenido

0. Aspectos generales.....	4
Plan de Gestión Forestal Sostenible y las consecuencias de la suspensión de la Bajada Extraordinaria de la Virgen de los Reyes 2022.....	5
Consideraciones previas.....	7
1. Objeto del Encargo.....	7
Afección a terceros y disponibilidad de terrenos.....	8
<i>Competencia del Cabildo Insular de El Hierro.....</i>	<i>9</i>
2. Modalidad, Plazo de ejecución y criterios de ejecución del Servicio.....	15
3. Descripción de los trabajos.....	16
<i>Camino de la Virgen.....</i>	<i>17</i>
<i>Vías de evacuación.....</i>	<i>18</i>
<i>Zonas de aparcamiento.....</i>	<i>19</i>
4. Dimensionado de la actuación.....	24
5. Documentación gráfica.....	25
6. Relación de medios y personal para el desempeño del Servicio.....	33
7. Presupuesto.....	34
8. Planos.....	37



0. Aspectos generales

La Bajada de la Virgen de los Reyes constituye el acto más emotivo del sentir herreño. Un encuentro cuatrienal que constituye el tránsito y concentración de aproximadamente 25.000 personas en la Isla que determinan aglomeraciones muy importantes tanto en el Camino de la Virgen como en las pistas y carreteras adyacentes que favorecen situaciones de riesgo para personas, bienes y medio ambiente insular.



Dicha festividad cuenta con su correspondiente Plan de Autoprotección, en cumplimiento de la normativa vigente, al objeto de planificar y organización los medios humanos y materiales disponibles para la prevención del riesgo así como planificar las actuaciones a realizar ante las emergencias generadas durante la celebración de la festividad y la previsión de los adecuados mecanismos de coordinación entre las distintas Administraciones públicas implicadas y, de éstas, con la población.

En este marco de planificación y preparación del Camino de la Virgen, pistas de acceso y vías de evacuación, es necesario que desde el Cabildo de El Hierro se planifiquen las actuaciones preparatorias de las infraestructuras y masa arbórea garantizando unas condiciones de seguridad adecuadas para la celebración de la Bajada.

La Bajada de la Virgen, es una fiesta de peregrinación y romería que se celebra el primer sábado de julio con una periodicidad de cuatro años. El camino de la Virgen está trazado sobre primitivas rutas por donde los pastores conducían su ganado hacia las tierras comunales





de La Dehesa que va desde el Santuario de la Virgen de los Reyes (Ermita de la Dehesa) hasta la Iglesia de Nuestra Señora de la Concepción en Valverde, capital de la isla. Peregrinación que desde suroeste hasta noreste cruza todo el centro de la isla con una longitud de camino de 28 kilómetros y se divide en tramos o rayas.

Plan de Gestión Forestal Sostenible y las consecuencias de la suspensión de la Bajada Extraordinaria de la Virgen de los Reyes 2022

Recientemente se ha comunicado desde el Obispado de Tenerife, en fecha 24 de febrero de 2022, la suspensión de la Bajada Extraordinaria de la Virgen de los Reyes 2022 que se pretendía desarrollar durante la presente anualidad. Se podría interpretar que el presente Servicio, dado su título y contenido, quedaría obsoleto o no fuera necesario realizarse, pero dicha afirmación no es así bajo el marco del Plan de Gestión Forestal Sostenible actualmente vigente como sistema de gestión medioambiental y biodiversidad integral en la Isla de El Hierro, en el marco de las competencias del Cabildo.

La isla de El Hierro cuenta con dos (2) montes de utilidad pública, estos son el nº 47 y nº 48 del catálogo de la provincia de Santa Cruz de Tenerife y denominados “Pinar del Salvador” y “Pinar de los Reyes” que son gestionados a través del ya citado Plan de Gestión Forestal Sostenible, donde se recoge las actuaciones forestales y medioambientales para mantener en estado óptimo dichos espacios incluyéndose todo tipo de trabajos tales como tratamientos preventivos de cara a emergencias por incendios forestales, mantenimiento de pistas forestales y vías principales, ordenación del combustible, mantenimiento y creación de conducciones hidráulicas, repoblaciones y/o reforestaciones, restauración, mantenimiento y conservación de senderos, entre otros.

Así, en materia de Uso Público contempla que dichos MUPs, son objeto de uso público de forma regular, mediante actividades de baja intensidad, con eventos puntuales de gran carga. Entre otros, y en el marco del presente documento, se destaca:

II.b.1.8 Red Insular de Senderos

La amplia red de senderos insular surca los MUPs profusamente. En concreto, circulan por la superficie objeto de gestión:

- GR 131
- PR EH-1
- PR EH-1.2
- PR EH-1.2a
- PR EH-2





PR EH-2.1

PR EH-8

PR EH-9.2

SL EH-1

Así mismo, lo bordean:

PR EH-9.1

PR EH-10

(...)

II.b.2 Eventos significativos

El desarrollo de eventos, especialmente de carácter religioso y deportivo, es un campo dinámico y variable, que tiene por marco territorial los espacios naturales de la isla, abarcando también los incluidos en los MUPs. Si bien muchas de estas actividades son variables en el tiempo, se recoge una evaluación estimativa de la tipología, frecuencia y carga soportada por cada una de ellas, permitiendo estimar los principales usos recibidos como condicionantes de la gestión:

II.b.2.1 Bajada de la Virgen de Los Reyes

Cada 4 años, el primer sábado del mes de julio se celebra un peregrinaje que traslada la imagen de la Virgen de Los Reyes de su emplazamiento habitual en el Santuario de La Dehesa hasta la Iglesia de Valverde. Este recorrido, que es replicado casi en su totalidad por el sendero de gran recorrido GR-131, aglutina en torno a 15.000 personas, y entre 5.000 y 8.000 vehículos, así como una logística operativa y de seguridad muy amplia. Fruto de su celebración, se establecen circuitos específicos de circulación; se realizan tratamientos selvícolas intensivos en las zonas de parada y descanso de los peregrinos, con especial atención a la Cruz de Los Reyes, antes señalada; y se generan zonas de aparcamiento en zonas habitualmente no autorizadas a ello.

Se trata de un evento que condiciona en gran medida la actividad pública de la isla, y la gestión de los montes que atraviesa no es una excepción.

En base a ello, la propuesta de gestión señalada tiene como objetivo general asegurar el mantenimiento de las formaciones vegetales de forma compatible con el aprovechamiento de los bienes que el monte presta al propietario y, por ende, a la sociedad.

El uso recreativo define, sin duda, uno de los principales ejes de la gestión de los MUPs de la isla. Siempre que sea concordante con los objetivos del Espacio Natural Protegido en el que se encuentren los rodales, y que no implique un nivel de impacto que supere los umbrales de tolerancia, se fomentarán las diferentes modalidades de uso recreativo de los montes, facilitando su utilización y adaptando sus infraestructuras.

Para ello, se determinan las siguientes líneas de actuación en relación con el uso turístico del monte.

- Fomentar la conservación y adecuación de la red insular de senderos en su tránsito por el grupo de MUPs, revisando la señalética de los mismos, para un mejor y más seguro tránsito.
- Asegurar el adecuado estado de los firmes de los senderos, facilitando el tránsito y generando resiliencia ante los efectos hidrológicos, para permitir una mayor durabilidad de los mismos.
- Vigilar la presencia de ramas o troncos caídos sobre los senderos, así como la existencia de elementos inestables que puedan generar situaciones de riesgo para los usuarios.
- Evitar dentro de lo posible la ejecución de actuaciones selvícolas en las proximidades de las zonas de tránsito de los senderos, minimizando en su caso el posible impacto visual de las mismas.
- Tratar, en todo marco de actuaciones propuesto, de mantener el carácter naturalizado del paisaje próximo a la red.
- Vincular, preferentemente, los miradores y fuentes existentes y futuros a la propia red.
- Fomentar el establecimiento o adecuación de rutas enlazadas o circulares partiendo de las zonas habilitadas





para el uso público, en especial áreas recreativas, con vistas a favorecer la concentración de los vehículos de usuarios en las citadas zonas, por motivos de seguridad e impacto.

- Limitar al máximo la aparición de nuevos senderos o rutas, ante las dificultades para el mantenimiento de la red actual.

- Trascender del mero establecimiento de rutas de tránsito, favoreciendo la presencia de mesas, paneles y otros elementos que faciliten la interpretación del paisaje y la biodiversidad.

Por todo ello, se concluye que la realización del presente Servicio no se considera extemporánea, y es necesario realizarla en el marco del Plan de Gestión Forestal Sostenible, concretamente en el marco de su Plan de Uso Público.

Consideraciones previas

La presente versión de la Memoria se considera complementaria a la emitida en fecha 04/02/2022 y tiene como principal objetivo subsanar aquellas cuestiones de índole técnico que no han quedado clarificadas según los siguientes antecedentes:

- En fecha 04/02/2022 se emite Memoria justificativa de la Necesidad, Idoneidad y Eficiencia encargo Mantenimiento y Adecuación Camino de la Virgen.
- En fecha 09/02/2022 se remite Informe Propuesta Aprobación Encargo a Medio Propio encargo Mantenimiento y Adecuación Camino de la Virgen,
- En fecha 10/02/2022 se remite Informe jurídico: encargo a GESPLAN, S.A.U., medio propio personificado, para la “ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CAMINO DE LA VIRGEN DE LOS REYES AL PLAN DE AUTOPROTECCIÓN DE LA BAJADA DE LA VIRGEN DE LOS REYES.”.
- En fecha 18/02/2022 se emite Informe de Intervención adecuación mantenimiento Camino de La virgen.

La metodología de esta Complementaria, a la vista del contenido de los informes examinados, aclarará puntualmente cada uno de los aspectos desde un punto de vista técnico, no jurídico.

1. Objeto del Encargo

El objeto de la Memoria es determinar técnicamente las labores de adecuación y mantenimiento del Camino de la Virgen, cumpliendo con las exigencias medioambientales legalmente establecidas y garantizando la máxima seguridad del caminante y/o romero en caso de celebración de la Bajada.





Prestación de Servicio	Denominación	Longitud (m)
Camino	Camino de la Virgen	30.172 ¹
	Tramo inicial de Subida	1.000
Vías de evacuación		34.281
Zonas de aparcamiento		101.498 m2

Este camino dispone de un trazado firme ya ejecutado, pero en un estado de conservación que requieren actuaciones de diferente naturaleza, que requiere de la implementación de las medidas de adecuación mantenimiento establecidas para poder ser usados con seguridad y habitual y continuada en el tiempo. Además, la señalización se encuentra deteriorada por el paso del tiempo, lo que justifica la presente actuación.

En este sentido, cabe señalar que previa a la descripción de las medidas es necesario clarificar tres aspectos esenciales, que no son similares, pero que es necesario contextualizar: Afección a terceros o disponibilidad de terrenos, titularidad pública y competencia del Cabildo de El Hierro en mantenimiento de senderos, hecho este último que se presta muchas veces a confusión.

Por ello, en este apartado se motivará suficientemente, como se va a observar en las próximas líneas, que la competencia del mantenimiento del Camino de la Virgen, y por ende de todos los senderos que discurran por espacio natural protegido, compete al Cabildo Insular. Así se diferenciará de la titularidad pública y disponibilidad de los terrenos, aspectos preceptivos que en sí mismos tienen su propia naturaleza sustantiva y, por tanto, requieren de una subsanación específica concreta.

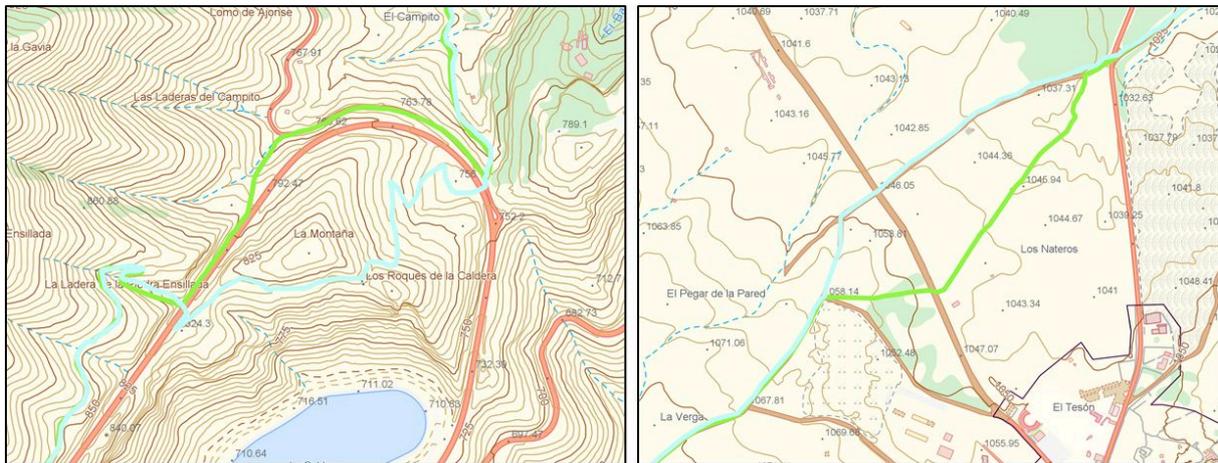
Afección a terceros y disponibilidad de terrenos

El ámbito de actuación del presente sendero se circunscribirá exclusivamente a suelo público y las actuaciones recogidas en el presente expediente, no supondrán alteración de las condiciones ecológicas existentes. En ningún momento se plantea actuaciones que modifiquen el trazado del camino y se pretende centrar en el uso público del Camino.

1 La presente cifra ha sido obtenida a través de un SIG, derivada de un track efectuado en el proyecto TOURMAC.



Es muy importante señalar la componente dual en su uso del Camino de la Virgen tanto como infraestructura de uso público en materia ambiental (uso público), como de vía de circulación procesional cada cuatro años (uso procesional). Como ya se sabe, el Camino de la Virgen es la vía pedestre de traslado de la imagen de la Virgen de los Reyes en la conmemoración de la Bajada de la Virgen de los Reyes. En este caso, entre las muchas particularidades que podemos caracterizar en el uso procesional de la infraestructura, está en la diferencia del trazado original (uso público) frente a este uso.



Tanto en la zona conocida como Cuatro Esquinas como en Montaña Ajares, que son los dos espacios por donde el uso procesional determina la modificación del trazado haciéndolo discurrir por terreno privado, no se procederá a labor alguna en el marco del presente encargo. En este sentido, se hace constar que no se llevarán a cabo actuaciones en terrenos privados.

En materia de afección a terceros, cabe precisar que el Camino de la Virgen transcurre por áreas protegidas y por zonas de afección y/o dominio público de carretera, con lo que será necesario disponer de los informes sectoriales pertinentes. En caso de exista alguna actuación donde la vía de actuación se entrecruce con una cuenca de barranco, será necesario disponer de la autorización del Consejo Insular de Aguas previamente, para proceder a la actuación. No obstante, el análisis territorial de la infraestructura no supone afección a dominio público hidráulico a priori.

Competencia del Cabildo Insular de El Hierro.

Se motivará suficientemente, como se va a observar en las próximas líneas, que la





competencia del mantenimiento del Camino de la Virgen, y por ende de todos los senderos que discurran por espacio natural protegido, compete al Cabildo Insular. Para clarificar dicha competencia distinguiremos tres materias específicas sobre los que se sustenta esta afirmación:

En materia ambiental

Se invoca en los informes jurídicos, de manera continua, al Decreto 11/2005, de 15 de febrero, por el que se crea la Red Canaria de Senderos y se regulan las condiciones para la ordenación, homologación y conservación de los senderos en la Comunidad Autónoma de Canarias, para constatar que el Cabildo Insular es competente subsidiariamente en la materia tratada frente a la administración local. Ahora bien, se obvia el objeto de dicho Decreto que no es más que la creación de una Red Canaria de Senderos, la cual es potestativo por parte de los cabildos insulares de su incorporación o no. Que en el caso que nos ocupa, Cabildo de El Hierro no cuenta con sendero alguno homologado, al cual por ende le sea de aplicación la presente norma.

No obstante, siguiendo con dicho Decreto, ayuda a fundamentar la competencia del Cabildo de El Hierro en materia de senderos el siguiente tenor literal:

Artículo 12.- Senderos en espacios sometidos a limitaciones.

Los senderos que discurran total o parcialmente en áreas integradas en la Red Ecológica Europea "Natura 2000", a que se refiere el Capítulo II bis, del Título III, de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestre, con la redacción dada por la Disposición Final Primera de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, u otros lugares que tengan un especial régimen de protección de acuerdo a la legislación sobre espacios naturales protegidos de Canarias, habrán de someterse, en primer lugar, a lo dispuesto en esa normativa específica, aplicándose las disposiciones del presente Decreto en todo aquello que no resulte incompatible con aquellas normas.

El Decreto 111/2002, de 9 de agosto, de traspaso de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de servicios forestales, vías pecuarias y pastos; protección del medio ambiente y gestión y conservación de espacios naturales protegidos. determinar las funciones que comportan las competencias transferidas ,

Artículo 2.- En el marco de la planificación regional aprobada por la Comunidad Autónoma de Canarias, se





transfieren a los Cabildos Insulares las funciones que en materia de servicios forestales, vías pecuarias y pastos se citan a continuación:

(...)

n) Cualquier otra función que en materia de servicios forestales, vías pecuarias y pastos no esté expresamente reseñada en los apartados anteriores.

Además,

Artículo 4.- Dentro de la planificación regional aprobada por la Comunidad Autónoma de Canarias, se transfieren a los Cabildos Insulares las funciones que en materia de gestión y conservación de Espacios Naturales Protegidos, en el marco de lo establecido en la legislación autonómica vigente, se citan a continuación:

1. La gestión y conservación de los Espacios Naturales de la Red Canaria de Espacios Naturales Protegidos, y de las áreas naturales canarias pertenecientes a la Red Natura 2000, en virtud de la Directiva 92/43/CEE, del Consejo, de 21 de mayo, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, con excepción de los Parques Nacionales; en particular:

a) La aplicación del régimen de usos establecidos en los instrumentos de planeamiento de los Espacios Naturales Protegidos.

b) La gestión y administración de equipamientos de uso público ubicados en Espacios Naturales Protegidos o en sus áreas de influencia socioeconómica, concediendo las autorizaciones necesarias para acceder a su utilización.

(...)

f) La elaboración, aprobación y ejecución de los programas específicos de actuación previstos en los instrumentos de planeamiento de los Espacios Naturales Protegidos.

2. Cualquier otra función que conlleve el ejercicio de la gestión y conservación de Espacios Naturales Protegidos no expresamente reseñada en los apartados anteriores.

Un análisis territorial del Camino de la Virgen a través de un Sistema de Información Geográfica establece que, de los 30.172 m. de longitud total del mismo, el 72% del Camino discurre por el Parque Rural de Frontera y el Paisaje Protegido de Ventejís. De tal manera que es el Cabildo Insular el competente en la aplicación de la gestión y conservación de los mismos, entre otros, a través de sus respectivos instrumentos de planeamiento como norma específica.

	Tramo	Longitud (metros)	Porcentaje
Camino de la Virgen	Total	30.172²	100 %





Tramo	Parque Rural de Frontera	17.951,42	59,49 %
	Paisaje de Ventejís	4.022,25	13,33 %
	Resto	8.198,33	27,18 %

Tabla 1 Distribución territorial del Camino de la Virgen por ENP (Fuente: elaboración propia)

En el caso del Parque Rural de Frontera, el Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG) es el instrumento de planeamiento que incluye los usos del territorio en toda su extensión, estableciendo, además, las determinaciones necesarias para definir la ordenación pormenorizada completa del Parque, con el grado de detalle suficiente para legitimar los actos de ejecución. Además de las normas directivas y criterios de tipo orientativo, pueden establecer de determinaciones carácter vinculante, actuaciones básicas, tal y como se indica en su art. 65 y 83 respecto al Camino de la Virgen:

Artículo 83. Uso público e información.

1. Construir un Centro de Visitantes en El Pinar.
2. Señalizar convenientemente las principales infraestructuras y la ubicación de los servicios del Parque, así como los senderos que constituyan rutas interpretativas de interés didáctico.
3. Señalizar el parque con hitos o señales indicativas, así como las principales rutas de entrada al mismo.
4. Adecuar puntos de información en cada una de las tres principales entradas del Parque, desde Sabinosa, desde La Restinga y desde Valverde.
5. Adecuar un mirador en la pista que va desde la Cruz de los Reyes a La Dehesa.
6. Editar una guía del parque y folletos informativos destinados a los visitantes del Parque.
7. Acondicionar los siguientes senderos:
 - a) Sabinosa a La Dehesa.
 - b) El Pinar a El Golfo.
 - c) El Pinar a Sabinosa.
 - d) El Camino de la Virgen.

Ilustración 1 Captura de pantalla Artículo 83 sobre Uso público e información (Fuente: PRUG del Parque Rural de Frontera)

Donde expresamente se establece al órgano gestor funcionalmente la necesidad de acondicionar una serie de senderos, entre ellos, el Camino de la Virgen.

2 La presente cifra ha sido obtenida a través de un SIG, derivada de un track efectuado en el proyecto TOURMAC.



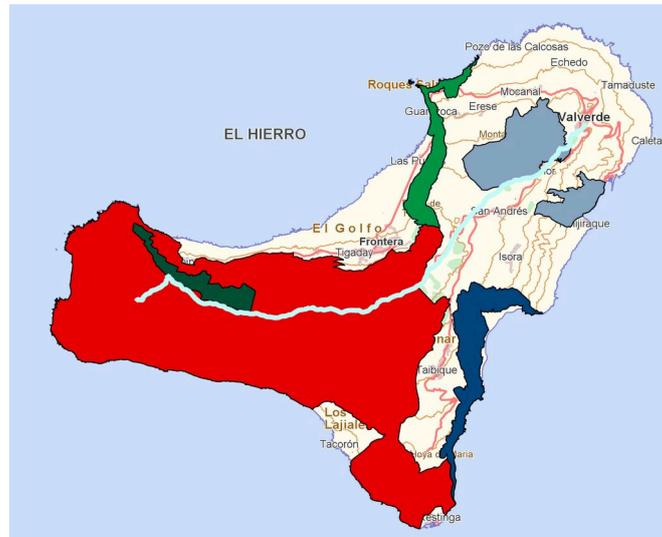


Ilustración 2 Distribución territorial del Camino de la Virgen por ENP (Fuente: elaboración propia)

Dicho régimen competencial vuelve a dirimirse en el Paisaje Protegido de Ventejís y su instrumento de planeamiento: Plan Especial. Además de las determinaciones de carácter vinculante, establece normas directivas y criterios de tipo orientativo, señalando los objetivos y directrices de gestión a cumplir:

ARTÍCULO 55: USO PÚBLICO.

1. Se atenderá al mantenimiento y difusión de aquellos itinerarios tradicionales o no (senderos y pistas) que faciliten el disfrute y el acceso a los lugares de interés. En este sentido, además de la señalización básica del espacio protegido, se incorporará toda aquella que se estima necesaria en relación a la normativa, infraestructura, puntos de interés y posibles servicios.
2. Se fomentará la realización de actividades de educación ambiental y cultural con el fin de divulgar los valores naturales y culturales presentes en el del espacio protegido y la necesidad de protección de dichos valores.
3. Se promoverá la restauración de casas y cuartos de aperos en desuso para albergar centros interpretativos del paisaje y de la cultura herreña.
4. La ordenación y promoción del uso público en el Espacio deberá contemplar de forma expresa las posibilidades del uso y su intensidad en determinados sectores, debido a la presencia de elementos relevantes o de gran fragilidad, para evitar la afluencia de personas hacia los puntos donde

Ilustración 3 Captura de pantalla Artículo 55 sobre Uso público (Fuente: Plan Especial Paisaje Protegido de Ventejís)





En definitiva, teniendo en consideración que de acuerdo a las competencias de esta institución en gestión y conservación de espacios naturales protegidos y, de acuerdo a la normativa específica que regula dichos espacios en El Hierro, el mantenimiento y conservación del Camino de la Virgen en su paso por el Parque Rural de Frontera y el Paisaje Protegido de Ventejís funcionalmente corresponde al Cabildo Insular de El Hierro tal y como establece los correspondientes instrumentos de planeamiento. Estos instrumentos prevalecen sobre el resto de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística y sus determinaciones de carácter ambiental prevalecen sobre las estrictamente territoriales y urbanísticas.

Ahora bien, si bien ha quedado justificada la competencia del Cabildo Insular en el mantenimiento del Camino cuando atraviesa un espacio natural protegido, es necesario determinar competencialmente que ocurre en el resto del sendero.

En materia patrimonial

El Camino de La Virgen forma parte integrante del Paisaje Cultural de la Virgen de los Reyes, incoado para su declaración como Bien de Interés Cultural con dicha denominación por Anuncio de 15 de marzo de 2021, publicado en el BOC núm. 63, de 26 de marzo de 2021, tal y como se establece en el informe sectorial remitido por Patrimonio incluido en el presente expediente. Dicho documento explicita, además, lo que a tenor literal se relaciona:

Por otra parte, el artículo 57.1 de la Ley de Patrimonio Cultural establece que “las personas propietarias, poseedoras y titulares de derechos reales sobre los bienes integrantes del patrimonio cultural de Canarias estarán obligadas a conservarlos, mantenerlos, restaurarlos, custodiarlos y protegerlos adecuadamente para asegurar su integridad y evitar su pérdida, deterioro o destrucción”. Por su parte, el artículo 57.2 de la misma Ley señala que “las administraciones públicas de Canarias, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantizarán la protección y conservación de los bienes del patrimonio cultural de Canarias, con independencia de su titularidad o régimen jurídico de protección, con objeto de hacer compatible su protección con la finalidad del uso y disfrute por la ciudadanía y su preservación para las generaciones futuras”. En este sentido, las actuaciones de “Mantenimiento y Adecuación del Camino de la Virgen de los Reyes” son intervenciones de mantenimiento que responden al deber de conservación que legalmente recae sobre la propiedad del inmueble y de las administraciones públicas.

A este respecto queda suficientemente clarificada la competencia de la institución insular.



Y en esa misma línea, aunque ya de una manera mucho más concreta, se expresa el Plan Insular de Ordenación de El Hierro, donde en los volúmenes G (Normativa) e I (Informe de Sostenibilidad Ambiental), se establecen líneas de actuación y acciones programadas vinculadas tanto a la problemática de los Recursos Naturales y del Patrimonio Histórico-Cultural de la isla, como a la consecución del Modelo Territorial propuesto y de las directrices sobre determinadas actividades económicas de relevancia territorial, que en el caso que nos preocupa se concreta en los siguiente:

I 3. RECURSOS HISTÓRICO-CULTURALES Objetivo: Puesta en valor del patrimonio arqueológico, paleontológico, etnográfico y arquitectónico, dentro de una estrategia integrada.

Se instrumentan 6 líneas de actuación preferentes: • LINEA 1: Restauración y Mantenimiento de las redes de caminos tradicionales.

En definitiva, se concluye que la presenta actuación resulta necesario para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Cabildo, tal y como ha quedado justificado anteriormente tanto ambiental, patrimonial como territorialmente.

2. Modalidad, Plazo de ejecución y criterios de ejecución del Servicio

La modalidad de encargo a medio propio diseñada para la presente Memoria se considera desde la prestación de un servicio. Ello queda justificado a partir la definición de las labores a ejecutar en el apartado 3 de la presente Memoria, sin que exista la posibilidad de que se realicen actuaciones no definidas en el presente documento.

El plazo de ejecución previsto será de 3 meses y 7 días, iniciándose los trabajos el día 1 de abril de 2022.

Tal y como establece el Plan Insular de Ordenación Territorial de El Hierro (PIOH), en el desarrollo de los trabajos se tendrán en cuenta los siguientes criterios de ejecución en las labores de adecuación y mantenimiento:

- Evitar en la medida de lo posible el empleo de materiales y técnicas que no consten en



el repertorio tradicional.

- Conservar los empedrados que caracterizan buena parte del recorrido.
- Evitar la transformación en vías transitables por vehículos, en caso de que no exista alternativa, procurar el mantenimiento de la vía peatonal en paralelo a la rodada.
- Procurar la puesta en valor de los recursos etnográficos que se encuentren en su recorrido (guársamos, goronas, cruces, árboles singulares, ...).
- Evitar la “reutilización” de materia prima componente de otros bienes etnográficos.
- Evitar la reubicación o medios de consolidación no ortodoxos de piedras grabadas, consideradas Bien de Interés Cultural en aplicación del Art. 62.2 a) de la Ley de Patrimonio Histórico de Canarias.

3. Descripción de los trabajos.

Las actuaciones que en el Camino de la Virgen se pretenden llevar a cabo, de forma general, serán los trabajos destinados al mantenimiento, conservación y adecuación de este, donde el tipo de actuación en cada caso dependerá según sus necesidades, zona y estado de conservación.

En los distintos trabajos a realizar se tendrá especial consideración con las directrices dispuestas en el Plan de Gestión Forestal del Cabildo de El Hierro. El objetivo es garantizar la homogeneidad de las actuaciones forestales y medioambientales para mantener en estado óptimo dichos espacios incluyéndose todo tipo de trabajos tales como tratamientos preventivos de cara a emergencias por incendios forestales, mantenimiento de pistas forestales y vías principales, ordenación del combustible, mantenimiento y creación de conducciones hidráulicas, repoblaciones y/o reforestaciones, restauración, mantenimiento y conservación de senderos entre otros.

La celebración periódica del evento denominado Bajada de La Virgen, al cual se ha hecho mención en el subcapítulo de Uso Público (II.b), y que se articula en torno al sendero GR 131, condiciona toda la planificación de actuaciones forestales en su ámbito de influencia con periodicidad cuatrienal. La adecuación de espacios para el tránsito de personas, el uso tradicional de determinadas áreas forestadas como zona de descanso y almuerzo (factor conocido como “Los Manteles”) y la demanda de ausencia de actuaciones con relevante impacto visual en los alrededores condiciona la gestión. (Plan de Gestión Forestal Sostenible, 2018, pág. 115)





Todas estas actuaciones están delimitadas gráficamente, es decir, los trabajos en los espacios tanto los del propio Camino, como en los destinados para uso por los devotos para tendido de manteles, concentración de devotos y de esparcimiento, vías de evacuación y servicios, y aparcamientos, estarán delimitados en los siguientes apartados de la Memoria,. El grado de intervención será en todo momento evaluado y marcado por el técnico supervisor de Medioambiente que nombre el Cabildo para la presente encomienda en el momento de llevarse a cabo, siempre en la línea de trabajo mencionada.

Vías de evacuación

En relación a las vías de evacuación y servicio, el servicio a desempeñar consistirá en:

- Corrección de cárcavas y barranqueras en el recorrido.
- Corrección de caballones producidos por la fragmentación del terreno.
- Eliminación de basa y sotobosque en los márgenes de la vía, (aproximadamente dos metros) para minimizar los riesgos de incendio, debido al volumen de tránsito por viandantes.
- En algunas vías también será necesario llevar a cabo poda en altura que asegure el tránsito de guaguas, vehículos contraincendios y emergencias.
- En las vías, tanto de servicio como de evacuación, se llevará a cabo un perfilado en los bordes localizados, así como un compactado que garantice el tránsito de vehículos tanto de servicios como de los propios peregrinos.
- En puntos singulares, principalmente en curvas de la HI-45, debido a las características de la pendiente y del material existente, se





		<p>Clareos en las zonas de regenerado, tratando de reducir continuidad horizontal, evitando modelos de combustible tipo 4.</p> <p>Eliminación de los pies de brezo bajo pinar.</p> <p>Podas</p> <p>Poda en altura de los pies de pino restantes, en máximo 1/3 de su altura de copa viva, hasta una altura de 3 m.</p> <p>Poda de los pies arbóreos de brezo.</p>
	Apilado de leña, astillado o quema controlada si se considerara oportuno	<p>Los fustes de mayor diámetro y longitud, sin fallos, serán objeto de saca y desembosque para su aprovechamiento en el aserradero insular.</p> <p>Los fustes de menor tamaño serán y apilarán para leñas</p> <p>Los restos finos serán aplanados y los gruesos restantes permanecerán como necromasa, sin contacto con los pies restantes.</p>

Zonas de concentración de devotos y tendido de manteles.

Tratamientos	Desbroce y despeje mediante	Eliminación manual de matorral con motodesbrozadora y poda y apeo de algunos árboles con moto	deponiendo regularmente los residuos
--------------	-----------------------------	---	--------------------------------------



Cód. Validación: 5E64NXWVIR44T0R6CQYFR2RF4W | Verificación: <https://elhierro.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 41



selvícolas ⁵		menores en un margen del camino (criterios de Apilado de leña, astillado o quema controlada).
	Limpieza y retirada de basa (pinocha)	La densidad de la pinocha es reducida, variable según su apelmazamiento. En las condiciones típicas de aprovechamiento oscila entre 30 y 45 kg/m ³ , según se mida directamente. En la actualidad, se emplea como cama caliente para ganado, así como cobertura para los pasillos en las plantaciones de piña.
	Clara y poda en altura	<p>Cortas</p> <p>Clara por lo bajo del pinar perfil de corta de policía, eliminando pies dominados, enfermos o dañados.</p> <p>Clara complementaria de pies con mayor densidad, con el objeto de mantener la fcc pero disminuir la tangencia de copas, buscando una estructura de modelo de com 9B.</p> <p>Clareos en las zonas de cerrado, tratando de reducir continuidad horizontal, evitando modelos sustible tipo 4.</p> <p>Eliminación de los pies de bajo pinar.</p> <p>Podas</p>

5 1. No solo El Camino por el que discurren la Virgen y su comitiva, sino las vías de evacuación y ser de tendido de manteles, zonas de concentración de devotos y espacios destinados a aparcamientos.





		<p>Poda en altura de los pies de pino restantes, en máximo 1/3 de su altura de copa viva, hasta una altura de 3 m.</p> <p>Poda de los pies arbóreos de brezo.</p>
	<p>Apilado de leña, astillado o quema controlada si se considerara oportuno</p>	<p>Los fustes de mayor diámetro y longitud, sin fallos, serán objeto de saca y desembosque para su aprovechamiento en el aserradero insular.</p> <p>Los fustes de menor tamaño se trocearán y apilarán para leñas</p> <p>Los restos finos serán astillados, y los gruesos restantes permanecerán como necromasa, sin contacto con los pies restantes</p>



Cód. Validación: 5E64NXMMRA4TQR6QYFR2RF4W | Verificación: <https://elhierro.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 41



4. Dimensionado de la actuación.

Camino La Virgen:

Denominación	Longitud (m)
Bajada	30.172 ⁶
Tramo inicial de Subida	1.000

Vías de evacuación:

Denominación	Longitud (m)	Denominación	Longitud (m)	Denominación	Longitud (m)
E1	1.100	E8	190	E17	342
E2	2.100	E11	1.540	E18	946
E3	2.100	E12	100	E19	511
E4	500	E13	36	HI-451	7.130
E5	610	E14	510	HI-453	3.140
E6	890	E15	500	HI-45	11.400
E7	260	E16	376	Total	34.281 m2

Zonas de aparcamiento.

Denominación	Superficie (m2)	Denominación	Superficie (m2)
Entorno a la Ermita 1	9.435	Entorno a la Ermita 6	2.445
Entorno a la Ermita 2	2.792	Piedra Regidor	4.728
Entorno a la Ermita 3	26.704	Cruz de los Reyes	31.678
Entorno a la Ermita 4	9.875	Dos Hermanas	10.623
Entorno a la Ermita 5	3.218	Total	101.498 m2

Zonas de concentración de devotos y tendido de manteles.

La Ermita	Raya la Llania	Raya de Las Cuatro Esquinas
Piedra del Regidor	Raya la Mareta	Raya de Cruz del Niño

6 La presente cifra ha sido obtenida a través de un SIG, derivada de un track efectuado en el proyecto TOURMAC.



Mirador El Golfo	Raya de Bintó	Raya de Tejegüete
Cruz de los Reyes	Raya El Cepón	

5. Documentación gráfica.



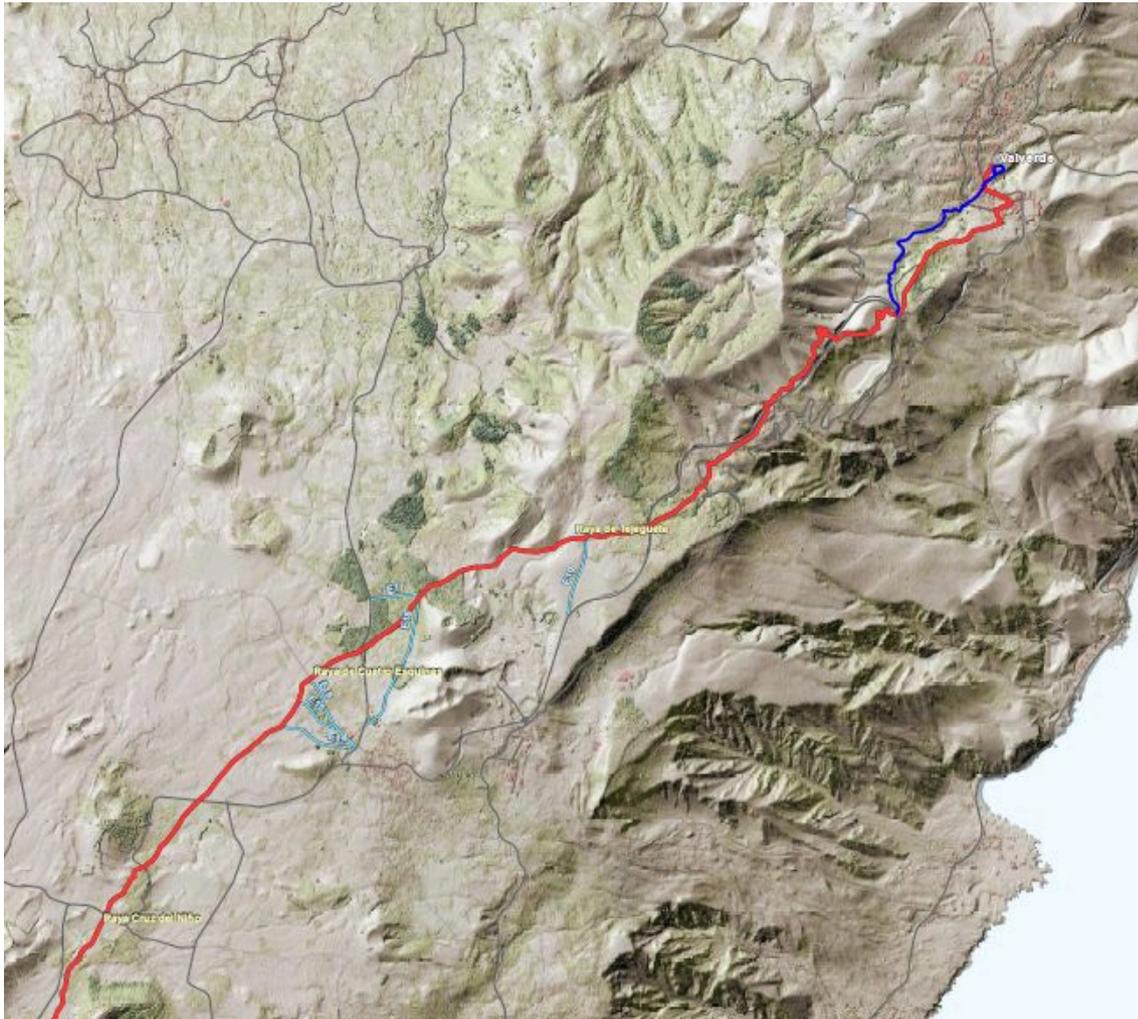
-  CAMINO DE LA VIRGEN (BAJADA)
-  CAMINO DE LA VIRGEN (SUBIDA)
-  VÍAS A ACONDICIONAR
-  CORTAFUERROS A ACONDICIONAR





-  CAMINO DE LA VIRGEN (BAJADA)
-  CAMINO DE LA VIRGEN (SUBIDA)
-  VÍAS A ACONDICIONAR
-  CORTAFUERROS A ACONDICIONAR





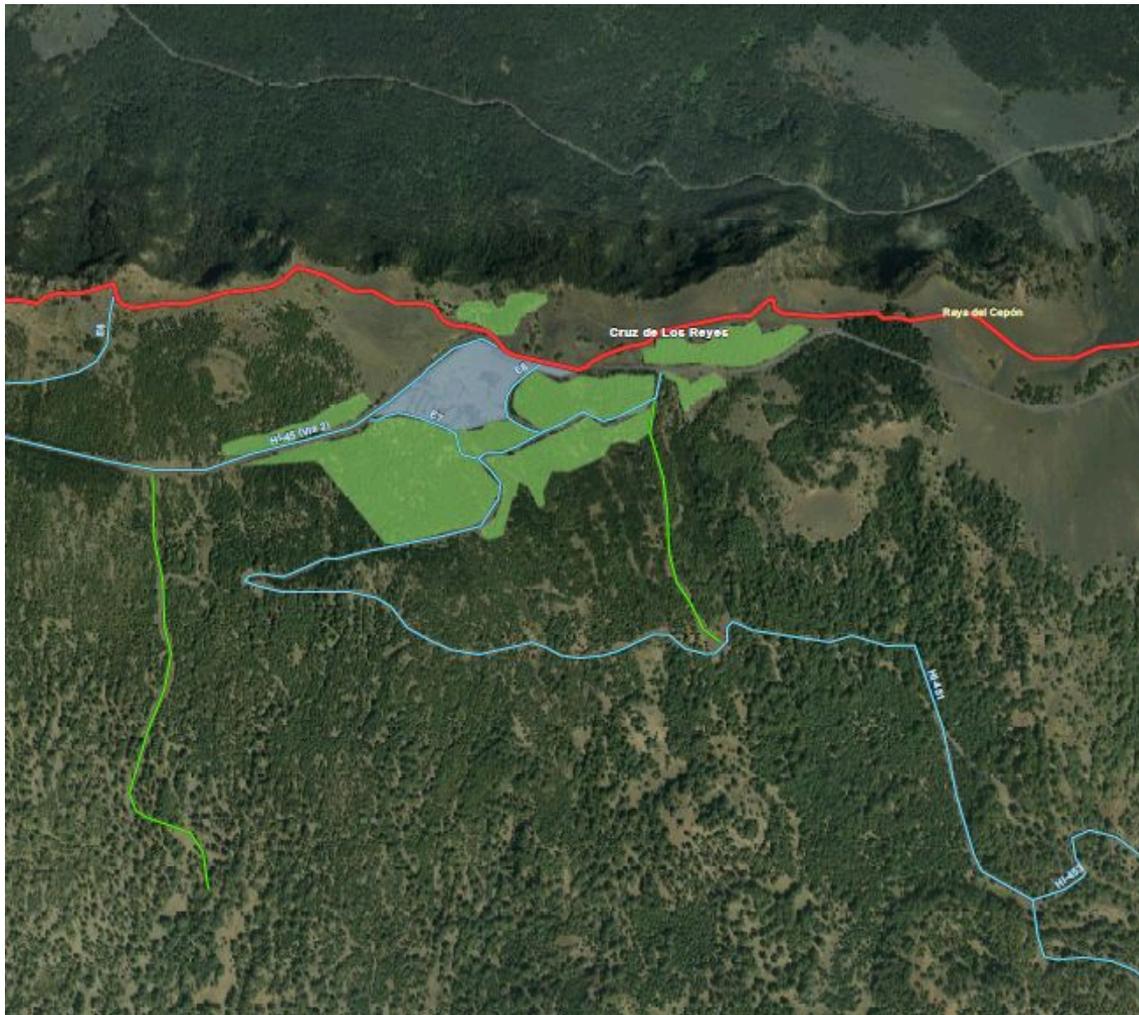
-  CAMINO DE LA VIRGEN (BAJADA)
-  CAMINO DE LA VIRGEN (SUBIDA)
-  VÍAS A ACONDICIONAR
-  CORTAFUERROS A ACONDICIONAR





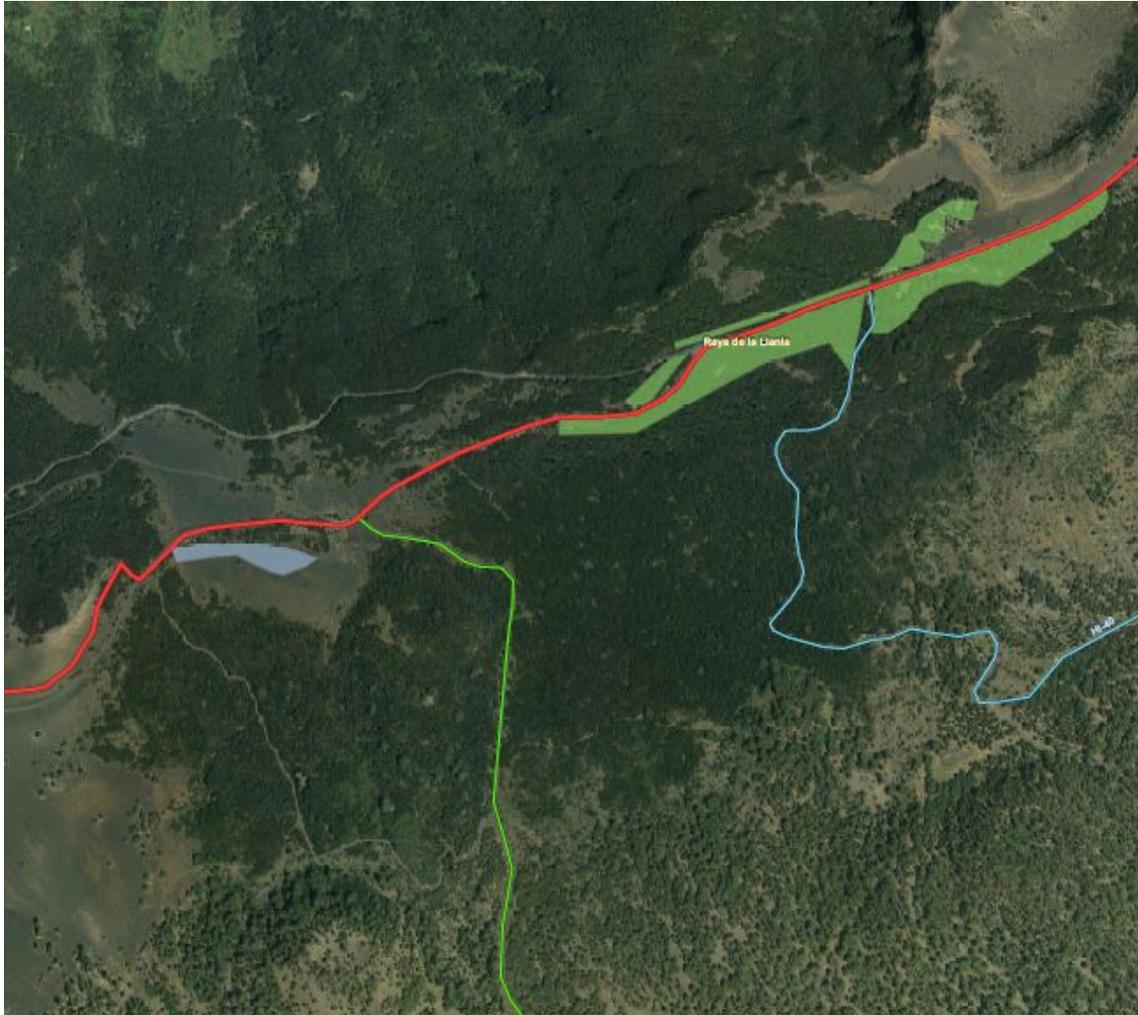
-  CAMINO DE LA VIRGEN (BAJADA)
-  CAMINO DE LA VIRGEN (SUBIDA)
-  VÍAS A ACONDICIONAR
-  CORTAFUERDOS A ACONDICIONAR
-  ESPACIO DE ACTUACIÓN DESTINADA A APARCAMIENTO
-  ESPACIO DE ACTUACIÓN ZONA TENDIDO MANTELES Y ZONA DE CONCENTRACIÓN DE DEVOTOS





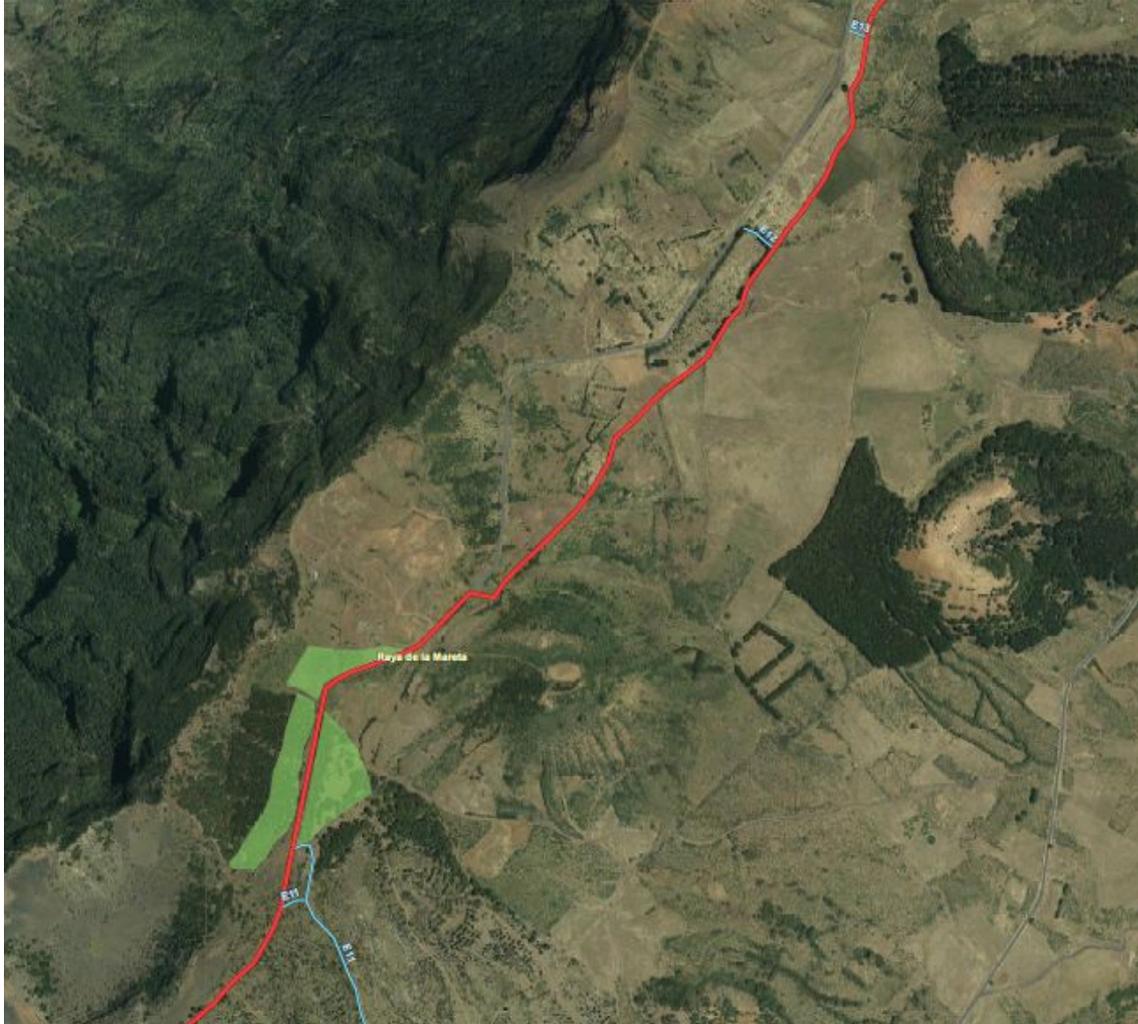
-  CAMINO DE LA VIRGEN (BAJADA)
-  CAMINO DE LA VIRGEN (SUBIDA)
-  VÍAS A ACONDICIONAR
-  CORTAFUERROS A ACONDICIONAR
-  ESPACIO DE ACTUACIÓN DESTINADA A APARCAMIENTO
-  ESPACIO DE ACTUACIÓN ZONA TENDIDO MANTELES Y ZONA DE CONCENTRACIÓN DE DEVOTOS





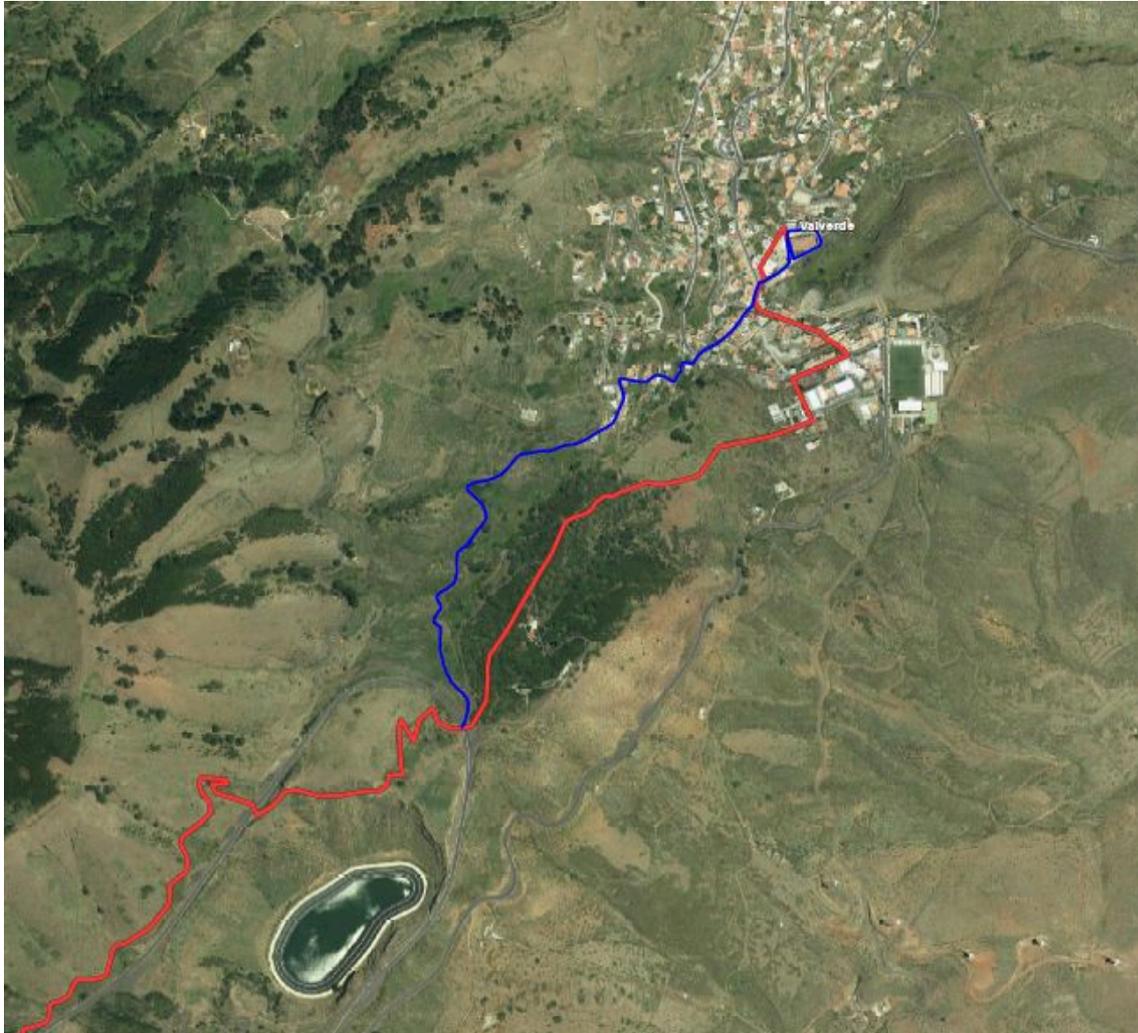
-  CAMINO DE LA VIRGEN (BAJADA)
-  CAMINO DE LA VIRGEN (SUBIDA)
-  VÍAS A ACONDICIONAR
-  CORTAFUERDOS A ACONDICIONAR
-  ESPACIO DE ACTUACIÓN DESTINADA A APARCAMIENTO
-  ESPACIO DE ACTUACIÓN ZONA TENDIDO MANTELES Y ZONA DE CONCENTRACIÓN DE DEVOTOS





-  CAMINO DE LA VIRGEN (BAJADA)
-  CAMINO DE LA VIRGEN (SUBIDA)
-  VÍAS A ACONDICIONAR
-  CORTAFUERDOS A ACONDICIONAR
-  ESPACIO DE ACTUACIÓN DESTINADA A APARCAMIENTO
-  ESPACIO DE ACTUACIÓN ZONA TENDIDO MANTELES Y ZONA DE CONCENTRACIÓN DE DEVOTOS





-  CAMINO DE LA VIRGEN (BAJADA)
-  CAMINO DE LA VIRGEN (SUBIDA)
-  VÍAS A ACONDICIONAR
-  CORTAFUERROS A ACONDICIONAR
-  ESPACIO DE ACTUACIÓN DESTINADA A APARCAMIENTO
-  ESPACIO DE ACTUACIÓN ZONA TENDIDO MANTELES Y ZONA DE CONCENTRACIÓN DE DEVOTOS



6. Relación de medios y personal para el desempeño del Servicio

a. Personal:

Se pretende contratar para el desempeño del Servicio 42 trabajadores repartidos en las siguientes categorías:

Técnico de grado medio	1
Técnico de ayuda a la producción	1
Capataz	8
Operario especializado	16
Operario	16

b. Medios Auxiliares:

Los medios auxiliares para el desempeño de la actuación serán los siguientes:

Moto-desbrozadoras, sin mano de obra	5
Motosierras, sin mano de obra	5
Vehículo todo terreno tipo "pick up"	8
Vehículo tipo furgoneta	1

c. Maquinaria:

La maquinaria a subcontratar para el desempeño de la actuación será la siguiente:

Rulo autopulsado 10 a 12 ton. (Con maquinista)	1
Camión 10-16 T.Basculante. (Con conductor)	1
Astilladora autónoma remolcada con alimentación manual. CV1 40-60	1
Retrocargadora s/neumáticos con cazo(Con maquinista)	1





Pala cargadora, cazo hasta 1,30 M3. s/ neumáticos (con maquinista)	1
Camión cisterna de 10 m3(Con conductor)	1

*Al tratarse de una subcontratación cuya unidad se mide por tiempo según la necesidad, para cumplir con el plazo requerido podrá ser incrementada, no variando el importe total del encargo.

7. Presupuesto

El presupuesto asignado para llevar a cabo el Servicio “Adecuación y mantenimiento del Camino de la Virgen de Los Reyes”, asciende a la cantidad de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (450.000,00 €).

Se han utilizado las tarifas vigentes de aplicación son las tarifas de Gesplan, aprobadas el 11 de octubre de 2021, mediante Orden nº 307/2021 de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planeamiento territorial, por la que se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la sociedad mercantil de capital público GESPLAN.

En relación al IGIC, los servicios realizados por Gesplan mediante encargos de gestión, no están sujetas a IGIC desde el 1 de enero de 2015 debido a la modificación realizada por la ley 28/2014, de 27 de noviembre en el artículo 9 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos del Régimen Económico y Fiscal de Canarias y el Impuesto General Indirecto.

Los conceptos incluidos en el apartado Partida Alzada a Justificar, se justificarán mediante presentación de facturas.

Mantenimiento y adecuación del Camino de la Virgen de los Reyes, pistas de acceso y vías de evacuación.						
COSTES DIRECTOS						
CÓDIGO GESPLAN					PRECIO TARIFA	



	PERSONAL	UD	CANTIDAD	HORAS		PARCIAL
MO.002	Técnico de grado medio	H	0,25	400,00	32,19	3.219,00 €
MO.003	Técnico de ayuda a la producción	H	1,00	400,00	22,50	9.000,00 €
MO.008	Capataz	H	8,00	400,00	16,95	54.240,00 €
MO.009	Operario especializado	H	16,00	400,00	15,81	101.184,00 €
MO.010	Operario	H	16,00	400,00	14,42	92.288,00 €
Total Personal						259.931,00 €
CÓDIGO GESPLAN	MEDIOS AUXILIARES	UD	CANTIDAD	HORAS	PRECIO TARIFA	PARCIAL
MQ.0120	Moto-desbrozadoras, sin mano de obra	H	5,00	400,00	3,13	6.260,00 €
MQ.0130	Motosierras, sin mano de obra	H	5,00	400,00	2,30	4.600,00 €
MQ.3110	Vehículo todo terreno tipo "pick up"	H	8,00	510,00	6,46	26.356,80 €
MQ.3120	Vehículo tipo furgoneta	H	1,00	510,00	3,32	1.693,20 €
Total Medios Auxiliares						38.910,00 €
CÓDIGO GESPLAN	EPIS Y PREVENCIÓN	UD	CANTIDAD		PRECIO TARIFA	PARCIAL
MT.0472	Camisa tipo Gesplan con anagramas	Ud		82,00	8,96	734,72
MT.0580	Pantalón sin serigrafía	Ud		82,00	16,48	1.351,36
MT.0550	Chaqueta cortaviento serigrafiada	Ud		82,00	16,18	1.326,76
MT.0420	Chaleco reflectante	Ud		82,00	5,97	489,54
MT.0140	Botas motoserrista	Ud		10,00	78,11	781,10
MT.0230	Guante de piel flor vacuno, corto	Ud		450,00	3,75	1.687,50
MT.0250	Guante motoserrista	Ud		10,00	29,96	299,60
MT.1036	Gafas de protección	Ud		50,00	8,70	435,00
MT.0080	Casco de obra marcado CE	Ud		50,00	6,45	322,50
MT.0120	Botas de seguridad para obra	Ud		43,00	36,05	1.550,15
MT.0090	Casco para trabajos de desbrozador-motosierra	Ud		10,00	85,60	856,00
MT.0381	Peto anticorte, desbrozador-motoserrista	Ud		10,00	81,27	812,70
MT.0410	Traje de agua	Ud		41,00	5,97	244,77
MT.0360	Manguito anticorte	Ud		10,00	22,47	224,70
MT.0520	Gorran visera cubrenuca sin anagrama	Ud		43,00	8,36	359,48
MT.0490	Reconocimiento médico	Ud		41,00	43,87	1.798,67 €
MT.0610	Kit de emergencia ambiental	Ud		25,00	29,91	747,75 €
MT.0630	Botiquín portátil de obra primeros auxilios	Ud		10,00	47,04	470,40 €



MT.0640	Reposición de material sanitario	Ud	10,00	28,20	282,00 €
MT.0645	Material sanitario específico	Ud	10,00	37,20	372,00
MT.0650	Extintor polvo químico ABC	Ud	9,00	55,06	495,54 €
Total Epis y Prevención					15.642,24 €

CÓDIGO GESPLAN	MAQUINARIA	UD	CANTIDAD	HORAS	PRECIO TARIFA	PARCIAL
MQ.1050	Rulo autopropulsado 10 a 12 ton. (Con maquinista)	H	1,00	235,00	51,25	12.043,75 €
MQ.1060	Camión 10-16 T.Basculante. (Con conductor)	H	1,00	234,00	43,88	10.267,92 €
MQ.0080	Astilladora autónoma remolcada con alimentación manual. CV 40-60	H	1,00	277,00	31,57	8.744,89 €
MQ. 1026	Retrocargadora s/neumáticos con cazo(Con maquinista)	H	1,00	331,00	40,66	13.458,46 €
MQ.1070	Pala cargadora, cazo hasta 1,30 M3. s/ neumáticos (con maquinista)	H	1,00	243,00	55,24	13.423,32 €
MQ.1080	Camión cisterna de 10 m3(Con conductor)	H	1,00	150,00	44,30	6.645,00 €
Total Maquinaria					64.583,34 €	

CÓDIGO GESPLAN	MATERIALES	UD	NECESIDAD	PRECIO TARIFA	PARCIAL
MT.2090	Gasóleo A	L	7.272,73	1,07	7.781,82 €
PAJ	Materiales diversos	PAJ	1,00	10.117,02	10.117,02 €
Total Materiales					17.898,84 €

TOTAL COSTES DIRECTOS	396.965,42 €
------------------------------	---------------------

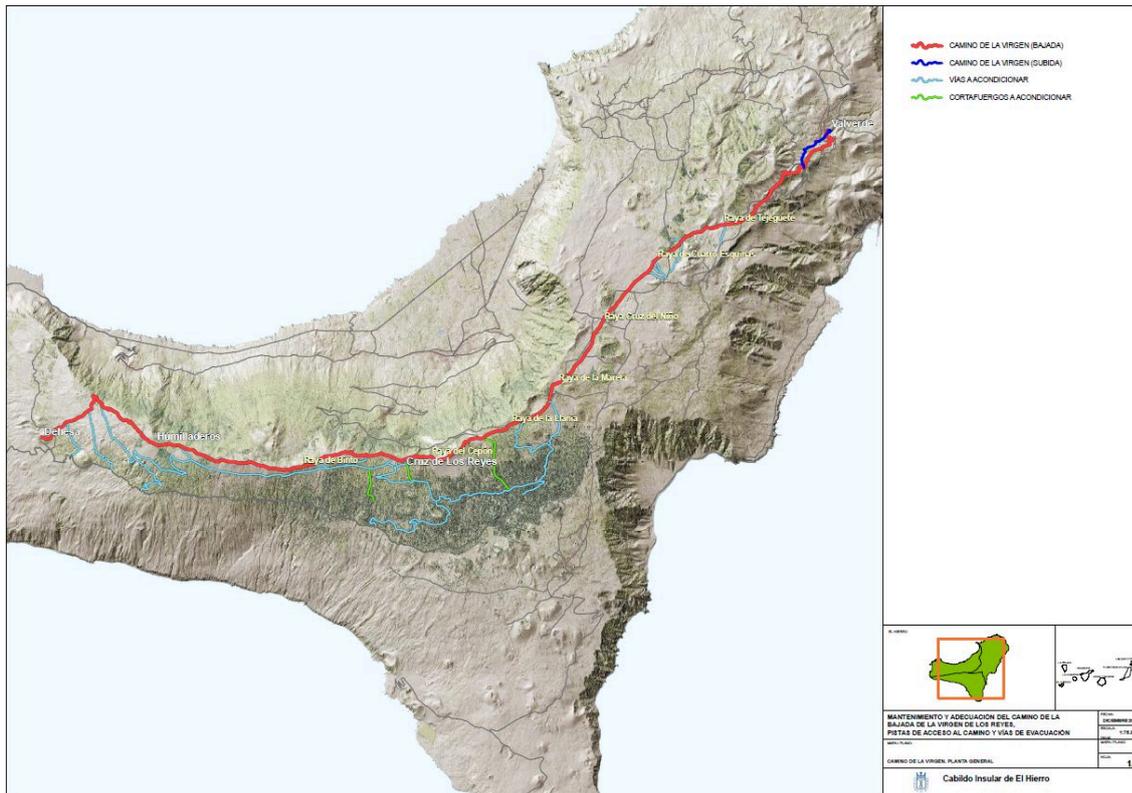
COSTES INDIRECTOS 4%	15.878,62 €
-----------------------------	--------------------

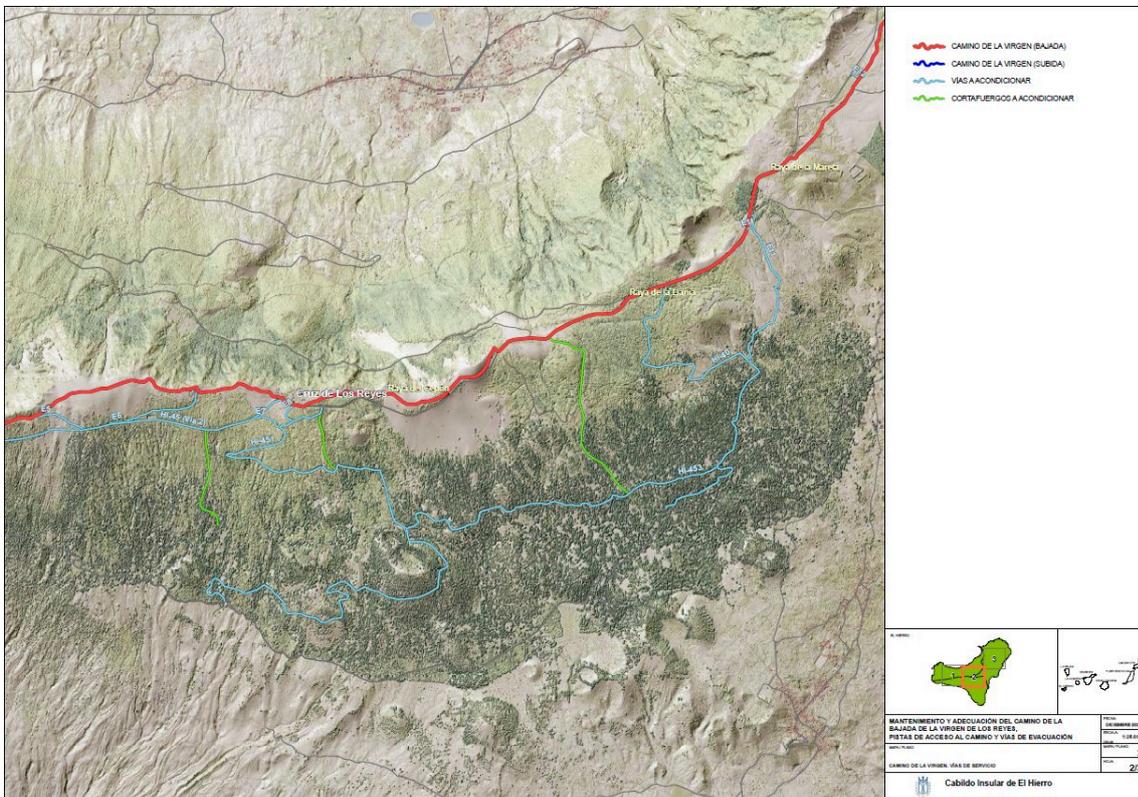
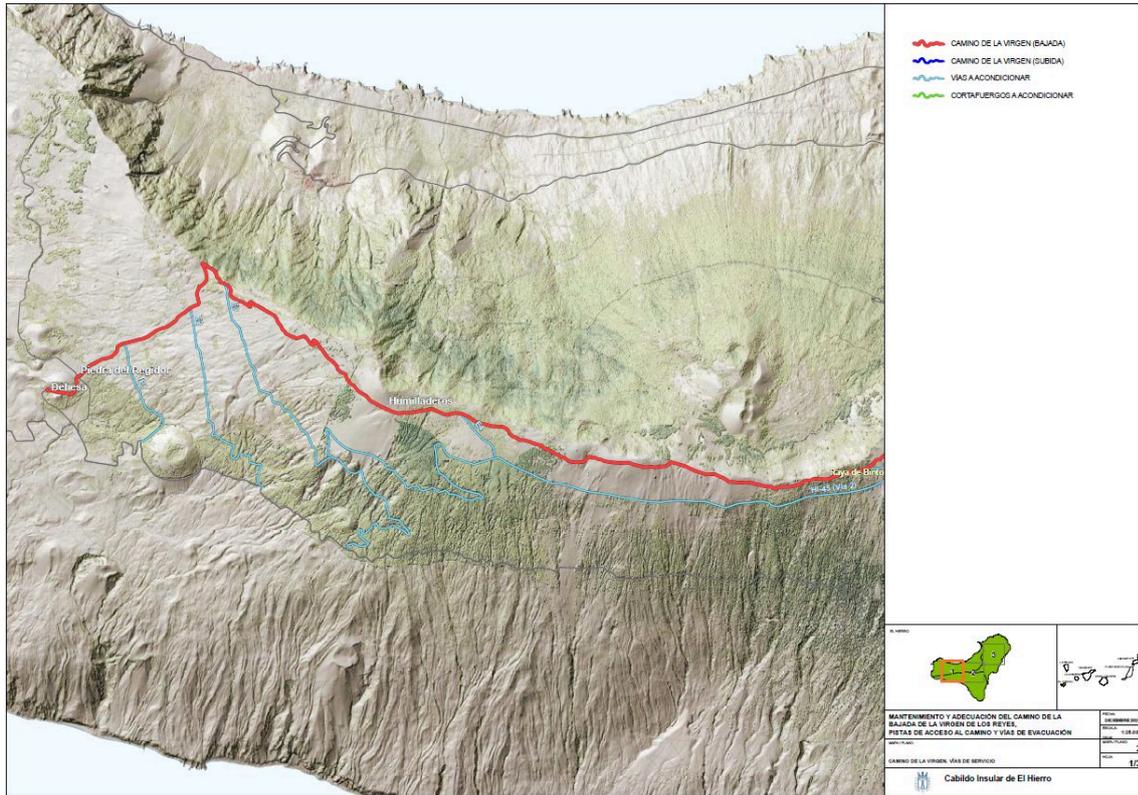
SUMA	412.844,04 €
-------------	---------------------

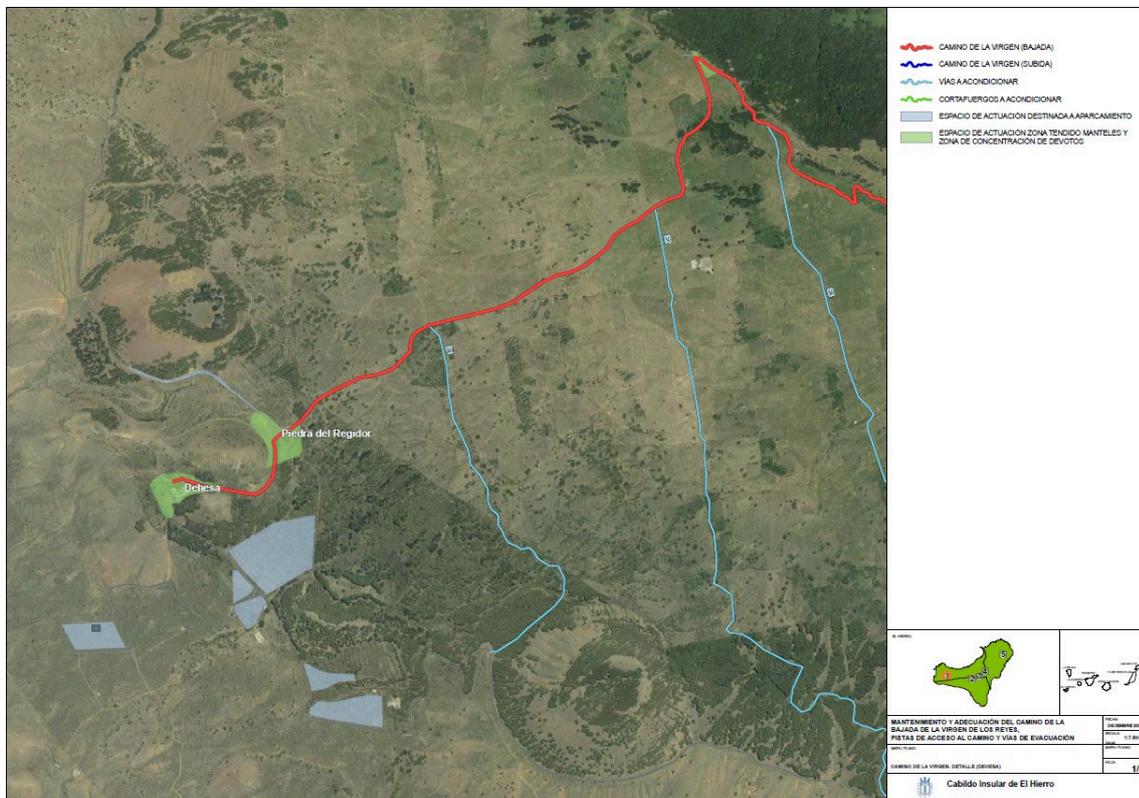
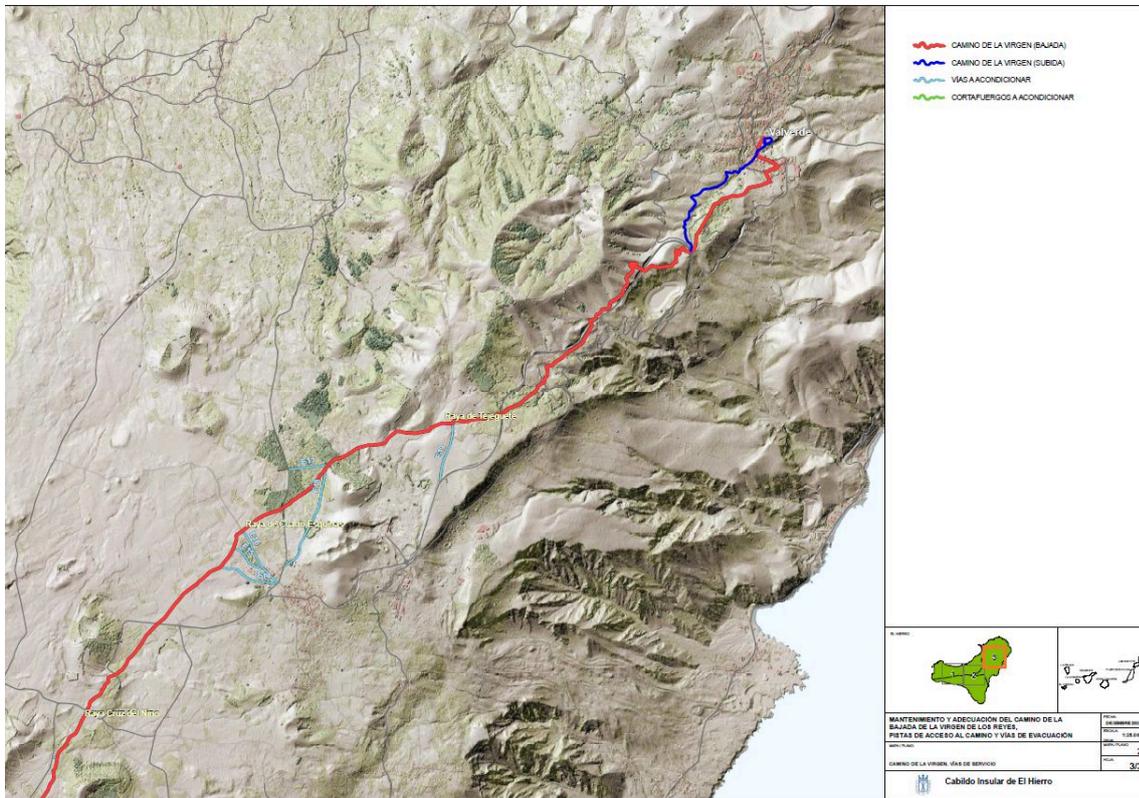
	GASTOS GENERALES 9 %	37.155,96 €
--	-----------------------------	--------------------

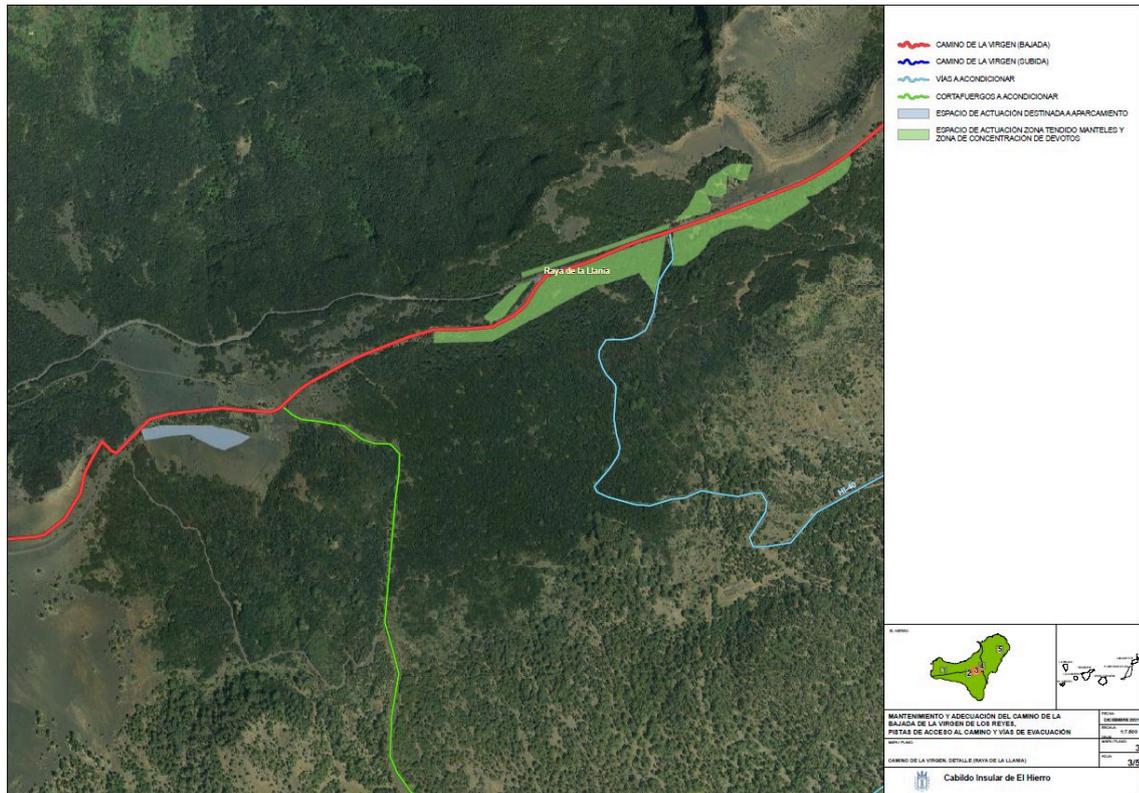
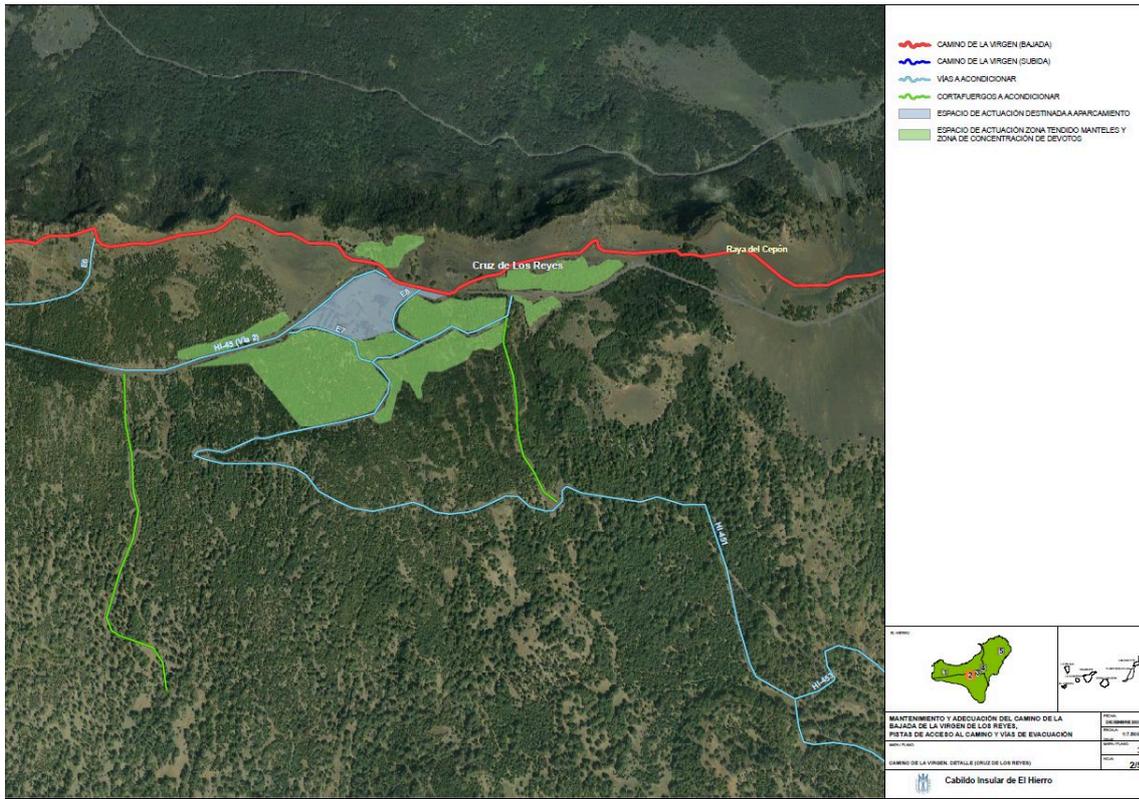
	IMPORTE TOTAL	450.000,00 €
--	----------------------	---------------------

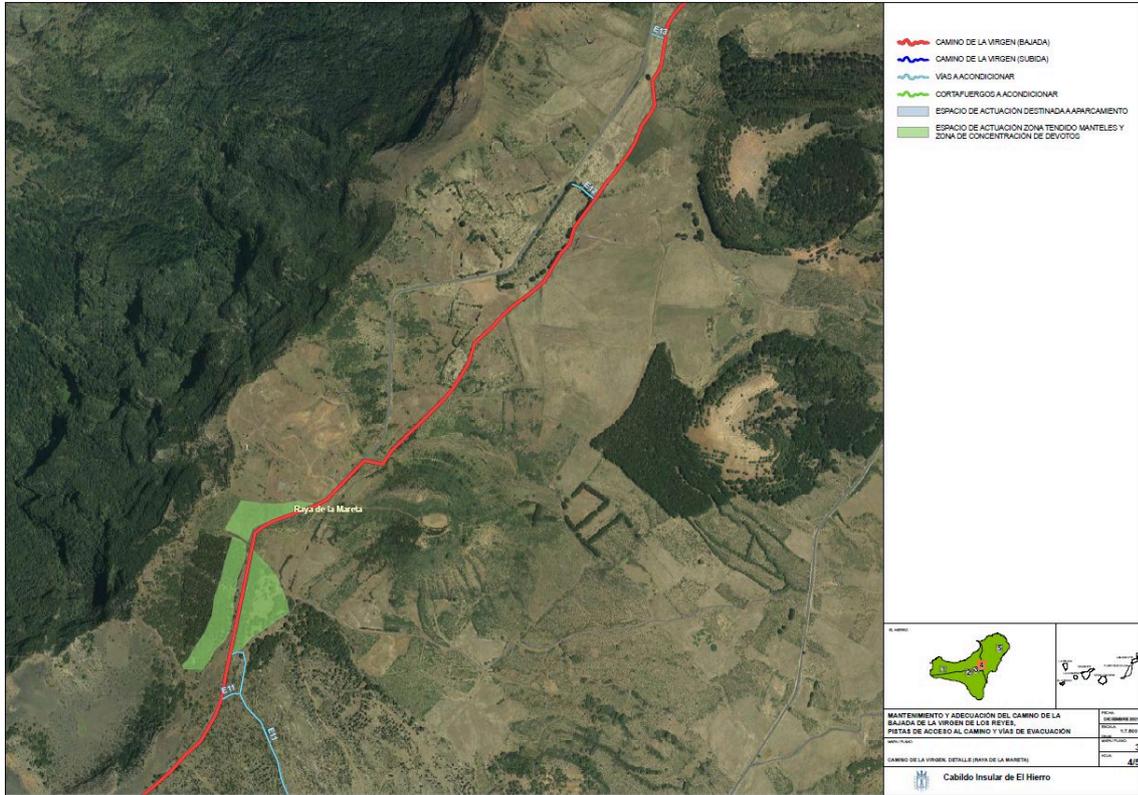
8. Planos.

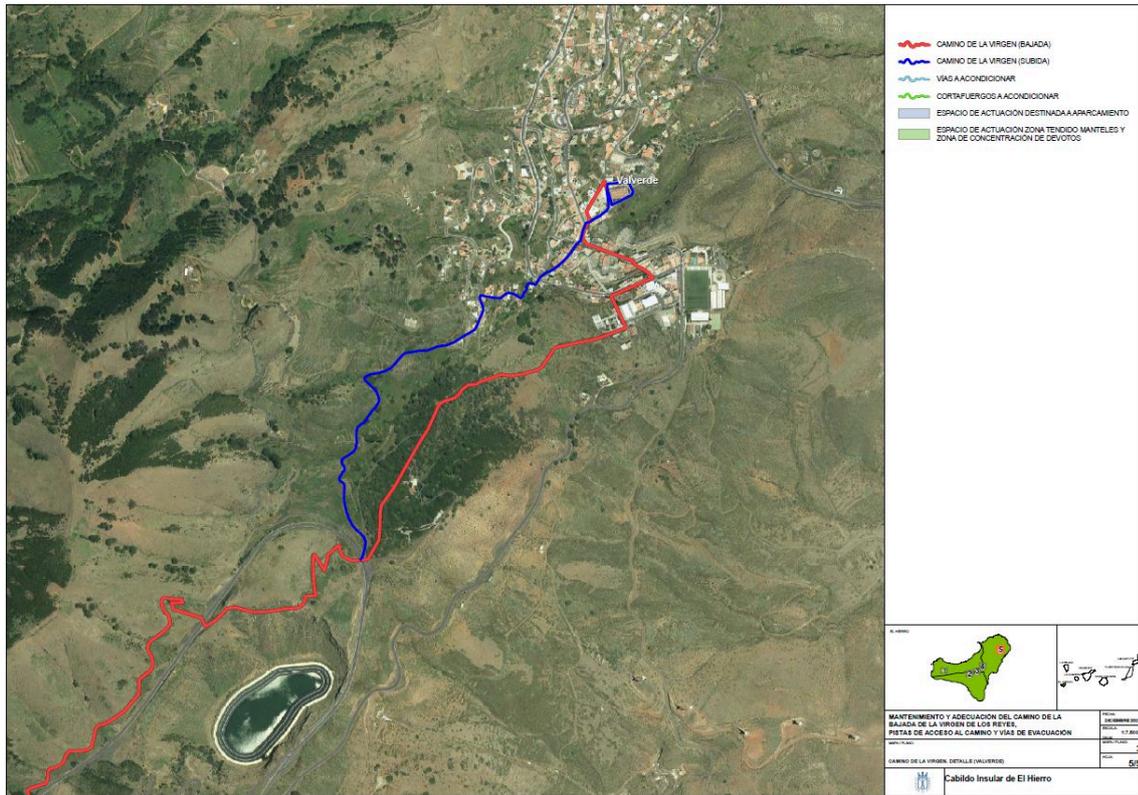












**EL DIRECTOR INSULAR DE MEDIO AMBIENTE, RESIDUOS Y RECICLAJE,
 SEGURIDAD Y EMERGENCIAS,**
(Firmado electrónicamente)
Fdo. Néstor Jesús Padrón Castañeda.



JUSTIFICANTE

De conformidad con el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habiéndose verificado el acceso del interesado o su representante al contenido de la siguiente notificación se entiende como **RECIBIDA POR COMPARECENCIA EN SEDE ELECTRÓNICA**.

REGISTRO DE SALIDA

Nº REGISTRO	TIPO DE DOCUMENTO	FECHA Y HORA DE ENVÍO
2022-S-RE-2014	Notificación Electrónica	28/03/2022 12:21

INTERESADO

NIF/CIF	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL
A38279972	GESTION Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A.

PROCEDIMIENTO

Nº EXPEDIENTE	TIPO DE PROCEDIMIENTO
653/2022	Contrataciones

AVISO INFORMATIVO (ART. 41.6 LPACAP)

MEDIOS DE AVISO	DESTINATARIO
Correo Electrónico	juridico@gesplan.es

MEDIOS DE PUESTA A DISPOSICIÓN

MEDIO	LOCALIZADOR	ESTADO	FECHA Y HORA
Sede electrónica		Recibida	28/03/2022 12:30
Punto de Acceso General		Pendiente	

DOCUMENTOS

CSV	NOMBRE DEL FICHERO





7HHHRZFCZNPCMKGJP9S5MHPPE	Notificación Aprobación encargo a medio propio de la obra Mantenimiento y adecuación camino de La Virgen
5E64NXWMRA4TQR6QYFRF2RF4W	Memoria "Mantenimiento y Adecuación Camino de La Virgen"

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

